TOMO XLVIII — Montevideo, Jueves 16 de Agosto de 1917 — Núm. 3472

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra para ocupar el cargo de 2.° jefe del Batallón de Infantería N.° 7 al mayor don Camilo Techera.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 14 de 1917.

Vacante el cargo de 2.o jefe del Batallón de Infantería número 7,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el expresado cargo al mayor don Camilo Techera.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Resolución. Suspende, de acuerdo con el inciso 2.° del artículo 46 del Pliego de Condiciones Generales para la construcción de Obras Públicas, las obras contratadas para la instalación de un varadero anexo al Dique Nacional.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 13 de 1917.

Visto este expediente sobre construcción del varadero en el Arsenal General de Marina, del cual resulta: 1.o Que con fecha 12 de Febrero del corriente año se aceptó la propuesta de los señores Ambrosoli, Bonomi y Tourneille para la construcción de dicha obra por la suma de $ 36.320.05, de acuerdo con la Memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivo, resolución que fué ampliada el 12 de Marzo del mismo año (numerado L número 097713); 2.o Que por decreto de fecha 28 de Mayo de 1917 se designó una Comisión para que "efectuara el control del varadero que se construye anexo al Dique Nacional y se pronunciara sobre todas las dificultades que se produzcan con motivo de la ejecución de las obras autorizadas"; 3.o Que dicha Comisión informa con fecha 2 de Agosto corriente: A) Que la parte de la obra hecha está de acuerdo con los planos y precios unitarios contratados; B) Que para terminar la obra es indispensable ampliar los fondos autorizados con la suma de pesos 28.830.48, cantidad que habría que aumentar en $ 3.000.00 ó 4.000.00 más por la suba del portland, debido á errores de cálculo y á la necesidad de hacer obra nueva; C) Que podría aceptarse la propuesta de rescisión de los contratistas, mediante la indemnización de $ 2.000.00 por ellos solicitada, cantidad que les exige el aserradero de Juan B. Bidegaray por los compromisos contraídos sobre adquisición de madera dura;

Considerando: Que hay conveniencia administrativa en aplazar la construcción del varadero á que se ha hecho referencia, por cuanto el presupuesto de las obras se eleva casi al doble de lo calculado, no pudiendo utilizarse aquél hasta que no se consiga el guinche de tracción, lo que es difícil que se haga en condiciones ventajosas antes de que termine la guerra europea (informe de la Comisión);

Por otra parte, en favor de esa solución pueden invocarse: Que "la obra hecha podrá continuarse el día que se desee"; y que, habiéndose duplicado el presupuesto de la misma por las razones invocadas, los fondos para atenderla pueden llegar á faltar, por ser eventuales las cantidades que se perciben por entrada y estadía de dique;

Atento á que si la Administración hiciera uso de la facultad que le acuerda el artículo 46 del Pliego de Condiciones Generales para la construcción de obras públicas, mandando suspender las obras, pasados seis meses, el contratista tendría derecho á exigir la rescisión del contrato, abonándole el Estado "como única indemnización" "el 5 o|o sobre el importe de las obras que hubiesen quedado por ejecutar, con arreglo al contrato" (Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, artículo 64, inciso 3.o);

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Suspender, de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 46 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, la construcción del varadero anexo al Dique Nacional.

2.o Que la Comisión designada por decreto de fecha 28 de Mayo de 1917 informe sobre el importe de las obras que han quedado por ejecutar, con arreglo al contrato, en el varadero indicado.

3.o Que, previa notificación á los contratistas, pase este expediente á dicha Comisión y se hagan las comunicaciones respectivas.

4.o Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Montevideo—Escrito de Rafael Para solicitando jubilación. Expediente iniciado por el guardia civil de la Capital don Juan Aguiar amparándose á la ley de 9 de Mayo de 1892. Expediente iniciado por doña Juana Corujo viuda del ex guardia civil de la Capital don Luis Fierro Delgado, solicitando pensión. Expediente iniciado por Aureliana Suárez, viuda del ex guardia civil Felipe Pérez, solicitando pensión.

—A la Jefatura Política de Durazno—Cartas de ciudadanía de Pedro Bidegaunt y Enrique E. Demarco.

—A la Jefatura Política de Salto—Cartas de ciudadanía de Nicolás T. Estrella y Juan Gariga.

—A la Jefatura Política de Canelones—Carta de ciudadanía de José Torres.

—A la Jefatura Política de Colonia—Expediente relativo al pago de la deuda contraída por la Jefatura Política de Colonia por diferentes conceptos.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres solicitando la provisión de útiles de oficina.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Solicitud de jubilación de E. Gondilla, ex empleado del Corralón Municipal. Solicitud de jubilación de J. Valiente, ex empleado del Corralón Municipal. Antecedentes relativos á la fiscalización de los inspectores de la Oficina Nacional de Trabajo en las reparticiones públicas. Solicitud de jubilación de N. Somma, oficial empedrador de la Comisión Auxiliar de la Unión. Solicitud de jubilación de S. Brenta, ex capataz de cuadrilla de la Dirección de Obras Municipales. Solicitud de jubilación de A. Chiozzone, ex empleado de la Dirección de Obras Municipales.

—A la Intendencia de Río Negro — Antecedentes rleativos al reparto de comestibles á los pobres el 25 de Agosto próximo.

—Gestión del dibujante de la Inspección Técnica Municipal Mac-Donal sobre pago de diferencia de sueldo.

—A la Intendencia Municipal de Rocha—Expediente seguido á J. Caballero por cierre de un camino público. Antecedentes relativos á la provisión de local á la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas.

—A la Intendencia de Tacuarembó— Antecedentes relativos al refuerzo de alumbrado público en su presupuesto.

—A la Intendencia de Minas—Antecedentes relativos al pago de los alquileres del local de la Inspección Veterinaria.

—A la Intendencia de Durazno—Antecedentes relativos á la adquisición de un cable necesario para el funcionamiento de la balsa San Jorge.

—A la Intendencia de Flores—Nota del Ministerio do Obras Públicas sobre desarme de la balsa del Paso de Lugo.

—A la Intendencia de Paysandú—Expediente de N. Saráchaga y Cía. sobre parcelación de terreno y modificación parcial del amanzamamiento.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Antecedentes relativos al pago del Impuesto General Municipal en el Rosario. Antecedentes relativos á las reparaciones necesarias en el edificio que ocupó el Liceo Departamental.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Rivera solicitando el pago de una cuenta adeudada al señor Antonio Angles por suministro de medicamentos. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 4.86 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 8.26 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Rivera solicitando el pago de una cuenta que adjunta por $ 120.00, por renovación de las instalaciones eléctricas efectuadas en el local de dicha Jefatura. Nota de la Jefatura Política de Rivera adjuntando una cuenta por $ 80.00 por diversas reparaciones efectuadas en la ambulancia de esa Jefatura. Nota de la Jefatura Política de Durazno comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 36.30 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que ha cesado en el ejercicio de sus funciones el comisario de la 1.a sección don José Barú. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha vertido en Tesorería la cantidad de $ 34.75 por concepto de "Rentas policiales". Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 210.75 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha nombrado escribiente de esa Jefatura al escribiente de la 6.a sección don Juan Luciano Martínez, y para sustituir á éste á don Alvaro Alves. Antecedentes relativos á la solicitud de la Junta Electoral de Salto en el sentido de que se reintegre al Prosecretario de la misma los gastos pagados de su peculio propio. Nota de la Intendencia de Florida sobre designación de peón del mercado. Antecedentes relativos al mejoramiento del alumbrado público de la ciudad de Paysandú. Nota de la Intendencia de San José sobre toma de posesión del cargo de Secretario de la misma por el señor A. Marfetán. Gestión del auxiliar 1.o de la Intendencia de Rocha M. G. Molina sobre liquidación de diferencias de sueldos. Arqueo de caja de la Intendencia de Paysandú por Julio próximo pasado. Nota de la Intendencia de Soriano sobre designación de peones barrenderos y de limpieza y riego. Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre designación de jardinero municipal. Nota de la Intendencia de Artigas sobre designación de capataz del Corralón Municipal. Nota de la Intendencia de Artigas sobre nombramiento de peones del Corralón Municipal. Nota de la Intendencia Municipal de Minas sobre recaudación del impuesto de timbres sobre guías durante el 4.o trimestre del ejercicio próximo pasado. Gestión de A. Callería sobre cobro de un mes de sueldo como jefe de la Inspección Técnica Municipal de Tacuarembó. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha vertido en Tesorería la cantidad de $ 15.82 por concepto de sobrante de caja. Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que ha vertido en Tesorería la cantidad de $ 19.00 importe de rentas policiales. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que ha nombrado escribiente de la Oficina Central á don Alcides Baraibar, escribiente de la 3.a sección rural á don José Taborda, y para reemplazar á éste á don Julio B. Mayobre. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha efectuado los traslados ordenados del escribiente de la 2.a sección, don Evergisto Fernández, á la 8.a sección; el de ésta, don Bernabé Callero, á la 3.a urbana; el de ésta, don Rogelio Maldonado, á la 11.a sección, y el de ésta, don Leopoldo Sierra, á la 2.a sección rural. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 17.84 por lo recaudado del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Montevideo comunicando que ha nombrado á don Sebastián Roca agente de 2.a clase, en reemplazo de Jorge Cateura que fué nombrado escribiente de la Oficina Central. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que ha nombrado escribiente de la 1.a sección á don Adémar Lauz. Antecedentes relativos al cobro de una cuenta adeudada á don Héctor E. Abó por suministro de forrajes á la Jefatura Política de San José. Antecedentes relativos al pago de una cuenta adeudada á don Eladio Moll por déficit producido en los gastos de manutención de presos de la Jefatura Política de Salto.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relativo á la inspección de contabilidad practicada en el año 1916 en la Intendencia de Río Negro.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relativos al pedido de informes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre designación de Teniente Alcalde, por la Intendencia Municipal del Salto, para la expedición de guías fuera de su jurisdicción distrital.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos á la provisión de aparatos telefónicos á la Jefatura Política de Rivera.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que falleció la pensionista del Estado doña Celestina Rivero de Amaro. Expediente iniciado por el ex guardia civil de la Capital Antonio Pardo Alacaraz solicitando jubilación. Escrito de Pedro Sosa solicitando jubilación. Nota de la Intendencia de Montevideo sobre reparación de la balanza existente en la Tablada del Norte. Nota de la Jefatura de Artigas sobre entrega á las autoridades aduaneras de los certificados de mercaderías de origen brasileño.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Telegrama de la Junta Económico-Administrativa de Artigas sobre prórroga de plazo para pago de patentes de rodados. Nota de la Intendencia de Durazno con 23 copias de planos de mensuras de campos. Nota de la Intendencia de San José sobre prórroga de plazo para pago de patentes de rodados. Telegrama de la Intendencia de Colonia sobre prórroga de plazo para pago de patentes de rodados.

—A la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado — Antecedentes relativos al reclamo de esa Administración en el sentido de que se le abone pesos 568.90, adeudados por la Jefatura Política de Salto por materiales enviados á dicha Jefatura.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Rivera adjuntando la relación de los delitos de abigeato habidos durante el mes de Julio próximo pasado. Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha resuelto que por el Arsenal de Guerra sean reparados varios portamachetes pertenecientes á la Jefatura Política de Salto y ocho sables y un machete pertenecientes á la Jefatura Política de Río Negro. Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo una resolución sobre las reparaciones que se efectuarán en el edificio ocupado por la comisaría de la 17.a sección de la Capital. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando los delitos de abigeo habidos en el mes de Julio próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 1917.

1—Decreto disponiendo el pase del Cónsul honorario en Dakar, don Arturo Rivera y Peña, á desempeñar sus funciones consulares en Torrevieja (España).

2—Decreto reconociendo al doctor Giovanni Triani en el carácter de Agente Consular de Italia en Colonia.

3—Decreto reconociendo al señor Eugenio Freyre y Arango en el carácter de Vicecónsul de Cuba en Montevideo, adscripto á la Legación.

4—Decreto reconociendo al señor Horace Eland en el carácter de Vicecónsul británico en Fray Bentos, en reemplazo del señor Hermann Harcourt Vernon que renunció.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 1917.

1-2—Acéptase la donación que hace la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de la maquinaria que tiene la Sección Fomento de dicha Empresa.

3—Concédese al doctor Ernesto A. Bauzá la acumulación de sueldos que solicita como catedrático de la Escuela de Veterinaria.

4—Relación de órdenes de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Junio próximo pasado.

5—Declárase infectado, por estar atacados de carbunclo sus ganados, el establecimiento que el señor Luis de León posee en la 8.a sección del Departamento de Rocha.

6—Revalídanse para el presente ejercicio las autorizaciones extrapresupuesto á la Oficina de Pesas y Medidas en el ejercicio próximo pasado.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto de Montevideo por la suma de ciento cincuenta y un pesos veintidós centésimos ($ 151.22), importe de la descarga de varios bultos consignados á la Oficina de Exposiciones.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

9—Autorízase al Director del Instituto de Pesca para proceder á la venta de un sulky y un caballo, con cuyo producto abonará varias cuentas que adeuda.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de trescientos un pesos siete centésimos ($ 301.07), importe de un giro por comisión é intereses del mismo hecho por cuenta de este Ministerio á la Legación en Río de Janeiro.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

12—Se manda liquidar una cuenta á favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por la suma de cincuenta y seis pesos cuarenta centésimos ($ 56.40), importe del servicio telefónico prestado á este Ministerio durante el semestre vencido últimamente.

13—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para abonar á la casa Marelli y Cía. la suma de cuatrocientos treinta y cinco pesos ($ 435.00), importe de la adquisición de maquinaria eléctrica.

14—Concédese á la Asociación de Estudiantes de Agronomía la suma de cien pesos ($ 100.00) para la celebración de la "Fiesta del Arbol".

15—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

16—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Terruño", que se edita en Montevideo, en la persona del señor Lorenzo Torres, para la obtención de la libreta de "porte pago".

17—Concédese á la Comisión Nacional de Fomento Rural la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada á la realización de una Exposición Nacional de Lanas á efectuarse en Febrero del año próximo.

18—Concédese á los señores Acosta y Lara y Cía. el plazo que solicitan para colocar á su establecimiento industrial denominado "La Uruguaya" en las condiciones que establece la ley de 21 de Julio de 1914.

19—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de cuatrocientos cincuenta y un pesos trece centésimos (pesos 451.13), importe de varias cuentas que le adeuda la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de la Presidencia.

20—Autorízase la impresión por la Imprenta Nacional de un trabajo del veterinario doctor Murguia, por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00).

21—Concédese al señor José H. Arredondo (hijo) una asignación de treinta y cinco pesos ($ 35.00) mensuales por los servicios extraordinarios que presta en distintas comisiones designadas por el Ministerio.

22—Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año la licencia concedida al profesor Schurman, del Instituto Nacional de Agronomía.

23—Autorízase la construcción de dos corrales en el bañadero de Artigas, cuyo importe asciende á la suma de mil trescientos cincuenta y cinco pesos (pesos 1.355.00).

24—Autorízase un nuevo presupuesto de gastos para el servicio de tuberculinización de las vacas lecheras.

25—Dispónese la formación de un fondo común con los proventos de Policía Sanitaria Animal, que autoriza el artículo 8.o de la ley de Presupuesto, con el fin de atender regularmente los distintos servicios que se atienden con dichos proventos.

26—Autorízase á la Enseñanza Industrial para disponer de los proventos que resulten de la venta de los trabajos expuestos en la Exposición recientemente realizada.

27—Concédese al ingeniero Abel Fernández la acumulación de sueldos solicitada.

28—Concédese á los señores Simón y Massa las franquicias de Aduana que solicitan para la introducción de madera destinada á la fabricación de toneles.

29—Accédese á la gestión iniciada por el peón de la Inspección Veterinaria de Florida don Honorio Suárez respecto del cobro de haberes atrasados.

30—Revalídase para el presente ejercicio económico la autorización concedida al Instituto de Química Industrial en el ejercicio pasado para abonar la suma mensual de treinta y dos pesos (pesos 32.00) por el alquiler del local que ocupa la Sección Fábrica.

31—Decreto reglamentando los servicios de contabilidad de las Estaciones Agronómicas y Semillero de La Estanzuela.

32—Se dicta resolución en la gestión iniciada por la Asociación Rural del Uruguay pidiendo la introducción libre de derechos de una partida de 500 jaulones destinados á la Exposición del Prado.

33—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir la suma de trescientos treinta pesos ocho centésimos ($ 330.08), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

34—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Cagancha", en la persona del señor Pablo Ricci, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

35—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Comercio", en la persona del señor Serafín Alimundi, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

36—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Juan Scala situado en este Departamento, Barra de Santa Lucía.

37—Concédese un plazo improrrogable hasta el 1.o de Mayo de 1918 para que el Club Fomento de Minas pueda celebrar en su local ferias ganaderas aun cuando no disponga hasta la fecha del bañadero reglamentario.

38—Revalídase para el presente ejercicio la asignación de cuarenta pesos (pesos 40.00) mensuales acordada al estudiante de 5.o año de agronomía don Gustavo Fischer.

39—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para entregar al profesor Juan Schroeder la suma de cien pesos (pesos 100.00) para iniciar el estudio de las plantas tóxicas que existen en los campos del país.

40—Concédese á la Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) que en carácter de subsidio le acuerda el Gobierno para la Exposición que realizará en el próximo mes de Octubre.

41—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

42—Decreto reglamentando el funcionamiento de los cursos industriales nocturnos para obreros y aprendices.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio del Interior sobre reformas del edificio de la cárcel de Tacuarembó.

—A la Contaduría General pasa el movimiento y producido de gastos del Servicio de Autobus del 6 al 10 del corriente.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparación en el caño de desagüe de la plaza de armas del Arsenal de Guerra.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta por gastos de útiles de escritorio ocasionados en la Oficina del Puerto de La Paloma en Julio próximo pasado.

—Al Archivo General pasa el escrito del señor Miguel L. Costa solicitando copia del plano del campo de la sucesión Edelmira Illa de Elías, en el Departamento de Canelones.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la nota de la Administración General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República $ 1.334.62, importe de lo recaudado por concepto de impuesto de faros en el puerto de Montevideo del día 4 al 10 del corriente.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Vialidad solicitando se libre orden de pago por la suma de $ 300.00 para abonar á don Gregorio García la población existente en el terreno que se le ha expropiado para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Ministerio del Interior relacionada con el pago de los gastos de inspecciones practicadas en el edificio de la Jefatura Política de San José.

—A informe de la Inspección General de las Obras de Saneamiento pasa una nota de la "Ullen Contracting Company" sobre venta de materiales usados á la Compañía Swift, de Montevideo.

—A informe de la Dirección Puerto pasa el escrito de don José L. Batione ofreciendo para el servicio del Ministerio, sin remuneración alguna, una lancha automóvil de su propiedad.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente caratulado "Asfaltado de la calle Lavalleja entre Sierra y Juan Jackson (Protesta de los vecinos)".

—Se conceden tres meses de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Mauricio Crovetto.

—Se autoriza á la Administración General de Faros para proceder á la venta del pontón "Tres Marías", previa licitación pública.

—A la Administración Nacional del Puerto de Montevideo pasa el expediente sobre cobro de cuentas adeudadas por el Ministerio de Obras Públicas.

—A informe del guardaalmacén pasa una cuenta del señor Bigorra y García por 406.470 kilogramos de lena adquirida por el Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

RELACIÓN DE LAS HARINAS Y CEREALES EXPORTADOS DURANTE LA 2.ª QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 1917.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Agosto 7 de 1917.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 2.ª

quincena del mes de Julio próximo pasado.

Saluda á usted atentamente.

F. Arena.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Agosto 8 de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

J. Hernández.

Oficina de Control General de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1917 hasta el 15 de Julio de 1917	—	—	—	—	—
2.a quincena de Julio 1917	—	—	—	2.600	—
Total de kilos. . .	—	—	—	2.600	—

Montevideo, 7 de Agosto de 1917.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Agosto de 1917

Trámite — Una causa por robo y otra por defraudación, recursos de casación. Doce providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Doce solicitudes de libertad condicional. Un expedientillo sobre violación del artículo 47 del Código Penal. Relación de expedientes para sentencia elevados por los Juzgados L. del Crimen de primer turno, Correccional, Minas, Soriano y Canelones. Idem del movimiento habido en los Juzgados del Crimen de primer turno y Departamentales de Flores y Canelones. Renuncia del Teniente Alcalde del primer distrito de la 6.a sección de San José. Queja de don Eleuterio Farinha contra el Juez de Paz de la 8.a sección del Salto.

Expedientes entrados — Administrativos, 6. En consulta, 4. A estudio, 6. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 19. Legalizaciones, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Escalada de Ocanto con el doctor Federico Escalada. Cerilli y Cía. con la Empresa Puerto del Sauce. De la Hoz con Onetto. Donaldo Ennis con Alberto Martínez Haedo y otros (2). Pedro A. García con Comesaña y otros. Pedro Ansaldi con la sucesión de Claudio Starico. Juliana Fernández, auxiliatoria de pobreza. Un juicio de disenso.

Interlocutorias — Federico Sibber con la Compañía de Seguros "La Mantreim".

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Campos Segundo, concordato. Paulós de Montans con Tossi.

Interlocutoria — Barraca Cooperativa con A. Gardey.

Definitiva — Carve é hijos con Iglesias.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida á Benito Cardozo, por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Sucesión Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga. América Martínez contra la suc. de Manuel Fernández. Braulio Tanco contra Juan M. Lago. Suc. Rafael Ponone. Suc. Jerónimo Naceaceno Cardoso Brun. Suc. de Víctor Sanguinetti. Menor Sara Rosa Ferreira. Julia Moratini contra Julia Cristina Reboledo. Santiago Abella contra Horacio Lavaraz. Pablo y Tomás Bañalles contra Rosa Salazar de García, por sí y sus menores hijos. Casilda Rodríguez contra la sucesión de Rodolfo Loria. Suc. Luis Longana y Asunción Carfelli. Suc. Josefa Longagna de Peluffo. Enrique Laviña, recurso de queja. Salmina Mujica de Machado contra Manuel E. García. Salvador Scomamiglio contra Santiago Calcagno. Suc. Antonia y Benito Pazos. Banco Hipotecario del Uruguay contra la suc. de Juan E. Beltrame. Suc. Adolfo Echevarrizza. Suc. Angela Reggio de Olloniego. Suc. Francisco Battegasone. Test. Flora Silva de Espinosa. Suc. Gregoria Fernández. Esteban Cerros y Pascual Navarro. Suc. Juan Bautista Tortorolo. Suc. Juan Ferraro. Suc. Juan Maglochi. Concurso Alberto E. Silva. Test. Carmen Escalada de Panini. Suc. Vicente Trofiani. Faustino Catambert contra el Banco Popular del Uruguay. Suc. Félix Rovira. Suc. Augenio María Peyrou. Suc. Juan Gómez.

Interlocutorias—Suc. Antonio Rey. Suc. Aurelio Rücker. Suc. María Luisa da Silva. Test. Palmia ó Palmira Frucco. Suc. Andrés Dulciet. Suc. Leonora Peláez de Santos, incidente Felipe Sicco. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra la suc. de Ramona Varela de López.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Teodocia Selmín. Suc. de Miguel S. Borda. Elena F. de Oxilia y otros. Juan Cheno. Fileta M. de López. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza. María C. de Viana con suc. de Artidoro de Viana. Suc. de Salvador Chilinchabide y otro. Suc. de Pedro G. Mangini. Sucs. de María S. del C. Montero y otros, incidente. Suc. de Jerónimo Iturralde. Suc. de Catalina B. de Sanguinetti. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Zanella. Juana Solsona. Haydée Illa. Alfonso Barrios. Banco Hipotecario del Uruguay con Julia T. V. de Medina y otros. José Roa. Avelino Martínez. Suc. de Joaquín Ilarraz, incidente. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con sucs. Ernestina G. de López y otro. Sucs. de Dolores G. de Casaravilla y otra. Suc. de Pedro Peña. José María Varela con Consuelo Bouzos. Luis G. Fernández con Sociedad Braceras y Cía. Suc. de Januaria de Almeida. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Suc. de Juan Aguiar y otra, incidente.

Interlocutorias — Enrique D. Longinotti con Ambrosio Giz Gómez y otros, incidente. Test. de Esteban Cichero. Banco Hipotecario del Uruguay con María M. B. de Vernengo y otros. Suc. de Guillermo Coelho, incidente.

Definitivas — Manuel Segaffieno. Suc. de Manuel Cheda. Test. de Juan P. Esquer. Martina I. de Quinteros. María D. P. de Guaita.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite — Testamentaría Mauricia Fros de Coelho. Sucesión Angela Rollero de Montaldo. Sucesión Jaime García y Mayor. Sucesión Lorenzo J. Rodríguez. Sucesión Joaquín Pazos. Testamentaría Jeremías Baccaro. Sucesión José Pedro Ramírez. Sucesión Carlos Regúnaga. Sucesión Juan Carbonel. Sucesión Andrés E. Ferosa. Sucesión Enriqueta Reggio de Ganzi. Sucesión Santiago Lanfranco. Testamentaría Carlos Ott. Sucesión Benita Crocco de Mannano y otros. Minelli, González y Cía. con Felipe I. Carrera. Vicente Dopico con sucesión Antonia Vaquer Sastre. Máximo Tajes con Ascensión Sanz de la Peña de Tajes. Teresa Cereijo Rodríguez y otras con Cosme Guillén. Josefa L. Gómez con José Barreiro. Cayetana Antía de Gómez. Ema T. Zunino y otros. Herminia Ruiz de Tálice (2). Rosa Sáenz con Mario M. Badell. Eneo Caussi con Manuel Regusci y otros. Oficio del Juzgado de Paz de Pando. Celedonia Velazco con José A. Campagna. Camilo Pietracaprina con Magdalena Lees de Barbé y otro (2). Simón Raggio con Hilario Aldao y otros. Raúl Tognochi con sucesión Baltasar Tognochi y otros.

Interlocutorias — Sucesión José Degrandi ó Defrandi. Santiago Orfila con Micaela Pagardoy. Sucesiones Fernando Cóppola y otro. Testamentaría Emilio Farukopf.

Definitivas — Sucesión José Menéndez. Juana Laureiro de Santana. Sucesión Luis Vari. Sucesión Benita Mainero de Rosciano. María Pérez Buenaventura. Sucesión Manuel Morgade ó Morgadas. Sucesión Luis Vari.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Ramón Arizaga y otros. Amaro da Silveira denuncia de mina. José María Martínez contra el Estado. Francisco Díaz denuncia defraudación de impuesto de herencias y donaciones. Julia Polleri contra el Estado. La Aduana de Montevideo contra Julio Morrison. Sucesión Lino Herosa contra el Estado. El Fisco contra Camilo N. Caniglia. Esteban de Armas y Cía. contra el Fisco. Cayetano Tassico contra el Banco de Seguros del Estado. Carlos E. Buarer contra la Allgemeine Rochbau Gesschlchaft, (incidente por costas). La Aduana de Montevideo contra Jacinto Duarte y otros.

Interlocutorias — La Junta Económico-Administrativa de la Capital contra Francisco Piria por expropiación en el Parque Urbano, (incidente por honorarios del doctor Angel Solla). José García Martínez contra el Estado. Luis Semino, denuncia de minas.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra los propietarios de una partida de tabaco detenida en Cerro Largo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Liga de Defensa Comercial con Francisco Cosentino y Hnos. Alvaro Calzada, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Santino Ferrari con Pompilio Bonomi y otro. Enrique Storace con Santos y Taboada. Bautista Datse con Magín Sala. Eufrasia A. de Bazerque, matrícula. Lorenzo Lliuch, matrícula. Juan C. Adroher, matrícula. José G. Toledo, matrícula. Héctor A. Seré, matrícula. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Manuel Díaz, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Francisco D. Mesa. Grondona, Milles y Cía. con Francisco D. Mesa. Eduardo A. Mallacrida con Despagne, Laborde y Cía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Estanislao S. López, proponiendo concordato preventivo judicial. Eugenio Danree y Cía. con Lima y Cía. Juan E. Laborde con Ida Buch. Guillermo Butler con Federico Silva y Ferrer. Antonio L. Real con Eduardo Magnani. Francisco A. Matto con Pedro Moras. Juan Callafat con Domingo Cavalaro. Trabucati y Cía. con Francisco D. Mesa. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Gustavo Welger con Isaac Silberman, Loy, Mones y Goldaracena con Ercilio C. Venturini. Nelson Carrasco con Ungel y Talento. Leonardo Cadenas y Cía. con José María Loaces. Francisco Badino con la Compañía Pan American Transcontinental Railway. José Fernández, quiebra. Viuda é hijos de Juan J. Aguerre con Epifanio Olivera. Eugenio Bazerque y Cía. con Carmen Tambasco de Ladaga. Francisco Sabini con M. Michel. Maximiliano Santesteban con Florencio Demicheli. Enrique Camión con Antonio M. Pomar y Pons. Pedro Bresciani con Pedro Ilarraz. Cayetano I. Rodríguez con Borche y Rossy.

Intelocutorias—Carlos Bellmunt Golorons con sucesión José Fontans. Bianchi y Cía. con Juan Luis Preti, tercería María Repetto de Gianelli. Adelina B. de Velez con Felipe Arrospide. Antonio S. Melgar proponiendo concordato preventivo extrajudicial Luciano M. Tort, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Eugenio Bazerque con Carmen Tambasco.

Definitivas—Oficio de la Comandancia de Marina comunicando los antecedentes relacionados con el naufragio de la lancha "María Della Grota". Juan Fernández, matrícula. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando los antecedentes relacionados con el salvamento del patacho "Pablo Piaggio". Oficio de la Comandancia de Marina, antecedentes sobre el salvamento del vapor "Itayubá".

Libros rubricados—Banco Comercial, 2; A. M. Fernández y Cía., 3; Mario Restano y Hnos., 5; Luis Torres, 2; Albo y Zúñiga, 3; Gregori Hnos., 2; Sartori y Cía., 3; Taltavull y Cía., 3; Martella Hnos. 4; Jorge Sande, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Juan Prieto con Santiago Techea. Manuel Díaz, quiebra. Banco Popular del Uruguay con Pedro Pittaluga. Anselmo B. Peluffo y Amador A. Ruiz. Amigel Szende contra Miguel S. Antonio. Enrique Acquarone con Genaro Ruggiero. Lanata y Cía. con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 41. Lanata y Cía. con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántida", cuenta número 53. Alejandro Vidori é hijo con Luis de Bernardo. Joaquín de Castro con Angel Sánchez. Jourdán y Laborde con Pascual Nessi. Antonio Corbeiras con José Gómez. Juan A. Ferrari con la Compañía The Pan-American Transcontinental Railway. Sociedad Anónima "La Pescadora del Este", liquidación. Exhorto número 1194 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno librado en el juicio seguido por los señores John Voss y Cía., Hay Bros y Cía. y otro en los autos del concordato judicial A. Romero Mello. Lanata y Cía., con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 18. B. A. Larguero é hijos, concordato preventivo judicial. Antonio Zagami con C. M. Piñeyrúa. Fernández y Morales, matrícula. Español y Llovet con Santiago Peyrano. F. Rocco y Cía. con Juan de Crecenzio. Sangurgo y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Asociación Propietarios de Vehículos de Carga con Manuel Soto y Cía. Pantaleón Ruocco con Faustino Laguarda. Pedro Astraldi, concordato extrajudicial. Alberto Canetti con Tamer Abud. Juan Susena y Cía. con Juan Iglesias. Eugenio Barth y Cía. con Daniel Brescia y Cía. Banco de Crédito con Juan Novoa y Carlos L. Isnardi. Trabucati y Cía. con Luis Esteban. Alberto Pérez con Julio Meillet. Gino Moreni, matrícula. Arnoldo Macció, matrícula. Lorenzo J. López, matrícula. Antonio Loinaz, matrícula. José Iturbide, matrícula. Jorge Sturzenegger, matrícula. José Rodríguez y Cía., matrícula. Enrique Oldrati, matrícula. Carlos D. Maio y Hnos., matrícula. Simón S. Macadary Cetune, matrícula.

Definitivas — La Unión Mercantil con Antonio Pisciottano. Manuel Castellano solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Rocco y Cía.

Interlocutorias—Manuel Sibils con Angel S. Carballar, Luis Tarragó y Silvia Masome. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 25. Enrique Acquarone con Genaro Riggiero.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—Andrés Carril y Cía., 5. R. Flores Chans, 1. Carlos Pfeiff y Cía., 1. Banco de Seguros del Estado, 1. Potenze y J. J. Sosa Díaz, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — D. E. Gavaione contra R. Linares Villanueva. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo. Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, oficio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Salto número 2611. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó número 1933. J. E. Maciel, deduciendo tercería en autos Crocker contra Sar Godan. L. Oyenard contra J. y J. A. Panizza. D. Salmores, incapacidad. C. A. Aladio contra F. S. di Mattia. M. Mastrangelo contra J. Cernuschi, D. Abellan contra J. Revella, divorcio. La sucesión de P. Fernández contra A. Rodríguez. C. de Ifran Pena, incapacidad. J. A. Mazzucco, tutela. M. Martínez de Echevarne contra D. G. de Echevarne y otros. F. Romano, incapacidad. E. García de Zúñiga contra H. Castellanos. Exhorto de Buenos Aires en los autos de J. Pintos, intestado. Dos providencias de trámite. M. Cotiza, auxiliatoria de pobreza é inscripción en el Registro del Estado Civil. S. Demitta, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Mariani Spaslanzi, auxiliatoria de pobreza. J. Caffera contra A. Olivera Olivera. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú número 3172. J. Peña, artículo 113 del Código Civil. M. C. de Iphar, venia, B. Ospitaleche, sucesión. C. Cámara de Echannin, denuncia. V. Megía Pérez, ciudadanía. A. González Manero, ciudadanía. P. Gregores contra M. Curiel. P. Miranda contra la sucesión de T. Echevarría. E. Bellistri contra J. Lois, divorcio. R. Cataldi contra P. Vittavicencio, divorcio. N. Piacentini, ciudadanía. J. Hamosky, ciudadanía. M. Imaz y otros contra A. Soto. L. Cruz, artículo 113 del Código de Procedimiento Civil. A. Gismero, ciudadanía. M. Varela Fariña contra A. González Núñez. J. Cervetti y Larraya contra F. Sandoval. Nombramiento de adjunto. Oficio de la Caja Nacional. J. M. Gilardini, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 1345. C. Razzini contra C. Caviglia. J. González, ciudadanía. I. García, ciudadanía. J. B. González, ciudadanía. J. Camaño Camuso contra P. Ribeiro. N. Alonso, auxiliatoria de pobreza. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno número 1564. S. de Uebe contra Ache Hermanos. S. Marroche contra M. Genpe (hijo). F. Cortes de Vacini contra M. Alberto. Oficio de Soriano número 2033.

Interlocutorias — I. Lores contra La Comercial de Montevideo. V. Ajadeob contra F. Sicco (hijo). A. Cobas Corredeira contra E. Rey. E. Crespi contra E. M. Sanjurjo Hermanos.

Definitivas — P. T. Salvo contra T. Bertonasco. O. de Freitas de Romeo, venia. M. Aranás contra A. Varela, divorcio. C. Baguado, solicitando curador "ab litem" (P. Canessi), ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Silva Irma, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Di Mateo Carmen

con Pedro Salvetto, divorcio. De Lilla y Cía., con Surraco, Rey y Colombo, por una intimación. Murialdo de Risso Ema con Juan D. Risso, separación de cuerpos. Louis León y Cía. contra Leonel Aguirre, daños y perjuicios. Benítez María contra la suc. de Carlos Gozzi, investigación de la paternidad. Casteine Catalina con Ricardo Viegas, divorcio. Larraya Ema y Aída con Benito Larraya, alimentos. Méndez Labrador Santiago con Honorina Corredoyra, divorcio y auxiliatoria. Marán Marcelino con Fermín Ponce de León (hijo). Mérola Alfonso con Jacinto T. Colina, ejecución de hipoteca. Andrade Enrique, suc. Donelly Federico, testamentaría. Smith Juan, haciendo una consignación. Cabrera Carlos, Angel y Alberto, menores. Gutiérrez Alfredo, menor. Ghigliazza Bernardo, auxiliatoria. Caprani de Fuentes María, incapacidad. Irola María con Abelardo González (hijo), divorcio. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio.

Interlocutorias — Estrázulas Folle, Francisco y Máxima Arana. Murialdo de Risso Ema con Juan Delgo Risso, separación de cuerpos. Castering Catalina con Ricardo Viegas, divorcio. Carrio José, auxiliatoria. Terapesta José, auxiliatria.

Ciudadanías — Linares Antonio, Cepel Antonio, Ordóñez Colombo Carlos, Sánchez González Manuel.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico (Prado-Montevideo), durante las últimas 48 horas (de las 7 horas del día 14 á las 7 horas de hoy) sólo se ha registrado lluvia escasa en algunas Estaciones de los siguientes Departamentos:

Departamento de Canelones—Cerrillos, 3 milímetros; Sauce, 1 milímetro; en las demás secciones no llovió.

Departamento de Durazno—2.a sección, 12 milímetros en 1 hora; 9.a sección, 5 milímetros en 1 hora; 11.a sección, 2 milímetros en 1 hora; 12.a sección, 4 milímetros en 2 horas; demás secciones, no registraron lluvia.

Departamento de Flores—Ciudad, 7 milímetros; 2.a sección, 7 milímetros en 4 horas; 6.a sección, 5 milímetros en 4 horas; demás estaciones, nada.

Departamento de Maldonado—Ciudad, lluvia mansa; en las secciones, nada.

Departamento de Montevideo — Observatorio del Prado, 3 milímetros en 1 hora; Buceo, 1 milímetro.

Departamento de Rocha—5.a sección rural, 3 milímetros en 3 horas; en las demás secciones, nada.

Departamento de San José—4.a sección urbana, 5 milímetros en 4 horas; 5.a sección rural, 3 milímetros en 3 horas; 3.a sección rural, 6 milímetros en 5 horas; demás estaciones, nada.

Departamento de Tacuarembó—Ciudad, 4 milímetros en 3 horas; 3.a sección, 2 milímetros en 4 horas.

Datos de la Oficina de Navegación del Interior—Paso de los Toros, 1 milímetro en 1 hora; San Gregorio, 5 milímetros en 9 horas; Paso Ramírez, 6 milímetros en 8 horas; Paso Pereira, 3 milímetros en 3 horas; Paso Laguna y Molles de Porrúa, 1 milímetro en 1 hora.

Hasta la hora de cerrar este boletín no han llegado las comunicaciones de las Jefaturas Políticas de Cerro Largo, Colonia y Florida.

Montevideo, Agosto 16 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 14 de Agosto de 1917

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura se mantiene baja. Máximas y mínimas registradas: al Sur 10 y 6, al Sudoeste 10 y 6, al Este 10 y 4, al Nordeste 11 y 0, al Norte 10 y 0, en la parte Central, 11 y 2 bajo cero, y al Oeste, 9 y 2. Dominan vientos suaves del Este al Sur con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en todo el país. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 566 kilómetros. Cielo, en general, despejado y escarcha en la parte Norte del río Negro y seminublado con lluvias y garúas al Sur. En Montevideo han caído 3 litros de agua por metro cuadrado, en Maldonado 1|2 y en Rocha 1. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 769.
Temperatura: Normal 9°50, á la intemperie 10°90; Máxima 10°, á la intemperie (sol) 17°00; Mínima 6°10, á la intemperie 4°00.
Viento E. S. E., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 21 y 45.
Tensión del vapor de agua: 6.85. Humedad relativa: 77.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.50 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 9.45.
Temperatura: 9°40.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del S. E. con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 13 de Agosto de 1917

3.500 pesos, 0.75 por ciento anual.
950 pesos acumulados.
1.500 pesos acumulados.
600 pesos acumulados.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 5 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, garantía.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
200 pesos, á 1.75 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 13 de Agosto de 1917

1.480 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Agosto de 1917

1.000 pesos, finca con frente al Sud á la calle Cachón en el Barrio Sanatorio Sorchantes y Tres Cruces, 650 metros.

35.000 pesos, finca con frente al Norte á la calle San José números 1066 y 1068, 345 metros.

6.981 pesos, campo en el Departamento de Soriano, 8.a sección, 79 hectáreas.

6.000 pesos, finca con frente al Sud á la calle Durazno números 1407 y 1409, 91 metros.

5.699 pesos, Campo Cordobés, 8.a sección del Departamento de Durazno, 102 hectáreas.

775 pesos, terreno en el Pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial, 464 metros.

4.100 pesos, finca en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, 300 metros.

563 pesos, terreno del otro lado del Paso del Molino, 220 metros.

18.880 pesos, campo en Solís Chico, 7.a sección y 9.a sección del Departamento de Canelones, 81 hectáreas.

595 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, calle del Orden, 350 metros.

745 pesos, terreno en Capurro, calle Mac-Eachen, 323 metros.

8.140 pesos, casa en la manzana 87, calle Soriano, 121 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 14 de Agosto de 1917

Contribución de la Capital

Eugenia Aguiar, Manuel Moijomenes, Francisco Aguirre, Fernando Antuña, L. y W. Aguirre, Josefa C. de Clemata, R. E. Butler, Pedro Rampold, Teodoro Dibuttini, Estanislao Desalvo, Francisco Butrico, José Amado, Cuestas y Pintos, Balocssi, Miguel Montero.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 14 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 16 de Agosto	69 60
9.400	para fin de Septiembre.	70 —

Empréstito de Conversión

1.398 75	para el 16 de Agosto .	90 50
1.025 75	al contado	90 50

Deuda Interna 1916

5.000	para fin de Septiembre.	99 —

Títulos Hipotecarios serie L

3.000	al contado	99 —
3.000	ídem ídem.	99 —
2.000	para el 16 de Agosto .	99 —

Títulos Hipotecarios serie O

1.600	al contado	96 80

Títulos Hipotecarios serie Q

8.000	para el 16 de Agosto .	97 —
4.000	al contado	97 —
2.300	para el 16 de Agosto .	96 90
5.400	ídem ídem.	96 90

Títulos Hipotecarios serie R

3.000	al contado.	97 —
1.250	para el 16 de Agosto .	96 80
1.000	ídem ídem.	96 80
17.000	ídem ídem.	96 80
2.000	ídem ídem.	96 90

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 16 de Agosto .	69 60
3.760	ídem ídem.	69 60
14.100	ídem ídem.	69 60
4.700	ídem ídem.	69 60
4.700	ídem ídem.	69 70
14.100	para fin de Septiembre.	70 —
9.400	para el 16 de Agosto .	69 70
4.700	para fin de mes . . .	69 80

Banco Italiano

10	acc'nes para el 16 de Ag'to	149 —
16	ídem ídem.	149 —

Deuda Interior 1916

Pesos		Por ciento
5.250	para el 16 de Agosto .	100 20
10.000	ídem ídem.	100 20
5.000	ídem ídem.	100 20
3.000	ídem ídem.	100 30
2.000	ídem ídem.	100 30
5.000	ídem ídem.	100 30
5.000	ídem ídem.	100 30
10.000	para fin de Septiembre.	99 20
10.000	para el 16 de Agosto .	100 30
1.000	ídem ídem.	100 30
5.000	ídem ídem.	100 40
5.000	para fin de mes . . .	100 40
10.000	para fin de Septiembre.	99 20
10.000	para el 16 de Agosto .	100 40
5.000	para fin de mes . . .	100 40
5.000	ídem ídem.	100 40
5.000	ídem ídem.	100 40

Títulos Hipotecarios serie M

2.000	para el 16 de Agosto .	97 40
1.500	ídem ídem.	97 40

Títulos Hipotecarios serie P

2.000	para el 16 de Agosto .	97 10
1.000	ídem ídem.	97 20
2.000	ídem ídem.	97 20
1.000	ídem ídem.	97 20

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 16 de Agosto .	97 20
6.000	ídem ídem.	97 20
5.000	ídem ídem.	97 30
5.000	para fin de Septiembre.	97 90
5.000	ídem ídem.	97 90

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para fin de Septiembre.	97 50
20.000	para el 16 de Agosto .	97 20
20.000	para fin de Septiembre.	97 80
1.000	para el 16 de Agosto .	97 20
2.000	ídem ídem.	97 20
14.000	ídem ídem.	97 20
16.000	ídem ídem.	97 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Agosto de 1917

Un feto, vía pública, sección 2.a.

María Martínez de Curbelo, española, 43 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Marcos Francisco Arizaga, oriental, 64 años, casado, Guaviyú 2808.

Ramón Guixé, español, 68 años, casado, Maldonado 1921.

Un feto, Arenal Grande 1842.

Juan Bautista Capdepón, francés, 65 años, viudo, Maldonado 835.

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

80.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 7 DE 1917

PRESIDE
EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

(Conclusión— Véase el número 3471, Convención Nacional Constituyente, página 364)

La mente de este artículo se aleja en absoluto de toda división departamental, y esta palabra, que pudiera sugerir la idea de antigua circunscripción geográfica ó política, ha sido evitada con todo cuidado por los miembros de la Comisión y lo será en el curso de su disertación por el miembro informante que habla. Se tratará siempre, señor Presidente, de localidad y jamás de Departamento, para alejar del espíritu toda sospecha que incline á una supuesta primacía ó centralismo departamental. Habrá en cada localidad una Asamblea Representativa sola, pero en la misma localidad pueden haber varios Consejos de Administración autónomos.

¿Qué se entiende por localidad?...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo entiendo que el artículo, tal como lo ha redactado la Comisión en su última fórmula, admite la idea de respetar las circunscripciones departamentales en lo que se refiere á las asambleas.

Señor Buero (don Juan A.)—No, señor constituyente.

Voy á terminar mi exposición, que es, lo espero, la opinión de la Comisión de Reforma; después estoy dispuesto á darle toda clase de explicaciones.

Localidad no quiere decir un pueblo solo; localidad es una circunscripción cuyos límites fijará la ley, y dentro de esa localidad, que puede comprender diversos pueblos, hay una Asamblea y diversos Consejos Autónomos en cada uno de los pueblos, si así lo cree conveniente la ley.

Esta modificación fué propuesta por el doctor Martínez, y la Comisión la aceptó por entender que dejaba en pie dos principios fundamentales que han informado la redacción de la totalidad de los artículos de este capítulo: primero, el principio de que toda la campaña debe estar representada en las Asambleas deliberantes, y segundo, de que todos los pueblos de relativa importancia deben poder gestionar sus propios intereses por medio de Consejos de Administración autónomos, que realizarán así el postulado clásico del Gobierno propio, postulado que comprende en su integridad la Asamblea que delibera y el Cuerpo reducido que ejecuta.

Vuelvo, señor Presidente, á repetir esta afirmación que espero tranquilizará á los doctores Rodríguez, Sánchez y otros que pugnaron en el seno de la Constituyente por el Gobierno autónomo de las localidades que no son cabezas de departamento: todas las localidades que no bajen de una cifra de población que fijará la ley, podrán tener su Consejo autónomo. Sólo que en cada localidad, cuyo límite será fijado por la misma ley, habrá tan sólo una Asamblea representativa. A pesar de que conceptúo suficientemente claras y explícitas estas manifestaciones, estoy dispuesto á complementarlas si así se me requiriese por algunos miembros de la Asamblea; y pasaré á ocuparme, brevemente, de las enmiendas propuestas por la delegación socialista, que consisten en lo fundamental, primero, en incorporar el referéndum á nuestra legislación municipal, y segundo en la consagración del derecho de iniciativa.

La Comisión miró con marcado favor, aunque no con unanimidad, la iniciativa del doctor Frugoni concerniente al referéndum. No se aceptó el principio, que me es, personalmente, muy simpático, porque no coincidían todas las opiniones en el seno de la Comisión de Reforma. Personalmente esta conquista, á mi juicio, es adecuada, aún para las elecciones nacionales, no solamente para las municipales; pero es el caso, señor Presidente, que yo debo contraerme á decir aquí la opinión media de la Comisión de Reforma, y no simplemente mi opinión personal.

La Comisión de Reforma entiende que hay dos artículos del pacto que permiten que la ley ordinaria incorpore el referéndum á la legislación autónoma de los municipios: el artículo que dice que "la ley ordinaria fijará la duración de las Asambleas representativas, el número de sus miembros, forma y fecha de su elección, condiciones para elegir y ser electos, atribuciones de las Asambleas y recursos contra sus resoluciones". La Comisión entiende que al consignar que la ley fijará los recursos contra las resoluciones de la Asamblea, puede, entre esos recursos, utilizar el referéndum, que cuenta con el favor de la delegación socialista.

Pero hay un segundo artículo, que también, á juicio de la Comisión de Reforma, permitirá á la ley ordinaria incorporar ó utilizar esa conquista; es el que reza así: "Los Consejos de Administración tendrán los deberes y atribuciones que les acuerden las respectivas Asambleas representativas, las que establecerán los recursos contra sus resoluciones". Entre esos recursos entiende la Comisión que también puede establecerse el del referéndum.

Por último, queda en pie la proposición de la delegación socialista consistente en que siempre que un porcentaje determinado de vecinos—que creo que es el 75 o|o—manifieste interés por determinada gestión y así lo haga saber ante la autoridad municipal correspondiente, ésta está obligada á tomar en cuenta oficialmente esa petición dentro de un plazo que no será menor de dos meses, á partir del día de la presentación de la solicitud.

Redactada en estos términos, aún más correcta, si es posible, la Comisión de Reforma no tiene inconveniente en declararla aceptable.

He terminado, señor Presidente, la misión que me encomendó ante esta Asamblea la Comisión de Reforma, y voy á expresar ahora, con la brevedad que el tiempo consiente, algunas opiniones personales respecto de la forma en que hemos consagrado, supongo que para un largo plazo de porvenir, la aspiración unánime de nuestra campaña.

Siempre que se trató de autonomía departamental, y aún con términos inadecuados,—puesto que se habló de autonomía de departamentos, cuando debió hablarse de autonomía de municipios,—el partido á que tengo el honor de pertenecer prestó apoyo unánime, decidido y caluroso á esta aspiración de la campaña, para demostrar que los intereses de ésta formaban una parte principal de su programa y que sus anhelos hallaban eco en el seno de nuestras Asambleas.

Creemos que pueden gloriarse, el Partido Colorado por iniciar, y la Asamblea por haber consagrado, esto que es, quizá, lo más trascendente que exista dentro de la nueva Constitución del Estado, porque, á juicio personal mío, la autonomía de los municipios contribuirá á disminuir, á atenuar, ó quizá á extirpar para siempre, el vicio de la macrocefalia nacional, que hace de nuestro organismo político un cuerpo pequeño con una cabeza enorme, que no guarda la proporción requerida ni aún dentro de los cánones de la escultura.

Se ha hablado mucho, señor Presidente, de intereses de la campaña, de intereses rurales, y cuando estas campañas no han ido vinculadas directamente á propósitos políticos, se han circunscripto también á determinado núcleo de producción sin extenderse á la totalidad de los elementos que integran nuestros campos.

No es exacto, señor Presidente, que todos los vicios de organización departamental que se han señalado abundantemente, deriven de una defectuosa interpretación de la Constitución de 1830. Es cierto que la interpretación pudo ser viciosa ó equivocada, pero es más cierto aún que la Constitución jamás previó toda la importancia que debe concederse á la libre organización de los Municipios. No hay una sola palabra sobre gobierno propio, quizás porque en las premiosidades de la hora en que la Constitución se redactara, lo interesante y lo vital era concentrar un Poder fuerte y único, capaz de resolver los problemas urgentes de la hora, que eran los problemas urgentes del principio de la vida nacional; y como la República Oriental fué, durante muchas décadas, Montevideo tan sólo, se explica el abandono natural en que se ha dejado á ese gran conjunto de pequeños núcleos urbanos, que deben ser la base de nuestra futura grandeza.

Las Juntas, señor Presidente, están reducidas, por la Constitución que aún nos rige, á cuerpos que han de velar por la ganadería, por la agricultura y la instrucción pública. Su misión, según el mismo texto constitucional, consiste en proponer leyes al Parlamento; pero jamás se habla de que puedan sancionar, de que puedan disponer, de que tengan presupuesto propio, en el sentido de que ese presupuesto arranque de su propia voluntad; que dispongan á su arbitrio de esas mismas rentas, que sepan á dónde van los impuestos que pagan los habitantes; en resumen, señor Presidente, faltan los elementos fundamentales del gobierno propio, que son, en realidad, la disposición de las rentas propias y su contralor directo y efectivo.

La facultad que la Constitución del año 1830 concede á las Juntas, de proponer leyes ó proponer iniciativas, es simplemente platónica.

En cuanto al fomento de la ganadería y de la agricultura, que también les está sometido, por disposición expresa del texto constitucional, es bien sabido que las sociedades particulares privadas las han suplido con ventaja, realizando esa defensa de clase con más eficiencia que las mismas Juntas, en primer lugar por disponer de recursos de que las Juntas no disponen, absorvidas como están, pecuniariamente, por los Poderes centrales.

Consagrar en la Constitución el gobierno propio para las cabezas de Departamento, hubiese sido sustituir el mal grave del centralismo metropolitano por el mal casi tan grave del centralismo departamental. Si hubiese logrado, de esa manera, que los pequeños núcleos de población quedasen sujetos tiránicamente á la cabeza del Departamento, y tendríamos aquí el primer grado del centralismo: el centralismo departamental. En segundo lugar, esa cabeza de Departamento quedaría sujeta, política y económicamente, al Poder central, y tendríamos el segundo grado de centralismo, es decir, aquel en virtud del cual los Departamentos son absorbidos por la influencia incontrastable de la Capital; y dentro de la metrópolis misma tendríamos el centralismo por excelencia: la absorción de los demás Poderes por la influencia del Poder Ejecutivo.

Era así una secuela de centralismos que hacía confluir en el Poder Ejecutivo la suma total de las energías nacionales, y la autonomía departamental, junto con el sistema del Poder Ejecutivo, que hemos adoptado, tiende en gran manera á corre-

gir esos dos graves vicios institucionales.

Las Juntas, dentro de la Constitución vigente, podían, y nadie les ha negado el derecho, designar Comisiones Auxiliares y Juntas Vecinales; pero es conveniente tener presente que esas Juntas Vecinales ó Comisiones Auxiliares carecían en absoluto de independencia económica, no tenían ni autarquía, ni autonomía, ni gobierno propio, ni nada que sugiriese la idea de una gestión independiente: quedaban sujetas á las Juntas, y éstas les votaban pequeños presupuestos, que más parecían dádivas que presupuestos.

Atadas las Comisiones Auxiliares á las Juntas por el vínculo doble de las penurias pecuniarias y de la vinculación burocrática, esto explica por qué su acción ha sido casi nula en varios decenios de vida institucional. Y las Juntas, señor Presidente, formadas de vecinos honorables, con carácter gratuito en sus funciones, han padecido—entre muchas cosas buenas—algunas equivocaciones que me atreveré á llamar casi irreparables. Basta recordar el error fundamental que se ha cometido con los caminos y el que se refiere á la distribución de los solares. Están en todos los Ministerios y en todos los Juzgados, innumerables pleitos sobre desvíos, cierres y cambios de caminos, que han sido hechos sin descernimiento, sin previsión del porvenir, con el solo propósito momentáneo de satisfacer ambiciones y compromisos transitorios, y con el mismo criterio se procedió en cuanto dice relación con los solares, cuya adjudicación se hizo sin pensar jamás en que esos núcleos urbanos de la campaña debían extenderse, tener sus plazas, sus alrededores coherentes con el mismo crecimiento de los núcleos urbanos, y sin tener en cuenta que la extensión desmedida de la planta urbana de las ciudades del interior es un obstáculo poco menos que insalvable para el perfeccionamiento y modernización de los servicios higiénicos de que han menester.

Esa imprevisión de las Juntas, que ha de atribuirse no sólo á errores personales, sino á un conjunto de factores de orden diverso; ese desconocimiento del porvenir, esa desconfianza en el progreso futuro, dió como resultado que al lado de las últimas casas de nuestras ciudades del interior se extiendan, en vez de ejidos, á veces extensas estancias; que haya en medio de las calles más principales, terrenos baldíos que esperan lentamente la valorización codiciada; y, como última consecuencia, que las ciudades del interior, para avanzar lentamente en las vías del progreso, lo esperen todo de las rentas y de las iniciativas de la Capital,—muchas veces preocupada con problemas urgentes de mejoramiento inmediato que la hacen descuidar intereses fundamentales en la vida de la Nación.

Todo esto, señor Presidente, unido á que el tercio de la población del país está acumulada en la Capital, ha producido ese clamor de la campaña, que hemos recogido en esta Asamblea, para modificar nuestras instituciones comunales.

Entendemos que la base fundamental de la autonomía y del Gobierno propio está en la libre disposición de las rentas; en que el ciudadano contribuya y sepa á dónde va á emplearse el dinero que entrega; en que él mismo pueda contemplar los resultados de su contribución; en síntesis: que, como lo decía el señor constituyente Frugoni, en que se interese por la obra en que colabora, porque con los sistemas actuales, la contribución de la campaña se hace antipática, por lo mismo que el campesino jamás ve el resultado ostensible de su esfuerzo y de su contribución pecuniaria.

La manera de interesar al ciudadano en los asuntos públicos, está, á mi juicio, en disponer las cosas de tal suerte que él pueda contemplar el resultado inmediato de su gestión, errónea ó acertada, para que pueda corregir sus errores él mismo y tenga la noción de haberlos cometido.

Será, pues, no sólo, el Municipio, entendido en esta forma, escuela de democracias, en cuanto habilitará á los ciudadanos á ejercer sus derechos, sino que será también escuela de administración, porque quien sabe administrar bien los intereses lugareños puede, con algo más de amplitud, administrar bien los intereses de la Nación y hacer proficua su gestión en la Asamblea Legislativa.

La ciencia central del Gobierno es la administración, señor Presidente, porque administrar, como lo decía Goodnow, es conservar, es mejorar y es prosperar; y la administración, para que no sea un vano simulacro, ha de hacerse teniendo cada entidad sus rentas propias, pudiendo dilapidarlas, pero también pudiendo hacerlas fructificar.

Por eso, los pueblos que quieren tener Consejos rentados, los pagarán con los dineros que obtengan de sus propios esfuerzos; si ellos dan contribuciones pingües y quieren pagar el lujo de un Consejo bien rentado, así lo hagan en buena hora, porque ellos son dueños de reducir esos sueldos ó de mejorarlos.

Pero, á mi juicio, la excelencia real está en la noción de responsabilidad que ha de adquirir quien gestione los intereses municipales. De esto el Partido Colorado puede estar orgulloso. De haber hecho por la campaña, obra de verdadero ruralismo. Porque esta reforma es para los rurales.

Es para los rurales, en cuanto ella los incorpora en forma definitiva á nuestras preocupaciones políticas de ahora y de siempre, y en cuanto se les reconoce la personería y la importancia que han tenido y tienen en la decisión de nuestros destinos. Esta es la obra del ruralismo verdadero, porque consiste en dignificar y en independizar, dando así el peso justo á su influencia futura. Por lo que se refiere á la vaguedad que se advierte en este proyecto en cuanto deja librada á la ley la reglamentación interna de esta armazón constitucional, no es ello cosa que deba alarmar, señor Presidente. Todo lo contrario. Precisamente porque no ha habido en el país verdadera vida municipal, es por lo que conviene no cerrar demasiado las puertas al devenir del futuro. Por lo mismo que no podemos decir que lo hayamos ensayado, debemos dejar un gran margen, una gran plasticidad en el organismo para que éste se adapte, porque es sabido que es ley biológica que la plasticidad está en razón directa de la aptitud al progreso. Las fórmulas consagradas en la Constitución son suficientemente rígidas como para preservar la autonomía de los municipios de cualquier avance que contra ella se intentase.

No es esta una vana afirmación, porque la Constitución es preceptiva: "El gobierno de administración local será ejercido por una Asamblea representativa y un Consejo de Administración, elegido popularmente". La ley reconocerá á la Asamblea la facultad de crear impuestos. Por lo que se ve, señor Presidente, que en esta parte (lo esencial, lo vital del municipio que se gobierna libremente) no hay vaguedad alguna,—existe, por el contrario, una consagración inequívoca de la autonomía de los municipios: serán autónomos porque tendrán rentas propias y podrán gobernarse á sí mismos. Pero, así como son suficientemente rígidas las prescripciones del pacto para impedir ó hacer inútil cualquier avance que contra los municipios se intentase, es también suficientemente flexible para que el porvenir haga dentro de todos ellos la obra de edificación, de construcción que de él se espera. Tienen estas cláusulas la misma rigidez que tiene la colmena que no impide que dentro de ella, y siguiendo la curva que cierra la bóveda, se construyan todas las celdas futuras.

Es, pues, armazón constructiva y de ninguna manera molde que achique ó impida el trabajo. Así lo han entendido las más claras inteligencias de todos los continentes, porque en Francia, por ejemplo, hay treinta y seis mil comunas iguales, pero París y Lyon tienen organizaciones completamente divergentes de las treinta y seis mil restantes, y porque Francia, en este punto, es, más que un modelo que imitar, un peligro digno de ser evitado. Inglaterra y Prusia distinguen perfectamente, en cuanto á la organización de las comunas, si éstas son rurales ó urbanas, y las unas se diferencian de las otras como se diferencian entre sí las costumbres de los habitantes urbanos ó rurales. La uniformidad, me parece, señor Presidente, en todas las cosas, un indicio de centralismo, porque uniformar es imponer, é imponer indica una fuerza superior que achica ó iguala. Por consiguiente, el dejar las cosas algo libradas á la inspiración del futuro es la fe en el porvenir, y la fe en el porvenir la han demostrado tanto los autores del pacto como la Asamblea que sanciona sus resoluciones. Respecto á la forma en que han de elegirse las comunas, nos hemos decidido, cediendo á una antigua vocación democrática, por la popularidad directa. Sea el pueblo quien elija con las garantías que establece el artículo noveno.

Pero ni en esto hay uniformidad, señor Presidente. Por ejemplo, si es cierto que Francia, Suiza, Estados Unidos y España eligen sus comunas por el sufragio universal, es cierto también que en algunas comunas del Norte de Inglaterra, en Holanda, Portugal, Rusia y Prusia mismo, se tiene en cuenta el censo, se considera la capacidad tributaria ó el argumento un poco fuera de moda de la propiedad de la tierra. Podía, señor Presidente, haberse progresado un poco más en este punto; podía haberse imitado, al hablar de elecciones populares, al país de Gales, del Estado de Kentuky, en los Estados Unidos, Michigán, Finlandia, la Suecia, la Sajonia, el Estado de Wyoming, en Estados Unidos, donde la mujer es electora en los comicios municipales; pero yo, que soy partidario de esta reforma, me consuelo con la esperanza de que leyes posteriores la incorporen, ya que ninguna cláusula constitucional la prohibe.

Y entiendo, para pensar así, que el problema del sufragio de la mujer, que puede ser resuelto en dos maneras, la radical y la moderada, puede serlo aún contemplando las corrientes conservadoras, si se incorpora á la mujer, antes que al sufragio nacional directo al sufragio municipal, porque la índole lugareña y circunscripta de los intereses municipales hace menos peligroso el ensayo, y al mismo tiempo que convence á los recalcitrantes prepara á la mujer para la extensión absoluta del derecho del sufragio y para su ejercicio integral y definitivo. Esto puede hacerse, la ley lo dispondrá si lo cree oportuno, porque, lo repito, la Constitución no lo prohibe.

Señor Frugoni—Yo desearía que la Comisión de Reforma, ya que el señor miembro dictaminante toca el punto de las personas habilitadas para tener el voto activo y pasivo en las elecciones municipales, de-

clarase si entiende que la ley ordinaria puede en lo futuro establecer que los extranjeros, aun cuando no hayan sacado carta de ciudadanía, están también habilitados para votar y ser elegidos en dichas elecciones.

Señor Buero (don Juan A.)—Creo haber dicho con claridad suficiente que cuanto estaba expresando eran opiniones personales, y en un punto de mi discurso dije: "hasta aquí, opiniones de la Comisión; más allá, opiniones mías". Esa es la línea divisoria. Estoy en lo que me pertenece. Si el señor constituyente me pregunta á mí, personalmente, no tengo inconveniente en declararle que yo no aceptaría esa proposición. La opinión de la Comisión de Reforma no la conozco; pero puedo plantearle este problema en la primera sesión.

Señor Frugoni—Sería interesante, aparte de que nos agradaría conocer las razones por las cuales el señor miembro informante no aceptaría la incorporación de los extranjeros tratándose de las funciones municipales.

Señor Buero (don Juan A.)—Es una lástima que el señor constituyente me obligue á pronunciar un discurso ahora, porque la Asamblea debe estar fatigada. Yo creo haber explicado mi opinión respecto de los extranjeros, con suficiente claridad, en una de las sesiones iniciales de esta Asamblea, después de suscripto el pacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso está claro en el artículo 3.o. La ley puede autorizar á los extranjeros á votar.

Señor Buero (don Juan A.)—Muy bien. Pero la Comisión no me ha autorizado á decirlo.

Señor Alburquerque — El artículo 1.o dice que "la elección tendrá lugar con las garantías que establece el artículo 9.o", y ese artículo 9.o habla de ciudadanía. De manera que me parece que en el artículo 3.o no se autoriza á los extranjeros á hacer uso del voto.

Señor Buero (don Juan A.)—Yo opino, como el doctor Alburquerque, que este artículo no está claro, que se requiere disposición constitucional expresa para que los extranjeros sin carta de ciudadanía puedan votar.

Señor Frugoni—¿Me permite una interrupción?

Señor Buero (don Juan A.)—Sí, señor.

Señor Berro (don Carlos A.)—Yo diré, como miembro de la Comisión de Reforma, que opino como lo acaba de manifestar el señor constituyente Frugoni. Opino que la ley puede conceder á los extranjeros el derecho de elegir y de ser electos en lo que respecta á las Municipalidades.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo dice claro el artículo.

Señor Ramírez—Pero la Comisión no se ha pronunciado y el artículo lo dice de un modo muy oscuro.

Señor Berro (don Carlos A.)—La Comisión no se ha pronunciado, pero yo manifiesto mi opinión personal.

Señor Albúrquerque—Yo sería partidario del voto de los extranjeros en los Municipios, pero creo que, dada la redacción del artículo 1.o, no es posible que el artículo 3.o tenga ese alcance.

Señor Antuña (don Hugo)—Si el artículo 3.o es clarísimo!—(Murmullos).

Señor Ramírez—Es que no dice tal cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se lo voy á leer: "La ley ordinaria fijará la duración de las Asambleas Representativas, el número de sus miembros, forma y fecha de su elección, condiciones para elegir y ser elegido".

Señor Ramírez—Pero yo creo que todo eso está subordinado á los principios generales sobre la ciudadanía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor. La ley puede decir que los extranjeros pueden ser elegidos ó electores, y todos los proyectos que se presentaban lo establecían.

Señor Ramírez—Esto es otra cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y así está establecido en la Constitución.

Señor Ramírez—Esa es una facultad que anularía por completo todos los principios generales sobre la ciudadanía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor.

Señor Buero (don Juan A.)—La discusión es inútil, porque, cualquiera sea la opinión, será una opinión individual, que no satisfará la pregunta que formula el señor constituyente Frugoni. Lo que procede es que la Comisión se reuna, considere la pregunta y conteste oportunamente. Mi respuesta es negativa, porque entiendo que esto es obra de ciudadanos para ciudadanos. Ella no basta para satisfacer esa pregunta, porque no tiene carácter oficial.

Señor Ramírez—Yo soy partidario de que se conceda al extranjero el derecho al voto en el Municipio, dentro de ciertas condiciones; pero creo que no lo dice el proyecto.

Señor Buero (don Juan A.) — Yo también creo que no lo dice.

Señor Frugoni — Yo quiero aprovechar la oportunidad que me ofrece la interrupción que me permitía el señor miembro informante para declarar que entiendo que la Comisión debería aclarar este punto, pronunciándose en el sentido de que fuese permitido á los extranjeros, aun cuando no tengan carta de ciudadanía, intervenir en las elecciones de carácter municipal, porque, desde luego, creo que esta Comisión daría de ese modo una nota altamente simpática, que significaría algo así como un acto de reconocimiento á los méritos de la población extranjera, que contribuye con sus esfuerzos constantes y fecundos al engrandecimiento del país. Por otra parte, me parece que nada tan indicado como el campo de las actividades municipales para que puedan intervenir en él todos los elementos que estén vinculados realmente por sus intereses legítimos á la suerte de la colectividad, aun cuando no hayan sacado carta de ciudadanía.

Señor Buero (don Juan A.) — Yo creo, señor Presidente, y ya es una opinión en cierto modo antigua, que la Constitución que proyectamos es liberalísima en cuanto á la posibilidad de obtener carta de ciudadanía para incorporarse á nuestra vida cívica. Dada esa liberalidad, que coincide, por otra parte...

Señor Frugoni — No lo es tanto. El procedimiento para obtenerla es muy engorroso.

Señor Buero (don Juan A.) — ... con la liberalidad de nuestras costumbres, no hay inconveniente, si éstos se sienten atraídos hacia las gestiones de nuestros propios intereses, para que obtengan esa carta de ciudadanía. — (Apoyados).

Si hubiese aquí restricciones terribles, insalvables, para llegar al ejercicio del sufragio é intervenir directamente en actos de su soberanía popular, me explicaría ese celo del señor constituyente, que sería simpático y justo, pero es el caso que aquí las cartas de ciudadanía se adquieren con una facilidad extraordinaria...

Señor Frugoni — Pero el señor constituyente olvida varias cosas...

Señor Buero (don Juan A.) — ... Las facilidades para obtener la carta de ciudadanía son notorias.

Señor Frugoni — ... olvida que no es cierto que la carta de ciudadanía se obtenga con tanta facilidad; olvida que el plazo de residencia es largo, y olvida finalmente que hay razones especiales en este país para que los extranjeros no quieran nacionalizarse, porque le tienen miedo á las revoluciones. — (Aplausos en la barra).

Señor Sánchez — Nada puede obligarlos como las ventajas.

Señor Buero (don Juan A.) — Me parece, señor constituyente, "que la ciudadanía no es una granjería ni un negocio: es una carga que se ha de tomar con sus inconvenientes y con sus ventajas"... — (Apoyados).

... y que el país no necesita de gente que quiera aprovecharse de él... "El país necesita gente que venga á él con el alma y con el cuerpo", entregándosele por entero, y no huyendo de las revoluciones, que han sido una consecuencia...

Señor Frugoni — No se trata, señor constituyente, de aprovecharse. No puede decirse que los extranjeros que están trabajando, pagando con su sudor y con sus sacrificios su incorporación á nuestra vida nacional, estén aprovechándose del país. El país aprovecha de su trabajo. Yo no puedo admitir sin protesta ciertas afirmaciones del señor constituyente Buero...

Señor Presidente — Un poco de orden, señores constituyente! No puede continuarse el debate en forma dialogada.

Tiene la palabra el doctor Buero.

Señor Buero (don Juan A.) — Lo que el país quiere "no son negociantes que vengan á aprovechar de sus leyes liberales, á beneficiar de su espíritu hospitalario, de sus riquezas inagotables; lo que el país quiere son personas que se sientan orientales en el interés, en la felicidad y en la desgracia del país"; y, sobre todo, "quiere gente que no se avergüence de las desgracias pasadas que nos incumben un poco á todos".... — (Aplausos en la Asamblea y en la barra).

...Eso es lo que quiere el país, porque el país sabe que la ciudadanía, señor Presidente, "no se viene á marcar en un contrato de toma y daca; la ciudadanía se adquiere por el derecho de la sangre ó por el derecho del esfuerzo, pero siempre importa un acto de abnegación".

Señor Frugoni — Ese derecho del esfuerzo se les debe reconocer á todos los extranjeros del país.

Las palabras que pronuncia el señor constituyente son muy efectistas, pero carecen absolutamente de fundamento...

Señor Buero (don Juan A.)—No son efectistas: son palabras del alma; y siento que el señor constituyente Frugoni no las pronuncie de igual manera que yo.

Señor Frugoni—... y si pretende, por lo demás, con esas palabras, hacer su programa de futuro Ministro de Relaciones Exteriores... — (Hilaridad). — (Aplausos en la barra).

Señor Buero (don Juan A.)—Solamente, señor Presidente, á título de ironía se puede aceptar tan extravagante afirmación.

Señor Frugoni—... debo manifestarle que es realmente el caso de alarmarse. Además, resulta de esas palabras que el doctor Buero entiende que los ciudadanos al intervenir en las elecciones municipales lo hacen para aprovecharse; entiende que es realizar un negocio ilegítimo el intervenir en la formación de las autoridades encargadas de administrar los asuntos del Municipio, y no es tal, señor Presidente...

Señor Buero (don Juan A.)—Es negocio, señor constituyente, resistirse á contribuir á formar parte de la nacionalidad, rehuyendo los peligros de la ciudadanía, para aceptar sus ventajas.

Señor Frugoni—... Los ciudadanos que intervienen en esas elecciones lo hacen no tan sólo para tutelar sus propios intereses, sino también los de la colectividad, y en ese sentido, yo entiendo que pueden estar más habilitados muchos ex-

tranjeros, para intervenir con provecho para la colectividad en esas elecciones, que muchos nacionales, que no por serlo dejan de posponer los intereses generales á los suyos particulares.

Señor Buero (don Juan A.)—Decía el doctor Frugoni que había razones especiales en este país para que los extranjeros se resistieran á solicitar y obtener la carta de ciudadanía, por lo que habría que dejarlos que entraran á las funciones municipales sin ser ciudadanos, sin incorporarse de una manera jurídica á nuestra vida institucional.

Señor Frugoni—Sí, señor.

Señor Buero (don Juan A.) — Ahora bien; yo presento el problema en esos términos: "el hombre llega, instala su hogar, programa su vida futura, se incorpora al país, adquiere amistades, si es posible prestigio local, trabaja en favor de la patria que le da albergue, goza de la igualdad de derechos que el Código Civil proclama para todos; viene, si es posible, de un país que era miserable y proletario á un país donde la riqueza no es índice de posición social; puede aspirar á todos los beneficios, á todas las ventajas, y cuando llega el momento en que el país le dice: "Tú debes ser ciudadano", repudia tal título como una vergüenza".

Señor Frugoni—¿Qué tiene que ver eso con lo que nosotros proponemos?

Señor Buero (don Juan A.)—¿Qué inconveniente material y moral puede haber, señor constituyente, en que un ciudadano se incorpore efectiva y jurídicamente á la vida institucional del país?

Señor Frugoni—Así sucede en la República Argentina, donde se les concede el derecho de ciudadanía á los extranjeros y se les exime durante diez años del servicio militar.

Señor Buero (don Juan A.)—¿Por qué, señor Presidente, qué interés oculto é inconfesable hay en que los habitantes se incorporen á la vida política del país una vez que forman parte ya de ese organismo? Si se considera "que lo que constituye el factor esencial de asimilación orgánica es el interés económico", si se considera que "lo único que prende al hombre á la patria es el sueldo que gana o el estipendio de que goza", señor Presidente, entonces yo no sigo discutiendo, porque tengo un concepto distinto de la ciudadanía.—(Apoyados).—(Aplausos en la barra).

Señor Frugoni—Yo lamento, señor Presidente, que estemos en discusión general, porque desearía contestar las palabras del señor constituyente Buero sobre este punto; pero si él me permite, en una interrupción, yo las contestaría.

Señor Buero (don Juan A.)—Déjeme terminar. El señor constituyente Frugoni fué el que llevó el asunto fuera de su cauce natural, porque presentó el problema de los extranjeros, que yo, ni por asomo, pensaba discutir en estos instantes.

Señor Frugoni — Quiero creer que se trate de una improvisación, porque son ideas sumamente perjudiciales para el país y para el propio señor constituyente.

Señor Buero (don Juan A.) — Yo creía que se estaba discutiendo, señor Presidente, nada más que la autonomía municipal, la forma en que debía organizarse, y defendía la vaguedad voluntaria que la Comisión dió á esta parte del proyecto, cuando, de súbito, el señor constituyente Frugoni formula la pregunta que ha dado lugar á este interesantísimo incidente que pone una vez más de manifiesto las divergencias de opinión en que desgraciadamente me encuentro con el doctor Frugoni respecto al concepto de la ciudadanía, divergencia que se acentuó ya en sesiones anteriores, manteniendo él sus puntos de vista y yo los míos.

Volviendo al motivo fundamental de esta larga disertación, diré que en la próxima sesión de la Comisión de Reforma plantearé este problema respecto de los extranjeros y mantendré las opiniones que he expuesto en el seno de la Constituyente.

Termino, señor Presidente, haciendo notar que aún en Inglaterra, donde la elección popular de los miembros del Municipio se había mantenido difícil hasta 1888,—aún allí, donde todavía conservaban arraigo el sistema del censo, el sistema de la lista de contribuciones y otras disposiciones restrictivas, se ha logrado uniformar criterio en el sentido de que la elección directa y popular sea aquella de la cual debe dimanar los Poderes municipales. Así lo dispone el "local gobernment act" de 1888, cuyas disposiciones coinciden, en lo fundamental, con las que ha adoptado el pacto que discutimos.

Poco afecto, señor Presidente, á la utopía en materia de instituciones, no diré que hayamos resuelto con esta organización municipal un problema que tiene raíces hondas y tan hondas como amargas; no pretenderé que la era de prosperidad haya de comenzar al día siguiente de sancionado el pacto, ó que los Municipios, por arte de encantamiento, se conviertan de lugares dormidos en eterna siesta, en florecientes ciudades industriales; no diré tampoco qué el espíritu de iniciativa que les falta ha de surgir como el agua de la fuente milagrosa; pero sí afirmaré que no es exagerado optimismo el suponer una reacción, no solamente desde el punto de vista de la intervención de los ciudadanos en la cosa pública, sino aún en cuanto al enriquecimiento material de nuestra campaña. Todo lo hace suponer así, señor Presidente, porque, como lo ha dicho con toda erudición el señor constituyente Mendiondo, la historia del progreso de los pueblos se cifra ó se sintetiza en la historia del progreso de los municipalidades.

La Municipalidad, grande ó pequeña, es el elemento primario de la vida nacional, como la célula es el elemento primario de la vida orgánica.—(¡Muy bien!).

No se concibe ningún sistema terapéutico que no parta de la base de la conservación y del progreso de la célula. La célula es la base de la vida, porque es el depósito de la energía, y no puede existir energía nacional si no existen las energías locales y departamentales.

Sólo es de desear, señor Presidente, que ese patriotismo local y departamental sea lo suficientemente concreto y coherente para la gestión celosa y empeñosa de los intereses locales, y suficientemente esclarecido para fundirse en el alma nacional en el momento de los grandes problemas...—(¡Muy bien!).

... porque la interrupción del doctor Frugoni me hizo olvidar, momentáneamente, el posible peligro que se cierne sobre todas las instituciones departamentales ó locales: el desarrollo del sentimiento lugareño, que es siempre estrecho y agresivo; pero aún estrecho y agresivo, puede ser corregido por el patriotismo.

El patriotismo no es sino la síntesis de los patriotismos locales, y, en resumen, la ciencia política (alguien lo ha dicho que sabía más que nosotros), no es más que una científica é inteligente organización del egoísmo. Organizar, pues, bien los municipios es preparar fuerzas, hacerlas útiles, armónicas y bien encaminadas.

Le tocará á los legisladores del porvenir la tarea difícil y honrosa y salvadora de unirlos á todos en una misma acción que redunde inequívocamente y eternamente en beneficio general de los intereses de la patria.

He terminado. — (¡Muy bien!) — (Aplausos en la Asamblea y en la barra).

Señor Mibelli (don Celestino)—El señor constituyente Buero, pugnando una indicación de mi compañero de delegación, acaba de exteriorizar opiniones que no son las nuestras. Yo no pretendo sustituir á mi compañero de delegación en la tarea de contestarle. Quiero que sea él mismo quien lo haga, y es por esto que me voy á limitar á hacer moción para que la Constituyente declare libre el debate, á fin de que el doctor Frugoni pueda contestar las afirmaciones hechas á ese respecto por el señor constituyente Buero. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Frugoni — Yo voy á ser muy breve, señor Presidente. Me hago cargo de lo avanzado de la hora y de lo fatigada que debe estar la Honorable Asamblea, dada la prolongación del debate; pero me parece que algunas afirmaciones hechas por el señor constituyente doctor Buero no pueden quedar sin contestación.

El señor miembro informante nos ha vuelto á reeditar su concepto de la ciudadanía, según el cual los elementos principales y determinantes de la misma son el origen y la sangre.

Señor Buero (don Juan A.) — Y el esfuerzo también.

Señor Frugoni — El ha recordado bien que á este respecto estamos en una situación diametralmente opuesta, por cuanto para mí lo que tiene más importancia, como elemento de incorporación á la vida nacional, es el esfuerzo, la solidaridad en el trabajo y en el sacrificio colectivos y, por tanto, la integración real y efectiva de los individuos, en todas las manifestaciones de su vida, á la existencia orgánica de la nacionalidad.

Este es, por otra parte, señor Presidente, el concepto que conviene á estas naciones de América, formadas principalmente por la contribución de la población extranjera, porque es indiscutible que todo lo que somos y valemos se lo debemos á los extranjeros...

Señor Buero (don Juan A.) — Apoyado.

Señor Frugoni — ... somos hijos de extranjeros; toda la riqueza de nuestro país es, en gran parte, obra del esfuerzo de los extranjeros; tal vez el mismo señor constituyente, que sólo quiere reconocer como títulos al derecho de la ciudadanía nacional la sangre y el origen...

Señor Buero (don Juan A.) — Y el esfuerzo y la voluntad y el deseo de ser orientales.

Señor Frugoni — ... tenga en sus venas sangre extranjera; y de llevar sus teorías á todas sus naturales consecuencias, sería necesario concluir que él no puede ser un buen patriota, desde que corre por sus venas sangre que no es uruguaya. — (Apoyados). — (Aplausos en la barra).

Señor Buero — Eso lo único que demuestra es la habilidad del señor constituyente para provocar aplausos en la barra, porque yo no he dicho semejante cosa...

Señor Frugoni — Yo, precisamente, podría acusar de eso mismo al señor constituyente.

Señor Buero (don Juan A.)—... y el señor constituyente está usando de un procedimiento vulgar, al hacerme decir cosas que no he dicho.

¿Por qué no repite mi frase textualmente, como corresponde, en vez de hacerme decir lo que yo no he dicho? Yo he

dicho: "la sangre, el esfuerzo y la voluntad", y el señor constituyente me hace aparecer como partidario del "just sangue", que aborrezco y detesto.

Señor Frugoni — El señor constituyente Buero ha dicho,—son sus textuales palabras,—que los extranjeros que quieren intervenir en nuestras cuestiones administrativas, que no son sólo nuestras, sino también de ellos, pues de cerca los afectan, desean aprovecharse del país...

Señor Buero (don Juan A.) — Yo no he dicho semejante cosa: puede ver el señor constituyente la versión taquigráfica. Yo llamo así á los que vienen aquí y no quieren hacerse ciudadanos después de cuatro ó cinco años de residencia.

Señor Frugoni — Y en cuanto á que yo haga frases de efecto, para arrancar aplausos á la barra, puedo decir al señor constituyente que pretende atribuirme sus propias culpas.

Señor Buero (don Juan A.) — A mí nunca me aplauden: soy menos afortunado.

Señor Frugoni — El ha estado haciendo frases hermosas para conseguir aplausos de la barra y de la Asamblea, apartando por completo la cuestión de su verdadero terreno, porque ha entrado á hablar de la ciudadanía para recordarnos una nueva vez su concepto de la sangre y el sitio de nacimiento, como factores excluyentes de otros más importantes en la determinación de aquélla...

Señor Buero (don Juan A.)—Se olvida el señor constituyente que fué él quien sacó la cuestión de los extranjeros.

Señor Frugoni—... cuando en realidad esto nada tiene que ver con el problema que nosotros planteamos.

El señor constituyente Buero nos decía que los extranjeros que no se naturalizan por tener algún recelo relativo á las consecuencias personales que eso pudiera acarrearles, teniendo en cuenta la posibilidad de futuras revoluciones, no deben estar habilitados para intervenir en las actividades de carácter municipal, ya que todo el que quiera hacerse ciudadano, todo el que quiera tener derecho á gozar de algunas de las prerrogativas nacionales, debe estar, como vulgarmente se dice, á las verdes y á las maduras: aceptar las prerrogativas, pero con todas las cargas que puedan por ello corresponderle.

Señor Alburquerque—Es natural.

Señor Frugoni — Y bien, señor Presidente; esto es confundir lamentablemente los términos y sacar la cuestión de su verdadero terreno.

Yo no he solicitado que se conceda á los extranjeros que no quieren ser nacionales el derecho de ser ciudadanos uruguayos con todas las prerrogativas y todos los derechos que ello importa: lo único que nosotros pedimos es que se conceda á los extranjeros que tengan la residencia suficiente,...

Señor Buero (don Juan A.)—Ahora lo dice por primera vez. Ya rectifica el argumento: ya lo cambió el señor constituyente.

Señor Frugoni—... que están, por tanto, vinculados, por sus intereses y hasta por sus hábitos y afectos, á la vida de la nacionalidad, el derecho, en las elecciones municipales, de intervenir eficientemente.

Señor Buero (don Juan A.)—El señor constituyente pudo haber pensado eso, pero no lo dijo. Ya cambió!

Señor Frugoni—No he cambiado nada, porque estábamos hablando de las elecciones municipales.

Señor Buero (don Juan A.)—Tenga en cuenta que no lo dijo. Lo dice ahora por primera vez.

Señor Frugoni—Yo no puedo haber dicho otra cosa, señor Presidente, desde que nos estábamos ocupando, en concreto, de las elecciones municipales!! Por lo demás—y esta es una idea que se me atribuye...

Señor Buero (don Juan A.)—Eso no lo dijo.

Señor Narancio—No habló para nada de residencia.

Señor Frugoni—Yo creo que el señor constituyente Buero,—y lo digo en elogio de su facilidad y de su claridad de expresión,—no ha estado hablando en latín: ha hablado en buen castellano, ni creo ser yo tan completamente incomprensivo para no darme exacta cuenta del alcance de sus palabras.

Textualmente el señor constituyente Buero ha dicho que no se puede admitir que los extranjeros, cuando no sacan carta de ciudadanía en virtud de ciertos recelos ó de ciertos temores, puedan intervenir en las elecciones de carácter municipal, porque eso sería reconocer que pueden gozar de las prerrogativas de la ciudadanía sin aceptar las cargas que ella impone; y yo sostengo, señor Presidente, que esto es apartar la cuestión de su verdadero terreno, porque lo propuesto por nosotros, al pedir que los extranjeros estén habilitados, por el simple hecho de una residencia suficiente, aun cuando no hayan sacado carta de ciudadanía, para tener voto activo y pasivo en los asuntos de interés municipal, no es que se les reconozca el derecho de ciudadanía en toda su extensión, con todas sus prerrogativas y todas sus atribuciones, sino simplemente que se les conceda una facultad que se les concede en muchos países del mundo y que con más razón debería concedérseles entre nosotros, donde tanto se necesita del concurso del extranjero para el normal y pacífico desenvolvimiento de nuestra vida pública y para la prosperidad de nuestra vida privada!—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Observo á la barra que le están prohibidas las manifestaciones.

Señor Frugoni—Debo recordar al señor constituyente Buero, para demostrarle que no le estoy atribuyendo palabras que no pronunció, que precisamente cuando él hacía notar lo inadmisible de nuestra proposición, dado que no puede, según él, tolerarse que un extranjero quiera gozar de ciertas ventajas de la ciudadanía, sin estar sometido á todas sus cargas y á todos sus inconvenientes, debí recordarle que en un país vecino, la República Argentina...

Señor Buero (don Juan A.)—Se dictó la ley de residencia.

Señor Frugoni — ... la Constitución, con un espíritu mucho más previsor que el nuestro, establece que los extranjeros pueden sacar carta de ciudadanía, quedando eximidos durante diez años de la obligación del servicio militar, entendiendo crear de ese modo condiciones favorables al desenvolvimiento de la Nación.

Señor Buero (don Juan A.)—Y además gozando de la inefable prerrogativa de ser expulsados sin motivo!

Señor Frugoni—Eso no lo dice la Constitución. Eso lo establecieron los legisladores que piensan como el señor constituyente.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Buero (don Juan A.)—El señor constituyente, que sabe tantas cosas buenas, sabe perfectamente que Ricardo Rojas, en su libro "La Argentinidad", rechaza indignado, con el aplauso de todo el pueblo argentino, que le compra su libro á millares, esa idea.

Señor Frugoni—Esas son ideas estrechamente nacionalistas, que felizmente en la República Argentina no prosperan entre la opinión sensata.

Señor Bruno—Pero que prevalecen en ese país.

Señor Frugoni—A la opinión de Rojas puedo oponer, señor Presidente, la de Alberdi, una de las personalidades más altamente representativas del genio y del espíritu de su país, quien, en su famoso libro "Las Bases", aboga por la intervención de los extranjeros, elogiando su concurso...

Señor Buero (don Juan A.)—Pero no es cuestión de elogios: es cuestión de leyes...

Señor Frugoni— ... y sosteniendo la tesis de que sería altamente provechoso no sólo para los legítimos intereses privados de los propios extranjeros, sino para las más altas conveniencias de la patria argentina, que ellos tuviesen voto é influencia en todo aquello que se refiere á la vida administrativa de la localidad.

Señor Buero (don Juan A.)—Está muy bien, señor constituyente Frugoni; pero no olvide que cuando Alberdi escribía su maravilloso libro, no había sesenta mil rusos que provocaban conflictos, que reclamaban la intervención de las autoridades argentinas. Alberdi escribía en un tiempo en que había una población totalmente española, completamente pacífica y tranquila.

Señor Frugoni—Yo debo repetir que todas las afirmaciones que está haciendo en esta Asamblea el señor constituyente resultan verdaderamente alarmantes, si ellas han de ser, en cierto modo, la expresión de su pensamiento como futuro Ministro de Relaciones Exteriores... — (Hilaridad).

Señor Buero (don Juan A.)—El señor constituyente...

Señor Frugoni—... porque nos está hablando de conflictos que, según él, crean en el seno de estas nacionalidades americanas, que tanto necesitan del concurso de los extranjeros, las colonias extranjeras, conflictos que no obedecen por cierto á ninguna razón política, como el señor constituyente parecería darlo á entender, sino á simples razones de carácter económico, pues esos conflictos, á los cuales les quiere atribuir una trascendencia internacional, se desarrollan simplemente en el terreno de las relaciones privadas del capital con el trabajo. Se trata de pobres colonos rusos...

Varios señores constituyentes — ¡Pobrecitos!

Señor Frugoni—... que son víctimas de la explotación en la República Argentina, como en otros países, pero que tienen, por el hecho de ser hombres, aunque sean rusos, el derecho de protestar contra todas las exacciones y contra todas las tiranías del capital. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Si la barra persiste en sus manifestaciones, será desalojada.

Señor Buero (don Juan A.)—¿Me permite una interrupción el señor constituyente?

Yo le he permitido tres ó cuatro.

Señor Frugoni — Muy bien; se la concedo.

Señor Mibelli (don Celestino) — Pido la palabra para una moción de orden: para que se prorrogue la sesión hasta que termine este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero (don Juan A.)—Como el señor Frugoni ha sido tan amable al concederme la interrupción, le voy á contestar en unos párrafos, muy brevemente, no

como lo hace él, en un hermoso discurso.

Señor Frugoni — Es una galantería del señor constituyente. Yo no sé hacer discursos hermosos.

Señor Buero (don Juan A.) — Se diferenciará del suya en dos casos: primero, en que no será largo, y segundo, en que no será tan hermoso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No apoyado!

Señor Buero (don Juan A.) — No es exacto que los colonos rusos sean víctimas en este país de persecuciones y de vejámenes. Sabe tan bien como yo el señor constituyente que no es esa la índole de nuestro país. Persecuciones y vejámenes habrán sufrido en su tierra: aquí, jamás.

Señor Frugoni — Yo no he hablado de persecuciones ni de vejámenes: he hablado de la explotación del capital sobre el trabajo, que existe en este país como en muchos otros.

Señor Buero (don Juan A.) — Existen en nuestro país leyes equivocadas,—porque toda ley es imperfección por el solo hecho de ser ley,—y las sufrimos nosotros también, los que no somos rusos, y nos callamos, porque no encontramos medio más adecuado de resolver el problema.

Señor Frugoni — Los rusos no se rebelaban contra la tutela de ninguna ley, sino contra los abusos de la explotación, ejerciendo un derecho reconocido por las leyes del país donde residen.

Señor Buero (don Juan A.) — Permítame: no me conceda medias interrupciones.

La segunda parte del argumento es ésta: si son víctimas de vejámenes, todavía quedan Jueces en Berlín; hay Jueces, hay Tribunales, y aquí la justicia no es venal. ¿Por qué no acuden ante ella? No hay distinción, en cuanto al goce de los derechos civiles, entre nacionales y extranjeros.

Esas manifestaciones sentimentales pueden producir compasión; pero no son motivo para actos de justicia. La justicia está abierta para todos.

De modo que si algún caso se produce, yo acompañaría al señor constituyente en sus sentimientos; pero esos sentimientos no son motivo suficiente de reformas legislativas.

Señor Frugoni — El señor constituyente les niega, entonces, á los extranjeros, en nuestro país, el derecho de declararse en huelga cuando se consideran explotados.

Señor Bruno — A los atorrantes extranjeros, sí; no á los extranjeros que trabajan.

Señor Mibelli (don Celestino) — Y no á los atorrantes del país, que son muchos más que los extranjeros y que deben aprender á trabajar.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Buero (don Juan A.) — Los extranjeros que vienen al Uruguay vienen á someterse á las leyes uruguayas.

Señor Frugoni — La contestación que el señor constituyente ha pretendido dar á mis afirmaciones resulta de una inconsistencia verdaderamente pasmosa. Sostiene él que cuando los trabajadores extranjeros se encuentran en una situación difícil frente al capital que los explota y que á veces es también extranjero, deben simplemente recurrir á la justicia en busca de amparo, que la justicia no puede prestarles, pues no existen disposiciones legales que obliguen á los patrones á pagar más salario...

Señor Bruno—Sobre todo, los agitadores del Cerro.

Señor Frugoni — ... acogiéndose á procedimientos que la ley empieza por no acordarles tampoco, debiendo, por consiguiente, aceptar en silencio y en paz la explotación, como si ésta fuese una institución nacional, privándose de defenderse por medio de la huelga,—lo que querría decir, entonces, que para el señor constituyente Buero debe haber en este país,—que es una perfecta república democrática en teoría,—dos leyes distintas: una para los extranjeros y otra para los uruguayos...

Señor Buero (don Juan A.) — No he dicho semejante cosa; los extranjeros, cuando vienen al Uruguay, saben que están sometidos á la ley uruguaya y que pueden recurrir á la justicia uruguaya.

Señor Frugoni — ... pues los uruguayos explotados pueden declararse en huelga y rebelarse contra el capital; mientras que los rusos, los franceses, los españoles, los alemanes y los italianos, no tendrían el derecho de hacerlo.

Señor Buero (don Juan A.)—Todo eso va por cuenta del señor constituyente Frugoni!

Señor Frugoni — Los conflictos á que el señor constituyente Buero acaba de referirse, y que según él tienen trascendencia internacional y carácter político, no son más que simples conflictos de índole económica que se producen, no por el hecho de que esos hombres sean rusos, sino por el hecho de ser trabajadores que defienden su salario y sus condiciones de vida, desplegando, al hacerlo, una acción necesaria para ellos y conveniente para la clase obrera del país. Están, por tanto, en el mismo caso de los nacionales, cuando éstos tienen que luchar contra el capital que los explota y oprime.

El procedimiento dilatorio que aconseja el señor constituyente Buero á los trabajadores rusos, consistente en recurrir á nuestros jueces y ampararse á la ley, yo no sé hasta qué punto puede tener eficacia; lo que sé decir es que cuando los hijos de nuestro país se hallan en ese mismo caso, si están capacitados para la lucha gremial, no recurren tampoco á los jueces ni á la ley, que sin duda al efecto no existen, sino que se ven en la imperiosa necesidad de declararse en huelga. Con esto no atacan á las instituciones de la República, ni los extranjeros que los acompañan en esa lucha ponen en peligro la soberanía nacional, ni desconocen el imperio de nuestras leyes civiles ó políticas. Pero hay más, señor Presidente: si las colonias extranjeras pueden llegar á ser un peligro para la soberanía nacional, ello se deberá exclusivamente á que continúan siendo sus elementos extraños en el país donde habitan; de manera que el sentimiento de nacionalidad bien entendido sólo puede aconsejar para ese mal, si existe, el siguiente remedio: solidarizar á esos hombres con el pueblo nativo, transformarlos en nacionales, sustituir en ellos los sentimientos agresivos de raza por la satisfacción y el orgullo de sentirse ciudadano, interesarlos en nuestros problemas, abrirles la puerta de nuestra vida pública, integrarlos á las fuerzas responsables de la marcha social en nuestro medio; y así, cada facilidad que les otorguemos para que se adhieran, moral y materialmente á nuestra colectividad, será una garantía más de la unidad y consistencia del país.

Las opiniones de los escritores argentinos que coinciden en sus sentimientos de reacción nacionalista con el ilustre señor Zeballos, no pueden citarse como ejecutorias de autoridad absoluta cuando se ventilan problemas de esta naturaleza. No debemos ir á buscar inspiraciones en esos cultores de un estrecho y peligroso patriotismo para encarar la situación de los extranjeros en nuestro país; debemos irlas á buscar, por el contrario, en el espíritu de aquellos hombres que, como Alberdi y Sarmiento, tuvieron una alta previsión para marcar rumbos á su pueblo en las vicisitudes de la historia, para solucionar las cuestiones fundamentales relacionadas con el presente y el porvenir de su patria, y que no eran, por cierto, enemigos de los extranjeros, sino que declararon una y mil veces que el concurso de los mismos era precioso para el engrandecimiento de la nación y para la conquista de sus altos destinos. Es así como Alberdi, en el libro que citaba hace un momento, sostiene calurosamente la idea de que, por lo menos en materia municipal, se debería conceder á todos los extranjeros, por el solo hecho de residir en la localidad, la facultad de disponer de voto activo y pasivo.

Señor Miranda — Señor constituyente: ¿pero qué es eso de voto pasivo?...

Señor Frugoni — Estoy empleando una frase usada por nuestra vieja Constitución y cuyo alcance todo el mundo comprende.

Señor Miranda — Pero yo le pregunté, porque no he podido entender el alcance de esa expresión.

Señor Frugoni — Voto activo es...

Señor Miranda — El activo lo sé demasiado. El pasivo.

Señor Frugoni — La vieja Constitución usa esta expresión, que no es una invención mía, señor Presidente...

Señor Mibelli (don Celestino) — Y la nueva también.

Señor Frugoni — ... para definir la facultad y el derecho que los ciudadanos tienen de ser electos...

Señor Miranda—¿Eso es voto pasivo?

Señor Frugoni — ... Tal vez la expresión no sea exacta y correcta; pero como es muy breve me conviene usarla, y como debo suponer que todos la entienden en el sentido con que la vieja Constitución la usa, me parece que estoy perfectamente autorizado para emplearla...

Señor Miranda — Yo no he entendido.

Señor Frugoni — ... Hágaselo explicar por otro. Yo no debo prolongar por más tiempo, señor Presidente, este debate, porque mi único objeto era dejar constancia de una manera clara y terminante de nuestras ideas en lo que respecta á la intervención de los extranjeros en la política nacional, y sobre todo, en este terreno de las actividades administrativas, que constituyen, sin duda alguna, una de las faces más importantes y más interesantes de la actividad colectiva de la Nación. Yo no quería dejar pasar en silencio, sin subrrayarla suficientemente, la declaración estrechamente nacionalista del señor constituyente Buero, su tesis de que sólo debemos reconocerles capacidad para interesarse realmente por la suerte de la República á los hombres que llevan en sus venas sangre uruguaya ó han nacido en nuestro territorio...

Señor Buero (don Juan A.) — Yo no he dicho tal cosa: está adulterando mis palabras.

Señor Frugoni — ... cuando los hechos, precisamente en estos países de América, á cada instante nos están demostrando que para sentirse verdaderamente identificados con la suerte de nuestra colectividad, con nuestros destinos, con nuestros afanes de nación, no basta á los hombres llevar en sus venas sangre de hijos del país ó haber nacido en nuestro territorio, sino que vale más, mucho más, desde ese punto de vista, haberse confundido en comunión de esfuerzos y de aspiraciones con la vida de la población entera, atándose á su suerte con el lazo de los intereses legítimos y respetables, con el de los fecundos sacrificios y hasta con el de los afectos más hondos y permanentes. Por eso, pues, no sin cierta extrañeza he escuchado esas declaraciones, y por eso quiero insistir, señor Presidente, en que la nueva Constitución debiera consagrar

el derecho de los extranjeros, aun cuando no hayan sacado carta de ciudadanía, que podrán tener para ello razones muy dignas de ser atendidas,—el derecho, repito, de intervenir en los municipios como electores y al mismo tiempo tener la facultad de ser elegidos. Con ello saldrían ganando, sin duda, los intereses privados de esos mismos extranjeros, que es lo que hace exclamar al señor constituyente Buero aquello de que pretenden aprovecharse cuando reclaman tales derechos, pero saldrían ganando, sobre todo, las más altas, las más genuinas conveniencias nacionales.

Por lo demás, señor Presidente, yo creo que ésta es, precisamente, una de esas disposiciones llamadas á producir una agradable impresión en el espíritu público de nuestro país, en ese espíritu público hecho, en gran parte, de la opinión de los extranjeros. Sería una de las disposiciones que más contribuirían á prestigiar ante el pueblo la reforma que estamos haciendo, auspiciándola y deparándole el triunfo cuando llegue el momento de la ratificación popular. Hasta desde ese punto de vista prácticamente político, si quiere decirse así, nuestra tesis es la que conviene adoptar, y es por eso, señor Presidente, que yo lamentaría que la Comisión de Reforma, en esa sesión á que vendría á convocarla el señor miembro informante para dilucidar este punto, se pronunciara en favor de su tesis completamente inadmisible, basada en un concepto perjudicial para los intereses inmediatos de nuestro país y peligrosa por las ulterioridades de futuro, en vez de pronunciarse en favor de las ideas que nosotros hemos venido sosteniendo.—(Aplausos en la barra).

Señor Buero (don Juan A.) — Voy á contestar brevemente al doctor Frugoni, sobre todo, dos argumentos que demuestran que él no comprende mis opiniones y que las adultera hábilmente para combatirme con más éxito.

Yo no he dicho que el único derecho á la ciudadanía deriva de la sangre. Yo soy un caso concreto, en que si se aplicase el criterio referido no podría otorgarse el derecho de la ciudadanía. He dicho que es ciudadano por la sangre, cuando se la hereda, cuando se nace en el país, ó cuando se la adquiere con el esfuerzo; el esfuerzo es la residencia, la consagración á los intereses nacionales y la exteriorización jurídica, la patentización de ese estado de hecho...

Señor Narancio (don Atilio)—El olvido de que tienen Cónsul.

Señor Buero (don Juan A.) — ... de vinculación, está en la carta de ciudadanía. La carta de ciudadanía no es, pues, sino la consagración exterior, jurídica del estado de hecho de que una persona se siente vinculada política y económicamente á una determinada sociedad.

El esfuerzo, pues, dentro de este criterio, es la base, una de las bases de la ciudadanía. Gobernar es poblar, dijo Alberdi, y lo seguimos diciendo nosotros.

Ese pretendido odio á los extranjeros que me atribuye el doctor Frugoni es un formidable absurdo. Extranjeros somos por la sangre, porque ningún autóctono hay aquí, que yo sepa... — (Apoyados).

... extranjeros por el pensamiento que nos viene de Lutecia y de Roma; extranjeros por el derecho, que es todavía el de Justiniano; españoles por el idioma franceses ó italianos por el pensamiento y latinos en el concepto del arte y de la belleza.—(¡Muy bien!).

Todo eso es lo extranjero, es la médula, es el alma; pero en verdad que latinos, galos, griegos ó ingleses, hemos querido, hemos sabido y hemos podido constituir una nacionalidad... — (¡Muy bien!).

Y nacionalidad implica barrera, y barrera significa defensa, y defensa quiere decir preocupación del propio interés y de la propia salud.

Señor Frugoni — Los extranjeros que intervengan en los asuntos municipales no van á atentar contra la defensa nacional.

Señor Buero (don Juan A.) — Esto, señor Presidente, en cuanto al concepto del odio á los extranjeros, que gratuitamente, con su habilidad característica, me atribuye el doctor Frugoni.

Extranjero yo mismo, con mi vida en su mayor parte pasada fuera del país, hablando como mi idioma materno otros idiomas, ¿cómo es posible, señor Presidente, que se me atribuya semejante estrechez de espíritu?

Lo que creo es que la patria debe concebirse sin agresividades; pero con el concepto de su unidad y de su altivez. — (¡Muy bien!).

La patria debe ser para los extranjeros la promesa del trabajo remunerador y la consagración efectiva de la igualdad en el punto de la iniciativa.

Eso concibo yo como programa democrático y liberal de un país y felizmente eso lo concibe el país que lo ha consagrado en su Constitución y en sus leyes, especialmente en su Código Civil.

Señor Frugoni—Eso lo concibe el señor constituyente, sin perjuicio de creer que cuando los extranjeros reclaman la defensa y el reconocimiento de sus derechos por algún medio, como el de la huelga, entienda que eso es perturbar la tranquilidad nacional.

Señor Buero (don Juan A.)—No, señor constituyente. En el momento de la huelga, ya que me pide mi opinión, yo no les pregunto si son rusos, ingleses ó franceses: sólo les pregunto si sufren, si son víctimas, si hay alguna injusticia...

Señor Frugoni—¿Por qué habla entonces de los conflictos de los colonos rusos?

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿Por qué se les llama atorrantes? — (Hilaridad).—(Murmullos é interrupciones).

Señor Buero (don Juan A.)—Es visible que el señor constituyente Mibelli no es autóctono, porque usa una palabra que no es española.

Señor Mibelli (don Celestino)—Y que ha usado antes un correligionario del doctor Buero.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Buero (don Juan A.)—Esa palabra tiene su origen en Nápoles, señor constituyente.

El concepto, pues, que yo desarrollaba es que la ley ha consagrado esa su igualdad, esa tutela, para todos. En el momento de la huelga, yo pregunto únicamente si hay una injusticia que reparar, y en el Parlamento no le he negado jamás mi voto á una de esas leyes de reivindicación y de justicia.

Señor Frugoni—Eso debe preguntárselo en todos los momentos. Donde hay injusticias que reparar, se reparan aunque se trate de extranjeros.

Señor Buero (don Juan A.)—Hemos votado, señor constituyente Frugoni, el derecho á la vida, propuesto por el Ministro del Interior, con el objeto de socorrer á todos los desamparados, sea cual fuere su nacionalidad, y lo ha votado conmigo toda la Cámara, lo que significa que no hay tal prevención ni odio contra los extranjeros.

Señor Frugoni—Pero al señor constituyente parece que le agradan más cuando tienen carta de ciudadanía.

Señor Mibelli (don Celestino)—Ese derecho á la vida es un derecho que no podía negárselo la Cámara; ellos se lo pagan...

Señor Buero (don Juan A.)—Parece que el señor constituyente Frugoni se encuentra molestado por ello.

Hace mucho tiempo, señor Presidente, he observado que á los miembros de la delegación socialista parece incomodarlos el hecho de que existan leyes favorables á las clases desheredadas, leyes que se hicieron sin su intervención. El mal es irreparable.

Señor Frugoni—Al contrario. Lo que nos molesta es que esas leyes no se hagan efectivas, que no se cumplan bien, y, además, que se exploten con fines subalternos. Eso es lo que nos molesta.

Señor Buero (don Juan A.)—Quiere decir, sencillamente, que esas conquistas, en cuanto son asequibles y realizables, encuentran ambiente propicio en todas las personas que se sientan en el Parlamento, que no requieren los consejos del señor constituyente Frugoni para realizarlas!...

Señor Frugoni—Pregúntele á su correligionario señor Federico Paullier, que se sienta aquí, á ver si las ha votado.

Señor Paullier (don Federico)—A mí no me pregunte nada. El señor constituyente está acostumbrado á ir á la cabeza de las manifestaciones por la calle Sarandí á romper vidrios, y esos vidrios no los paga. Vaya á pagar los que debe!...

Señor Frugoni—No le he oído. ¿Qué dice el señor constituyente?

Señor Paullier (don Federico)—Que vaya á pagar los vidrios que ha roto...

Señor Frugoni—No le oigo.

Señor Paullier (don Wáshington)—Dice que se pone al frente de las manifestaciones que rompen vidrios.

Señor Frugoni—Yo no he roto ningún vidrio, señor constituyente!... — (¡Hilaridad).

Señor Presidente—Orden, señores constituyentes!

Tiene la palabra el doctor Buero.

Señor Buero (don Juan A.)—Termino, señor Presidente.

No tenía, señor Presidente, más propósito que el de contestar brevemente,—y voy á cumplir mi promesa,—las observaciones del doctor Frugoni.

Queda en pie la tesis del señor constituyente, sostenida con el acopio de datos y la habilidad que ya es su patrimonio reconocido; pero queda también en pie mi modesta tesis, que espero sea la de la mayoría de la Asamblea. También queda en pie mi sentimiento personal en cuanto á que no tengo, ni he tenido jamás, prevención contra los extranjeros, á quienes debemos el patrimonio moral y el esfuerzo material, que constituye el orgullo de nuestra patria.—(¡Muy bien!).

Sólo entiendo que me separa del señor constituyente un abismo, quizás largo, aunque poco profundo, en lo que se refiere á la manera de entender el concepto moral de la ciudadanía. De esa disidencia radical dimanan las aplicaciones secundarias, que no son sino la extensión del primer principio. Esa disidencia fundamental es insalvable, porque partimos de puntos de vista opuestos: el señor constituyente parte del punto de vista de la utilidad individual, y yo parto del punto de vista de la utilidad nacional.

Señor Frugoni — No estamos de acuerdo...

Señor Mibelli (don Celestino) — Utilidad colectiva.

Señor Frugoni—... Partimos del punto de vista de la utilidad colectiva.

Señor Buero (don Juan A.)—Para él, el Estado está al servicio del individuo; para mí, el individuo se debe á la colectividad antes que á sí mismo. Por consiguiente, no podemos ponernos de acuer-

do, lo que lamento en extremo; pero pido á la Asamblea que ponga especial cuidado en mis manifestaciones, que no son las que el doctor Frugoni me atribuye, en el sentido de que sólo se puede ser nacional por la sangre, sino que, como lo he demostrado votando leyes y disposiciones constitucionales, esa ciudadanía debe ser concedida liberalmente á todo aquel que demuestra por su residencia y trabajo el propósito de incorporar una fuerza viva y nueva á la fuerza de la Nación.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la sala y en la barra).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 48).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 16 de Agosto de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

Por centímetro diario

Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

Expropiación de un terreno

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se cita por el término de ocho días, á contar desde la fecha, al señor Geremías Panizza, para que concurra á la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, en cuya oficina se encuentra de manifiesto el plano del terreno de que es propietario el referido señor, terreno designado por el Poder Ejecutivo por decreto de 23 de Julio próximo pasado para ser expropiado con destino á la Colonia de Convalecientes. — Montevideo, Agosto 13 de 1917.—La Dirección General.

Ag.16-676-v.ag.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4492



Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-690-v.sep.3.

ACTA N.o 4488

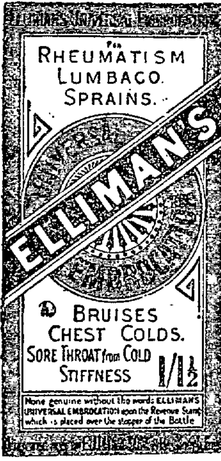
Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Peet Brothers y Vinch Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CAMELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 66.a y 67.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-686-v.sep.3.

ACTA N.o 4491



Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Elliman Sons y Co., de Slaugh, Condado de Buckingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ELLIMAN'S UNIVERSAL EMBROCATION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-689-v.sep.3.

ACTA N.o 4490



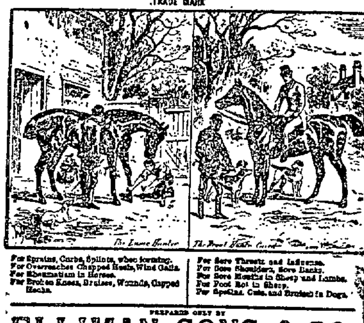
Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"NUEVE OLMOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-688-v.sep.3.

ACTA N.o 4493



Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de los señores Elliman Sons y Co., de Slough, Buckingham (Inglaterra), solicitan renovación de la marca:

"ELLIMAN'S ROYAL EMBROCATION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-691-v.sep.3.

ACTA N.o 4489



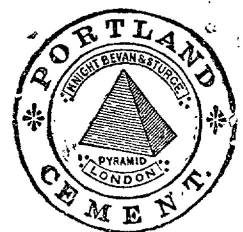
Con fecha 13 de Agosto de 1917. los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"WHITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-687-v.sep.3.

ACTA N.o 4487



Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited, de Londre (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PIRAMIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-685-v.sep.3.

ACTA N.o 4495



Con fecha 13 de Agosto de 1917, el señor Alfonso Manzi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"L'OREAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 57.a y 58.a. —Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-670-v.sep.3.

ACTA N.o 4473

Con fecha 8 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Weil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 54.a, 56.a y 57.a (re-

novación). — Montevideo, Agosto 8 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-702-v.sep.3.

ACTA N.o 4481

Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., solicita el registro de la marca:

"EXCEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-711-v.sep.3.

ACTA N.o 4480

Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., solicita el registro de la marca:

"BOWDOIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-710-v.sep.3.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado á licitación para la construcción de puertas de madera y vidrieras de hierro en el Hospital Maciel.

Llámase á licitación, por primera vez, para la construcción de puertas de madera y vidrieras de hierro en el Hospital Maciel, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 27 de Agosto corriente, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.16-683-v.ag.27.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 30

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la confección de 5.000 kepíes para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — El Secretario.

Ag.16-692-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA N.o 28

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 2 tornos paralelos, 1 frezadora, 1 máquina barrenar, 1 terraja, 2 tornitos de mano, 2 martillos, 4 paquetes tornillos varios, 1 gramil, 288 limas surtidas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — El Secretario.

Ag.16-693-v.ag.28.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 36

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión de las Cantinas Militares:

12.000 kilos almidón, 4.800 docenas pares alpargatas, 1.000 kilos bórax, 3.0000 gruesas cajas fósforos, 500 docenas cajas pomada, 500 docenas líquido para metales.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Agosto 13 de 1917. — El Secretario.

Ag.16-694-v.ag.30.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco Castelluci, propietario del nicho número 960 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.

Ag.16-708-v.nov.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE FORRAJES

Llámase á propuesta por primera vez y por el término de quince días para la provisión de forrajes que consumen los animales del Corralón Municipal, dentro de las cantidades siguientes:

(9.000) nueve mil kilos maíz, (9.000) nueve mil kilos afrecho y (7.500) siete mil quinientos kilos alfalfa.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 0.25, y serán abiertas el día 27 del corriente, á las 15 horas, en la Secretaría de la Intendencia y en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó rechazarlas todas en caso de no convenir á los intereses del municipio.

Las propuestas se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto á los interesados en la misma Secretaría en las horas hábiles. — Salto, Agosto 11 de 1917.—Juan Paiva, Secretario.

Ag16-701-v.ag.31.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CAMBON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 1407, y doña MARIA CAMBON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

318-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1266, y doña JOSEFA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arapey número 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

317-v.ag.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VITUREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 969, y doña MARIA MERCEDES CAO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

325-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ABEIJÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1270, y doña AMABILIA PELEGRINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

327-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAURICIO BONINO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1227, y doña MAXIMA CHIRIBAO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

326-v.ag.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BARRETO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Los Molles (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña MARIA KLEPSH, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

329-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JIMENEZ DE AREOHAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 168, y doña ESTHER SIENRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

328-v.ag.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIALDO SANTANGELO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1667, y doña CLEMENTINA COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Gaboto número 1667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
323-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN YAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1750, y doña ROSA FIERRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1671.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
322-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO TORRES MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1578, y doña MARIA LIZARDA CAMPOS FYNN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1628.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
321-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CASTELNUOVO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1259, y doña ELIDA SUALDIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1259.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
320-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 1474, y doña SOLEDAD AMARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1474.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
319-v.ag.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TOLEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Bequeló número 1732, y doña ADELAIDA ALFONSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Otero de Arras, domiciliada en la calle Bequeló número 1732.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
332-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CAIVANO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Nicaragua número 1748, y doña ROSA LOPEZ OCAMPO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Venezuela número 1417.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
331-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGNACIO ORIBE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tapes número 1009, y doña POLONIA MORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2527.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
330-v.ag.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Miró s|n., y doña HORTENSIA MARIA GOMEOHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Grecia número 432.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
324-v.ag.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Iglesias número 17, y doña MARIA MERCEDES PUCCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Iglesias número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
333-v.ag.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CRUZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña ROSA RAVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pardo, domiciliada en la calle Rivera número 525.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
334-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Rey y doña Petra ó Petrona Trigo de Rey, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-709-v.ag.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores de Mujica, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-712-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vitale, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-673-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso José Pascual Domecq, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.16-695-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Aguirre, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.16-672-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Felipe Vallarino y á sus hijos Isabel, Rosa y Enrique Vallarino, á don Ramón y don Remigio Vallarino, á don Luis Calero, por su esposa Carmen Vallarino, á don José Varela por su esposa Margarita Vallarino y á don Pedro Recalde por su esposa María Vallarino, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por cobro de medianería les ha iniciado don Cecilio A. Soto, por sí y en representación de don Nicolás M. Olivari y el doctor Dardo Regules, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 10 de 1917.—Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-696-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Climaco Latorre y doña Leoncia Justina Latorre, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.16-671-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Staub B. de Groselli, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Colonia, Agosto 10 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.
Ag.16-704-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Serapio Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-703-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, á los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña María Hernando de Garay solicitando la rectificación de la siguiente partida de defunción: En la de fojas 1, de defunción de Bernardino Hernando, donde dice Bernardino García, debe decir Bernardino Hernando, y donde dice hijo legítimo de don Bernardino García, fallecido, y de doña María Armandos, debe decir hijo natural de María Hernando. — Trinidad, Junio 14 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.16-681-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Crisóstomo Chaves, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 7 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.16-680-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Aldaya de Pereira, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 4 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.16-679-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Bacci, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.16-760-v.sep.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Juliana Dacunda y Asencio Pareja, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 8 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.16-699-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María José Núñez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.16-678-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alfredo Pereira Soares ó Suárez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.16-677-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fedora Devoto de Rivera, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.16-698-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Errandonea, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.16-697-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Ramos Paredes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.16-707-v.ag.30.sep.10-v.sep.29.oct.10-v.oct.29.

JENTSCHIK

De la quinta Camino Suárez 2878. Sobre la base de $ 30.500.00, remataré el 31 de Agosto, á las 16 horas, esa propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Gonzalo Ramírez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma irregular, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la manzana número 747 de esta ciudad, jurisdicción de la décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 4.755 metros 75 decímetros 81 centímetros cuadrados, y según plano firmado por el agrimensor don Ricardo Belloni en 15 de Septiembre de 1915, se compone de 4.728 metros 7.808 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 47 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Suárez; al Norte, en una línea quebrada de 64 metros 52 centímetros, más 11 metros 79 centímetros, linda con don Cándido Abal; y en otra línea quebrada de 32 metros 86 centímetros, más 30 metros 74 centímetros y más 34 metros, linda con el señor Riva Zuchelli y viuda de Carlos Canstatt; al Sur, en una línea quebrada de 67 metros 19 centímetros, más 11 metros 43 centímetros, linda con don Narciso Abal; y en otra línea de 31 metros 14 centímetros, más 29 metros 98 centímetros y más 36 metros 78 centímetros, linda con el señor Santiago Bordaberry y señor Laggemenn; y al Este, una línea recta de 88 metros 20 centímetros, lindando con don César Caprile. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda á la base de 30.500 pesos; 2.o Que el comprador deberá abonar el uno por ciento de comisión al rematador, y que los arrimos están pagos, con excepción de los correspondientes á los solares números 1 y 2, cuya medianería se ha renunciado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 597 del Código Civil; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-715-v.ag.31.

JULIO M.a SILVA Y ANTUÑA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Iglesias, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Septiembre próximo, á las catorce horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don José María Silva y Antuña, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los inmuebles que se describen, ubicados del otro lado del Arroyo Seco, en este Departamento: 1.o Un solar de terreno señalado con el número trece en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, compuesto de ocho metros cincuenta centímetros en su frente al Norte sobre la calle Caridad; igual dimensión en su fondo al Sud, lindando con Isabel S. Canstatt; cuarenta y tres metros sesenta centímetros en el Este, lindando con el solar doce, y cuarenta y tres metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con el catorce, con una superficie total de 371 metros cuarenta y cinco decímetros. 2.o Un solar de terreno señalado con el número uno en la subdivisión del solar diez y seis del plano del agrimensor Trigo, compuesto de trescientos catorce metros setenta y un decímetros, ó sean trece metros ochenta y cinco centímetros en su frente al Sud sobre la calle San Fructuoso; veintiún metros veinticuatro centímetros en la línea del Este, que, por ser esquina, es de frente á la calle Zapicán; quince metros setenta y siete centímetros en su fondo al Norte, lindando con la fracción dos, y veintiún metros veinticinco centímetros en la línea del Oeste, confinante con doña María Iglesias. 3.o Un solar de terreno señalado con el número seis en la subdivisión del solar trece del plano de Trigo, compuesto de diez metros en sus líneas del Norte y del Sud y treinta y un metros veinticinco centímetros en las del Este y Oeste, encerrando trescientos doce metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con la calle San Fructuoso; por el Oeste, con el solar siete; por el Norte, con el solar ocho, y por el Este, con don Felipe Iglesias. 4.o El solar número ocho de la subdivisión antes indicada, compuesto de doscientos metros de superficie, ó sean diez metros de frente al Oeste á la calle Castillos, igual dimensión en el Este, lindero con don Felipe Iglesias; 20 metros al Norte, confinando con el solar nueve, é igual dimensión en el Sud, lindero con los solares seis y siete. 5.o Cuatro solares de terreno señalados con los números nueve y diez en la subdivisión del trece del citado plano de Trigo, y once y doce en la subdivisión del número diez del mismo plano, comprometidos en venta el primero á don M. Varela por el precio de $ 1.180.00, el segundo á don P. Chaleia por $ 1.180.00, el tercero á don P. Zubieta por $ 3.773.11 y el cuarto á don R. García por $ 3.776.02, de cuyos precios han entregado las cantidades á cuenta que resultan de autos y compuestos: los números nueve y diez, cada uno de doscientos metros cuadrados, ó sean diez metros de frente por veinte metros de fondo, con frente al Oeste sobre la calle Castillo; lindando por el Este con Felipe Iglesias, y el nueve, por el Sud, con los solares seis y siete, y por el Norte con el diez, y éste, el diez, por el Norte con Iglesias, y por el Sud, con el nueve; el solar once se compone de seiscientos setenta y tres metro con setenta y siete decímetros cuadrados, con diez metros treinta y tres centímetros de frente al Sud sobre la calle San Fructuoso, y sesenta y cinco metros veinte centímetros en la línea del Este; diez metros treinta y tres centímetros en el fondo al Norte, y sesenta y cinco metros veinticinco centímetros en la línea Oeste, confinando con el solar doce; el solar doce se compone de seiscientos setenta y cuatro metros con veintinueve decímetros cuadrados, con diez metros treinta y tres centímetros en su frente al Sud sobre la calle San Fructuoso, igual dimensión en su fondo al Norte; sesenta y cinco metros veinticinco centímetros en el lado Este, lindero con el solar número once, y sesenta y cinco metros treinta centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión de Eduardo Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta de los solares números 9, 10, 11 y 12, descriptos en quinto lugar, se hace con la obligación por él ó los adquirentes de respetar y cumplir los compromisos de compraventa celebrados respecto de ellos, quedando, en consecuencia, limitado el derecho de los compradores á percibir el precio estipulado en las condiciones pactadas en los aludidos compromisos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuen-

tran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-682-v.sep.3.

GOMENSORO & CASTELLS

La gran casa baja, calle Cerro Largo número 1345, esquina Ejido.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Paula Mazzuco de Campanella contra Juan Cammarano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Septiembre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 96 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 235 metros 7 decímetros, poco más ó menos, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, á la calle Cerro Largo, donde la puerta del edificio tiene el número 1345, por 21 metros 384 milímetros de fondo al Norte, que por formar esquina, son también de frente al Este, sobre la calle Ejido, lindando por el Norte con don Santiago Zanotta, y por el Oeste con terrenos que fueron de don José Mayán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de venta y ratificación, certificados é impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 13 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-706-v.sep.1.o.

Al público y al comercio

Por escritura hecha ante escribano público, don Vicente Beceiro con fecha 10 del corriente, se ha constituído una sociedad comercial entre los señores que abajo suscriben, que girará bajo la razón social de Marcelino J. Acosta y Cía., y que continuará los negocios de la casa que el señor José Piñera tenía establecida en la "Parada Piñera". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 11 de 1917. — José Piñera. — Marcelino J. Acosta.

Ag.16-713-v.sep.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Fernández el comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tenía establecido en la calle Canelones número 802. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Elías A. Elizalde.

Ag.16-716-v.sep.5.

Comercio vendido

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á favor de don Martiniano Reigía las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, en el Pueblo Santiago Vázquez (Barra Santa Lucía), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Amestoy y Cía. — Martiniano Reigía.

Ag.16-684-v.sep.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el día de ayer hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de tienda, mercería, puntillería y anexos, con sede en esta ciudad, calle Andes número 1256, bajo la razón de Balas y Compañía, retirándose el socio señor Elías Colven, y quedando á cargo del activo y pasivo los señores Moisés y Elías Balas. — Montevideo, Agosto 14 de 1917.

Ag.16-714-v.sep.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de talabartería tengo establecida en la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección de Canelones, en la esquina que forman las calles Progreso y 25 de Agosto. — San Juan Bautista, Agosto 9 de 1917. — Gregorio Garralde.

Ag.16-569-v.sep.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Abrahamson el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Agraciada número 1878. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto de 1917.—Osvaldo Suñé.

Ag.16-675-v.sep.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y á mis relaciones en general que he determinado vender á don Félix Eduardo Badaró, la mitad de las mercaderías, útiles y enseres de la Farmacia que bajo mi nombre gira en esta plaza, con asiento en la calle San José número 787, asociándolo en dicho comercio.—Montevideo, Agosto 10 de 1917.—Juan L. Roglia.

Ag.16-674-v.sep.5.

Al público y al comercio

Estando próximo á vencer el plazo el por que fué constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Carlos Moratoria y Cía., hemos convenido en formar una nueva sociedad para la continuación de los mismos negocios de compra y venta de envases en general, con la firma Enrique Queirolo y Cía. Lo que hacemos saber á los que se consideren acreedores de aquella firma á fin de que dentro del plazo de 30 días se presenten con el justificativo de sus créditos.—Montevideo, Agosto 13 de 1917.—Enrique Queirolo.—Carlos Moratorio. —Vicente Parrilla.

Ag.16-705-v.sep.5.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión de 109 chaquetones de abrigo para la marinería dependiente de las diversas Receptorías de la República.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles, de 10 á 12 y de 14 á 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General y en presencia de los interesados el día 17 del corriente, á las 16 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1917. — La Dirección.

Ag.10-589-v.ag.17.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

Emplazamiento

AVISO

Por el presente, se llama, cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á una carretilla y seis animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un caballo alazán, malacara, marca X; uno ídem tordillo, marca ...; uno ídem oscuro, marca X; uno ídem moro, marca ...; un macho-mula zaino, marca G, y una mula deradilla, marca ...; nueve rollos tabaco negro en cuerda con 50 kilogramos; cuatro medias barricas yerba mate, con 240 kilogramos; dos sacos ídem, con 100 kilogramos; dos sacos arroz, con 100 kilogramos; dos cascos caña, con 150 litros, y un cajón, con 25 kilogramos masacote, que fueron aprehendidos por los guardas aduaneros de esta Receptoría Juan Cardozo, Virgilio Rocha y Francisco Martínez, al pretender introducirlos clandestinamente del Brasil el día 8 de Julio del año corriente, á fin de que comparezcan en esta oficina dentro del término de treinta días á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 16 de 1917. —C. S. Saldaña.

Jl.20-294-v.ag.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4469



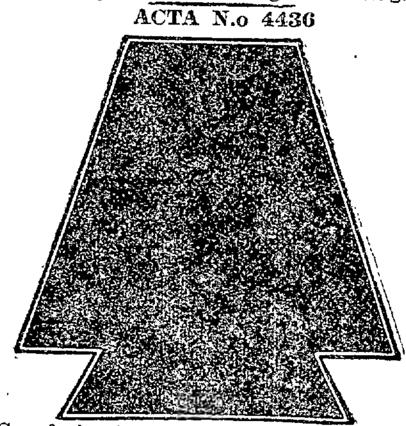
Con fecha 3 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triangle Film Corporation, de Nueva York, Triangle Film Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"T"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 75.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-606-v.ag.30.

ACTA N.o 4436



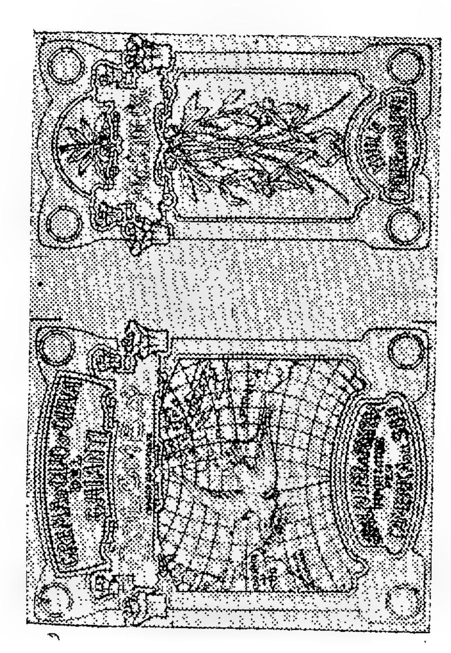
Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Stul Co., de Pittsburgh Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a, 19.a, 24.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-386-v.ag.17.

ACTA N.o 4667



Con fecha 3 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ubaldo Iper, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COLOMBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.9-553-v.ag.28.

ACTA N.o 4461



Con fecha 30 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIMONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-488-v.ag.23.

ACTA N.o 4449



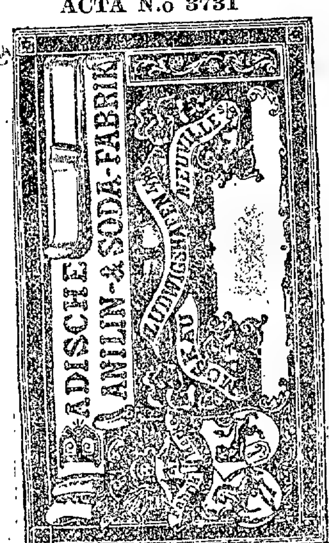
Con fecha 19 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Cayetano Graziosi, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-467-v.ag.22.

ACTA N.o 3731



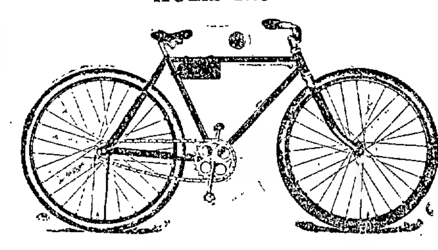
Con fecha 26 de Julio de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de la Sociedad Badisele Anilin & Sodafabrik, de Ludwigshaven s|Rh. (Alemania), solicitan el registro de la marca:

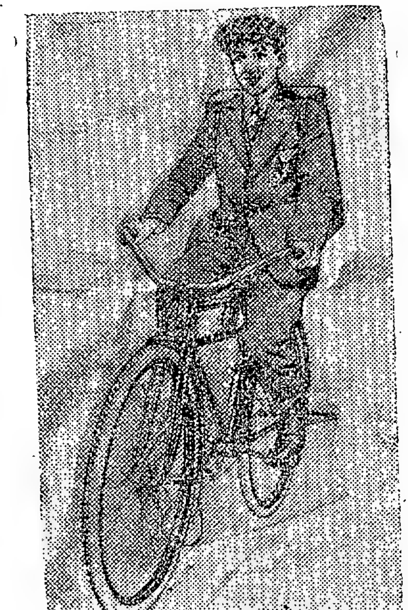
"ETIQUETA ESPECIAL" (Dos escudos)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 73.a (renovación). — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-521-v.ag.24.

ACTA N.o 4459





Con fecha 27 de Julio de 1917, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BICICLETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 8, clases 1.a á 57.a, 61.a; 62.a, 69.a y 71.a á 79.a. — Montevideo, Julio 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-517-v.ag.24.

ACTA N.o 4460



Con fecha 30 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marcxiano y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RODO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 54.a y 77.a. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.8-529-v.ag.27.

ACTA N.o 4465

Con fecha 30 de Julio de 1917, el señor José M. Dubra, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PIRIAPOLIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.8-543-v.ag.27.

ACTA N.o 4445



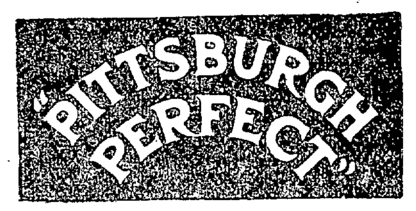
Con fecha 17 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ZAGALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.2-437-v.ag.20.

ACTA N.o 4437



Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Steel Co., de Pittsburgh, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PITTSBURGH PEFECT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases, 7.a, 8.a, 16.a, 19.a, 24.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez Jefe, de Sección.

Ag.2-436-v.ag.20.

ACTA N.o 4285



Con fecha 21 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de la Skanska Cement Aktie Bolaget, de Malmo (Suecia), solicitan el registro de la marca:
"BANDERA SUECA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.7-522-v.ag.24.

ACTA N.o 4466



Con fecha 1.o de Agosto de 1917, los señores Peluffo y Pegazzano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ARIEL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 52.a, 54.a á 58.a, 60.a á 73.a, 75.a, 76.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.3-461-v.ag.21.

ACTA N.o 4472

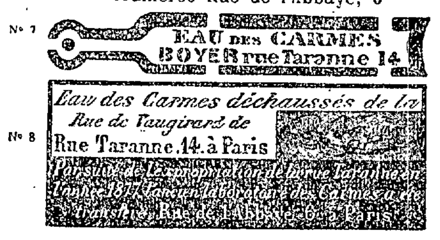


Con fecha 6 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Musical Storing & Manufacturing Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"TRUESOLO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-647-v.sep.1.o.

ACTA N.o 4476

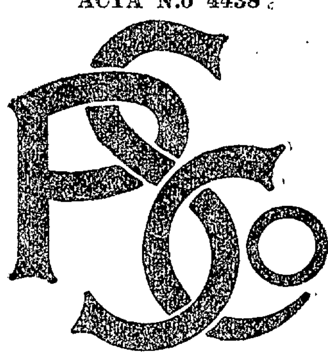


Nº 6. Tranférée Rue de l'Abbaye, 6



Con fecha 9 de Agosto de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Renouard Lariviere y Co., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.11-604-v.ag.30.

ACTA N.o 4438



Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Steel Co., de Pittsburgh, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"P. S. Co."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.3-449-v.ag.21.

ACTA N.o 4470

Con fecha 4 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"BAGLEY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.13-627-v.ag.31.

ACTA N.o 4479

Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A, ha solicitado el registro de la marca:
"PREMIUM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 10 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.13-639-v.ag.31.

ACTA N.o 4464

Con fecha 30 de Julio de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Walquers Limited, de Jersey, islas de la Mancha (Inglaterra) y Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:
"SOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.o.— Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.1.o-401-v.ag.18.

ACTA N.o 4462

Con fecha 30 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Laurent Lafay, de París (Francia)), solicitan el registro de la marca:
"LIPIODOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.1.o-411-v.ag.18.

ACTA N.o 4444

Con fecha 17 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA URUGUAYA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 7.a. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.31-387-v.ag.17.

ACTA N.o 4446

Con fecha 17 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Caras y Caretas, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"CARAS Y CARETAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.3-448-v.ag.21.

ACTA N.o 4458

Con fecha 26 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sosa - Ponce Hnos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"COLON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.4-468-v.ag.22.

ACTA N.o 4474



Con fecha 8 de Agosto de 1917, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"UNA ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.10-587-v.ag.29.

ACTA N.o 4439

Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la D. C. Andrews & Co. Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"METZ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-382-v.ag.16.

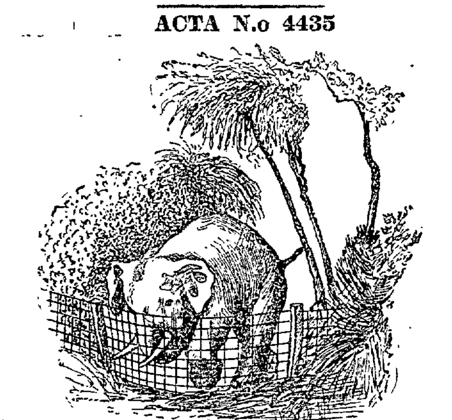
ACTA N.o 4427

Con fecha 11 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jacobo Jankelevich, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"CONTINENTAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

53.a. — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-380-v.ag.16.

ACTA N.o 4435



Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Steel Co., de Pittsburgh, Pensylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-381-v.ag.16.

ACTA N.o 4468

Con fecha 3 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stirling Bonding Company Ltd., de Glasgow (Escocia), solicitan el registro de la marca:
"THE OLD SMUGGLER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.10-579-v.ag.29.

ACTA N.o 4463

Con fecha 30 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"ARYS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.1.o-412-v.ag.18.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión del extracto necesario para cinco mil litros de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas, previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. Pedro Bustamante, Secretario General.
Ag.14-653-v.ag.30.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 14 á 18, hasta el día 20 del corriente las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro que se realizarán en el período de Septiembre próximo.

En esta oficina se entregarán á los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Ag.3-441-v.ag.20.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	**$**	**3.00**
" la rústica	**"**	**2.00**

Montevideo, Mayo 3 de 1917.
La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación para la provisión y colocación de tanques de descarga en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell 2.o llamado).

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión y colocación de tanques de descarga en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 22 de Agosto corriente, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que en este nuevo llamado se resolverá con el número de propuestas que se presente. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.13-629-v.ag.22.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción del primer trozo de carretera á Maldonado, entre el kilómetro 10-1695 del Camino de Mosquitos á Solís al Paso Real del arroyo Solís Grande.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción del primer trozo de la carretera á Maldonado, entre el kilómetro 10-1695 del Camnio de Mosquitos á Solís al Paso Real del arroyo Solís Grande, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.19-248-v.ag.17.

Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 31

Primer llamado

Llámase á licitación, por esta primera vez, para la adquisición de lo siguiente, destinado á provisión de las Cantinas Militares:

1.000 pares de borceguíes.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 de Agosto, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — El Secretario.
Ag.2-431-v.ag.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos M. Alfaro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1468 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Manuel Fernández Luna.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —La Administración.
Jn.23-7017-v.sep.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN NOVELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1528, y doña AMALIA ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
272-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL UHIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 857, y doña MANUELA BOUZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 857.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
263-v.ag.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX OSCAR LAHOURGUETTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1175, y doña MARIA MERCEDES LAGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
291-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBITE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1453, y doña CARMEN GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
269-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PERFECTO DE VELASCO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña FELICIDAD FRIAS, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan, domiciliada en la calle Misiones número 1489.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
268-v.ag.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAURICIO CAPDEVIELLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1048, y doña SARA VITUREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1048.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
301-v.ag.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ORESTES CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1342, y doña JOSEFINA DEMARCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1342.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
293-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1332, y doña MANUELA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
294-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1374, y doña JOSEFA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
295-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANTONIO ROMANELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión paluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1135, y doña MANUELA FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Ibicuy número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
296-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARTAGENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 817, y doña SABINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ejido número 817.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
297-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNADEZ ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málago, domiciliado en la calle Ejido número 925, y doña ERUNDINA BARCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
273-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyectado unirse en matrimonio don OLAYO VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ejido número 938, y doña LUCIA NEGRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
264-v.ag.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ECHENIQUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1105, y doña MARIA SANTOS SAINZ SALAVARRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en la calle Paysandú número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
310-v.ag.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1917, á las, á las 16 y 30. A petición de los intersados hago saber. Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN INCHUSTI, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1729, y doña TELESFORA OYOLA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Minas 1729.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
285-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CUNEO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1392, y doña CARMEN AGUSTINA ZOLEZZI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1569.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
283-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO BALPARDA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1239, y doña MARIA ANTONIA JIMENEZ DE ARECHAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1479 bis.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
284-v.ag.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en San Juan, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2543, y doña MARIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Sierra número 2369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
306-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PERPETUO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1611, y doña MARIA CACCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
305-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estrecho número 2171, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrecho número 2171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
309-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña DINA BLANCO FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
308-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO STRATTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1367, y doña MARIA TOMASA DERRUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
307-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MENENDEZ PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues número 2783, y doña MARIA CLARA AONZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1742.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
288-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA NICOLAS LORENZO NATALIO VALE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuareim número 2221, y doña MELANIA LUGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 2221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
289-v.ag.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LOACES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el día 2 de Septiembre de 1891, domiciliado en Colón, y doña JUANA ANGELA CASTERAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 21 de Agosto de 1896, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
265-v.ag.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MAGALLANES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Fray Bentos s/n., y doña CECILIA ISIDRA SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
315-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REIMUNDO BUENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Inglaterra número 36, y doña ROSA ONATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
314-v.ag.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN NOVAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reducto número 2714, y doña DOLORES PARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 2714.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
316-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 2600, y doña PILAR COSTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Millán número 2573.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
298-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTEMURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1843, y doña ANGELA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1843.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
282-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Particular número 40, y doña PETRONA FRANCISCA TELECHEA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Particular número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
275-v.ag.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Paraguay número 292, y doña FELIPA ALFONZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Pública sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
281-v.ag.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TADIO LARRE BORGES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Inca número 1994 (19.a sección), y doña ELENA GALARRETA URRUTIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Quharay (San Juan Bautista), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1529.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
302-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERNARDO FACELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Rivera número 2009, y doña FRANCISCA LOPEZ PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1288.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Ofiial del Estado Civil.
287-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ROMERO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Municipio número 1368, y doña ELADIES ALMADA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria, domiciliada en la calle Municipio número 1378.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
286-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1507 (7.a sección), y doña JULIA MUÑOZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1768.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
266-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don MIGUEL BRAIDOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1114 (5.a sección), y doña TERESA FERRANTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1626.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
267-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL FRUCTUOSO VERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Canelones número 1812, y doña JUANA AMARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cebollatí número 2033.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
270-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SELLERA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número

1518 (7.a sección), y doña SOFIA MARGARITA GASTAMBIDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

271-v.ag.16.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 25 de Mayo de 1893, domiciliado en la sección, y doña FELICIA BOLLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 10 de Julio de 1904 domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

290-v.ag.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SORIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta sección, y doña LEOPOLDA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

276-v.ag.16.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO FRANCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JERONIMA JUANA ADANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

277-v.ag.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARLOS LAGARRETA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Charrúa s|n., y doña GUALBERTA ALVAREZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Charrúa sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

304-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIANO BLECICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Fliumer, domiciliado en la calle Berro número 70, y doña JUANA BENAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Fliumer, domiciliada en la calle Berro número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

303-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE SEGALERBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2260, y doña MARIA TERESA COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

280-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1917, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GALBAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 18, y doña ISABEL DOLORES ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio, número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

279- -v.ag.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO DUTRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Salamanca número 1935, y doña JUANA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Salamanca número 1935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

313-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 2244, y doña JOSEFA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1810.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

312-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MOURIN, de 2 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2323, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

311-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO DUTRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Salamanca número 1935, y doña JUANA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Salamanca número 1935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

300-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Hocquart número 2233, y doña ANA DALUZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Hocquart número 2233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

299-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BORRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1840, y doña ALBERTINA ALBERTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palma, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1840.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

292-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1917, á las 18 y 30. A petición de los interesador hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE ANTONIO BENITO PASCALE, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pietrafesa, domiciliado en la calle Constitución número 1878, y doña TERESA CERULO, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Montesano, domiciliada en la calle Constitución número 1878.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

274-v.ag.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO USHER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora s|n. (20.a sección), y doña MICAELA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Aurora s|n. (20.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

278-v.ag.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario De Rita, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-648-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cáceres, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón

número 472, á deducirlos. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-651-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Alvarez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Francisco Pérez Alvarez se han presentado Laura Carniglia de Pérez y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Pérez Alvarez con Laura Carniglia, por cuanto donde dice Laura Carviglia debe decir Laura Carniglia; donde dice Pedro debe decir Santiago, que es el nombre del padre de Laura Carniglia de Pérez, y donde dice Benita Dezzolezzi debe decir Benita Zolezzi. 2.o La partida de nacimiento de Lucrecia Pérez: Donde dice Laura Carnilia debe decir Laura Carniglia; donde dice Santiago Carnilia debe decir Santiago Carniglia, y donde dice Benita Carnilia debe decir Benita Zolezzi. 3.o La partida de nacimiento de Francisco Pérez, pues, donde dice Benedita Yolesi debe decir Benita Zolezzi; y 4.o La partida de nacimiento de Laura Pérez: Donde dice Luisa Carniglia debe decir Laura Carniglia; donde dice Santiago Carriglia debe decir Santiago Carniglia, y donde dice Benita Guiollesi debe decir Benita Zolezzi. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-611-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José María Aldaya, ó José María Aldaya ó José Aldaya y Juana Balbina Navarro de Aldaya, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-593-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Macedo de Greenshields, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag 10-592-v.ag.21.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Carmen S. de Urta, solicitando segundas copias de escrituras", se hace saber al público que han sido declaradas nulas y sin valor alguno las primeras copias de la hijuela expedida á favor de don Vicente Urta y don José Urta en los autos testamentarios de don Luis Urta, archivados en este Juzgado en el año 1882, como asimismo de las escrituras expedidas en 26 de Abril de 1887 y 5 de Julio del mismo año y las que se hallan en el Protocolo de este Juzgado. Las escrituras de la referencia se refieren á un campo ubicado en el Departamento de Canelones, paraje denominado "Progreso", compuesto de cincuenta hectáreas, más ó menos. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-581-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Cabrera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-507-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rolleri de Peluffo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-560-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro J. Lloberas ó Pedro J. Lloveras y doña Marcelina ó Marcela Portalet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-559-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Augusto Camilo del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-568-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ó María Josefa Pagani de Castiglioni ó Casteloni, ó Castellón, ó Castillón ó Castelloni, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-508-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octavia Ferrer de Powal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-519-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gaynor, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.4-469-v.sep.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco, para la junta que deberá tener lugar el día 18 del entrante mes de Agosto á las 16 horas, en la Sala del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.2-438-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Espel de Etchenique, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-655-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garibotti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-654-v.ag.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Félix F. Olgiatti, Adela A. Olgiatti, María Cornillón de Olgiatti y Matilde Felicia Olgiatti de Agostinelli, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Inocencio García Silva María Vargas de García, Inocencio García, Lázaro García, Nieves García, Martina García de Cuadra, José Cuadra, Angela García, Pedro García, Justa García de González, Federico González, Celia García de Pérez Moré y Ramón Pérez ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-513-v.sep.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Conrado Zunino Rosas, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que soy aspirante á la profesión de escribano, y cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro ante V. S.a á producir la información de vida y costumbres que preceptúa esa ley. Al efecto, solicito de V. S.a que, previa la publicación por la prensa, de esta petición, se sirva disponer que por el señor Actuario se reciba á los testigos Luis P. Barbeito y don Anselmo Brena, escribanos, que en oportunidad presentaré, declaración jurada al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al que los hace declarar y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales. Den razón. Producida que sea la información con el dictamen que llegare á expedir el Ministerio Público, se servirá V. S.a aprobarla y mandar que se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, á V. S.a pido que, teniéndome por presentado, provea de conformidad. — Conrado Zunino Rosas". — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-605-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-563-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-562-v.ag.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cheda, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-561-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-512-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Brunetto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-511-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Hourquebie ó Fourquebie ó Urquebia ú Orquevia de Casterés, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-457-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Piñeyro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-464-v.ag.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Agosto 2 de 1917.— Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide: Guzmán Acosta y Lara, domiciliado en la Avenida Brasil número 15a, á V. S.a digo: Que vengo á producir la información que requiere la ley para optar á la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Alberto Berinduague y don César Dupont, domiciliados, respectivamente, en la calle Yi número 1433 y en la calle Santa Lucía número 1182, al tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto á la honradez y buenas costumbres. De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen. 2.o Den razón de sus dichos. Previo los trámites legales V. S.a se servirá aprobar la información y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Germán Acosta y Lara". — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-511-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de éste ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-298-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Saroberry, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-299-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Vidal de Márquez á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-258-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Roca de Lombardo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-440-v.sep.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Manuel Borba y don Juan José Borba, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1917.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-641-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Hellhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-650-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Bech, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-649-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Echeverri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-613-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Grosini, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-615-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emma Land ó Lang de Quintela y don Antonio Quintela, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-614-v.ag.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Augusto Romero Mello", se convoca á los acreedores del concurso de don Augusto Romero Mello para que concurran á la junta general que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-612-v.oct.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas C., solicitando quitas y esperas", se convoca á los acreedores del concurso de don Arturo Llosas G. para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiocho de Agosto próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Julio 4 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.9-564-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Duilio Pozzi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1917. Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-490-v.ag.16.

Junta general de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se convoca á los acreedores del concurso de los señores Atilio y Arturo de Arturo para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta y uno de Agosto del corriente año, á las diez y seis horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.—Montevideo, Agosto 4 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-481-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iriart de Prieto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.1.o.-405-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ana María Macera de Costa", se cita, llama y emplaza á don Carlos, doña Ana, doña Teresa y don Francisco Costa, hijos de don Carlos Costa, y nietos de la causante para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-407-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Beltrán Curuchaga, expediente sobre declaración de ausencia de Ramón Curuchaga", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos, se ha presentado don Miguel Curuchaga, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Ramón Curuchaga. Y de acuerdo con el artículo 49 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-406-v.ag.21.

Junta general de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Picó", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión de Che Puigarnau y Picó para que concurran á la junta general que se celebrará el día 23 de Agosto próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-11-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Sarah Ann Newbould de Tink", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos y demás interesados por cualquier concepto en la nombrada sucesión, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos y especialmente para la aprobación del inventario solemne y estimativo practicado y corriente de fojas 62 á fojas 67 del citado expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-275-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Juicio por cobro de pesos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á don Apolinario L. Cometti para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado don Luis Cirisola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.6-487-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Secundino Núñez para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente, habiéndose habilitado el feriado á los efectos de esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1917.—Julio de Vila Mattos, Escribano adjunto.
Jl.17-241-v.ag.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad Estrada de Anaya, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á deducirlos en forma dentro del término legal de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Jn.15-6843-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á los sucesores, herederos ó interesados de don Antonio Staiff para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado por don Manuel Fernández contra la sucesión de don Antonio Staiff, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-566-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Roque Ferrari, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-489-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Ylaria de Demitta, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 5 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-483-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Raúl Joaquín Rebello Maia para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Adelaida Martins, así como para la audiencia del día 13 de Noviembre del corriente año, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.4-463-v.sep.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lagorio, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-482-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Gazzano, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.4-462-v.ag.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Jaroslav Guillermo Nowottné para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Marta Uhlitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-229-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Hulda Augusta Kortmann, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previa al de divorcio, ha iniciado su esposo don Carlos Gugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Julio 13 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-228-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Romero, doña Manuela Figueira de Romero y don Antonio Romero (hijo), citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.11-616-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan María Pérez y de Ana Lucía Pérez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.11-618-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Serafina Konstantinova, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vinko Kapor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Agosto 7 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.11-608-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Piaggio de Revello, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.11-617-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Andrade, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.11-607-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Jorge Lojo, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Celia Escalera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Mon-

tevideo, Agosto 8 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.10-582-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereyra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.9-556-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cerdeiro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.9-557-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ernesto Crehuera, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.9-567-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Genesio Amiconi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela María Palombi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Agosto 7 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.9-558-v.sep.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita, y emplaza á doña Lucía Sandri, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Valentín Sambuco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Routín Actuario.
Ag.7-509-v.sep.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Victoria Echevarría, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isidro Landa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.7-510-v.sep.6.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y empleza á don José da Silva Lima, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Juana Doti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.
Jl.17-240-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alberto Hernández á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Celia Arraga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Junio 14 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
Jl.17-239-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo aquel que se considere con derecho á la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 20637, sito en esta sección, manzana número 979, con frente al Suroeste sobre la calle Defensa, por donde mide dos metros cinco centímetros (á metros 19.85 de la calle La Paz); lindando por el Noroeste con la propiedad de la sucesión de don Isidoro De-María, midiendo por ese lado metros 35.10, y al Sudeste, metros 23.50, por donde linda con propiedad de don Agustín Rivas, y en el fondo mide metros 10.90, lo que hace una área total de ciento cincuenta y dos metros; á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 18 de 1917. — V. Fernández, Juez de Paz.
Ag.14-640-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Adelia Reverbel de Fernández, citándose á los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 1.o de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.10-571-v.sep.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Souza solicitando segunda copia de la escritura de adjudicación en pago y cesión, que le fué otorgada con fecha 11 de Julio de 1913, ante el escribano Ambrosio T. González, por Micaela Bueno de Souza. A sus efectos se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 1.o de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.10-575-v.sep.10.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M Real, Escribano Público.
My.19-6339-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña María Catalina Rebello de Gandini, se ha presentado el señor José Gandini, esposo de la causante, exponiendo que en las partidas del estado civil que se expresarán se han padecido errores que pide sean rectificados, para lo que promueve la correspondiente gestión. Esas partidas son: Defunción de la causante y matrimonio de la misma con el nombrado Gandini: En la primera se ha omitido el nombre de María, escribiéndose, además, dichas partidas con v labiodental en vez de b labial el apellido Y en la segunda partida, se estableció mal el apellido del contrayente, poniéndose Galdino en vez de Gandini. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.2-424-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Andueza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.13-630-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Lucas Taroco (hijo), á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.11-621-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Manuel José Taroco y otros, por prescripción adquisitiva", se cita y emplaza á doña Ana Paulina Taroco de Lagrange, don Manuel José Taroco, don Manuel José Taroco (hijo), don Manuel Gerónimo Taroco y á los herederos y sucesores de dichas personas, á título universal ó singular, así como á cualquier ó cualesquiera personas que por cualquier concepto ó título que fuere se consideren con derecho á una fracción de campo situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de un área cuadrada de dos mil ciento noventa hectárea, cinco mil cuatrocientos cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, línea quebrada, dividiendo con campo de don Francisco Canel y Larre y doña María José Lucas de Taroco; al Este, el Arroyo del Sauce; al Sud, una línea quebrada, dividiendo con campo, respectivamente, de doña María José Lucas de Taroco, don Bernardino Alcantara y don Santiago Villamil, y por el Oeste, una línea sensiblemente recta, dividiendo de campos de los señores Isidro Pereira y sucesión de don Hermenegildo Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contestar la demanda interpuesta por los herederos de don Juan Porfirio Taroco, sobre perscripción adquisitiva de la mencionada fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del emplazamiento se les nombrará defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el juicio previo de la conciliación.—Melo, Agosto 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.11-622-v.sep.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.10-597-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Pío Perdomo, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de derecho. — Melo, Mayo 29 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.
Ag.6-492-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Pedro Guigou y doña Margarita Richard, citándose á todos

los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. —Colonia, Mayo 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-7088-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Jourdán para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.10-596-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Irurtia, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.6-502-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Thomas de Keiran para que todos los que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Julio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.19-249-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Airaldo para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.19-263-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rodríguez de Chaine, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.10-595-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Velázquez de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.10-554-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan ó Juan Bautista Olmedo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.9-548-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Laguna y Natividad Paredes, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.6-504-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Santiago Colina, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.6-503-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Avellaneda y Francisca Ruiz Díaz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.6-505-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Amestoy, Teodoro Reyes y Juan José Amestoy, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.1.o-396-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pura R. Carballido, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-36-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladriz María Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.1.o-7097-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Concepción Garrido de Píriz se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de Berta Píriz en la forma siguiente: Donde dice Umberta debe decir Berta, que es el verdadero nombre. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.1.o-7027-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Bonno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.1.o-6732-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á don Joaquín de los Santos, sus herederos ó sucesores á cualquier título para que se presenten á este Juzgado dentro de noventa días á llenar la conciliación y contestar la demanda instaurada por don Elías y don Saturnino Olarte, por prescripción de un terreno de chacra sito en el ejido de esta ciudad, designado con el número uno del grupo uno de la fracción segunda del plano topográfico, compuesto de cuarenta y tres hectáreas, ocho mil ciento ochenta y cinco metros y setenta decímetros cuadrados, y limitando por el Norte con la chacra que fué de don Juan Tosca, hoy de los dichos señores Olarte; por el Sur, con la chacra que fué de doña Juliana Andrada de Ruiz, hoy de los mismos señores Olarte; por el Oeste con el arroyo Sarandí. — Trinidad, Mayo 31 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Ag.4-476-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rafaela Chistare de Testa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 9 de 1917.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-625-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Duvimioso Pedro Arrillaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Julio 2 de 1917.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-624-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio L. Bonifacino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 1.o de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-584-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José de León y de doña Ursina de León de Franco, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.9-545-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín Laurnaga y Angela Barbitta de Santa Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.9-546-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juliana Oliva de Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-499-v.sep.5.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Pedro Pérez, para que comparezca ante este Juzgado á reconocer la firma puesta al pie de un documento de crédito á favor de la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de lo que corresponda

por derecho.—Florida, Noviembre 3 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-157-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Anselma Corrales de Corbo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ag.13-6828-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sención de León, citándose á la vez á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.10-572-v.sep.10.

Incapacidad

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Rosaura Montañez, habiéndosele nombrado curador á don Manuel D. Machado y Cal. — Maldonado, Junio 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.10-574-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eugenia Vilicio, emplazándose á la vez á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 18 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.10-573-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Muniz de Gómez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 9 de 1917. — Antoni/ Stagnaro, Actuario.

Ag.1.o-415-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juana Echenique de Parada, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 18 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ag.1.o.417-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mercedes Perlas, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Junio 14 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ag.1.o-416-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Silva, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.16-214-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín P. Espinosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.8-537-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mesa de Ferreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.8-538-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Terrón y doña Gregoria Montero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.19-267-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Rafaela Luna de Richieri, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.13-635-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avaezzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-500-v.nov.5.

Rectificacin de partida

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito solicitándo rectificación de las partidas, que en lo pertinente dice así: "Señor Juez L. Departamental: Berta Colinet, en los autos sucesorios que mi finado esposo don Antonio Aschieri, ante U. S., como mejor proceda, digo: 1.o Que en la partida de mi matrimonio con dicho causante, no consta el apellido Aschieri, del padre de mi finado esposo, expresa únicamente que era hijo de Juan y de Margarita Faschieri, en vez de decir Juan Aschieri y Margarita Fraschieri; y no Faschieri como está escrito; el apellido de mi padre, que es Colinet, no consta, aparece sólo su nombre, que es Marcos; el nombre de mi señora madre es Andrea Pizigourt, y no Adela Dupuy; también aparece equivocado mi nombre que está escrito Beltranda, en vez de Berta, que es el verdadero. 2.o Además de los errores apuntados, existen los siguientes en las partidas de nacimiento de mis hijos, cuyos documentos acompaño con el presente escrito: En la de nacimiento de mi hijo Juan, los abuelos paternos aparecen con los apellidos Asquiere y Frasquiere, en vez de Aschieri y Fraschieri, como también en la de los abuelos maternos, aparece escrito Marcos Corineta y Catalina de Corineta, en vez de Marcos Colinet y Andrea Pizigourt; y el apellido de mi esposo también está equivocado, está escrito Asquiere en vez de Aschieri, lo mismo que mi apellido aparece escrito Corineta en vez de Colinet. 3.o En la de nacimiento de mi hijo Camilo Alberto, los abuelos paternos y maternos aparecen con los siguientes errores: donde dice Juan Asquiere, Margarita Frasquiere y Andera Pedigur, debe decir: Juan Aschieri, Margarita Fraschieri y Andera Pizigourt; también esta equivocado el apellido de mi finado esposo, dice Asquiere en vez de Aschieri. 4.o En la partida de mi hijo Carlos la abuela paterna aparece con el apellido Frasquedo en vez de Fraschieri, y el del abuelo materno está escrito Coliné en vez de Colinet; además el nombre y apellido de la abuela materna Andrea Pizigourt, no consta en dicha partida, como también está equivocado el apellido de mi esposo, que está escrito Aschiere en vez de Aschieri, y mi nombre, que es Berta Colinet, está escrito Alberta Coliné; 5.o En la partida de nacimiento de mi hija Margarita el apellido del abuelo paterno también está equivocado por estar escrito Ashieri en vez de Aschieri, lo mismo que el apellido de la abuela paterna, está escrito Frasquieri por Fraschieri. No consta en ella el nombre y apellido de la abuela materna, pues el verdadero nombre es Andrea Pizigourt. También se encuentra equivocado el apellido de mi finado esposo, pues aparece escrito Ashieri en vez de Aschieri, y mi nombre está equivocado, pues está Alberta en vez de Berta. 6.o En la partida de mi hija María Carmen, nacida el año 1893, el apellido del abuelo materno está escrito Coulinet en vez de Colinet, y la abuela aparece solamente con el nombre de Catalina en vez de Andrea Pizigourt, y la inscripta aparece con el solo nombre de María, lo mismo que mi nombre y apellido aparece escrito Alberta Coulinet en vez de Berta Colinet. 7.o En la partida de mi hija María Agustina está equivocado el nombre de la abuela materna, aparece escrito Catalina Dupuy, en vez de Andrea Pizigourt, que es el verdadero, lo mismo que mi precitada hija aparece con el nombre de María, siendo María Agustina, como también mi nombre se halla equivocado, pues aparece escrito Alberta en vez de Berta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-493-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Latorre de Gentile, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.3-446-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canali, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa. Actuario.

Jn.15-5330-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.

Ag.13-634-v.nob.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Francisco Pisciottano y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Araminto M. Ayala, como apoderado del nombrado, de los hijos de éste Humberto y Orestes Pisciottano, y de doña Annella Tambasco, viuda de don José V. Pisciottano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Francisco Pisciottano con Teodolinda ó Deolinda Tambasco, donde dice Pisottano debe decir Pisciottano; donde dice Teodalinda debe decir Teodolinda ó Deolinda; 2.o Partida de nacimiento de Vicente José Pisciottano, donde dice Vicente José debe decir José Vicente; donde dice hijo de Francisco Pisotano debe decir hijo de Francisco Pisciottano; 3.o Partida de nacimiento de Orestes Pisciottano, donde dice Eoreste debe decir Orestes; donde dice hijo de Clo-

rinda Tambasco debe decir hijo de Teodolinda ó Deolinda Tambasco. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Agosto 7 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.14-663-v.ag.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí de Abella, dictada en los autos "Constante Gazapina, incapaz", se hace saber, á los efectos de derecho, que por autos ejecutoriados de fecha 28 de Junio próximo pasado, previo los trámites de estilo, ha sido declarado incapaz don Constante Gazapina, nombrándosele curadora interina á su esposa doña Josefina Biachi. Y á los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rivera, Agosto 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.14.667.v-sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jard de Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gustavo Uberty, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 27 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.14.666.v-ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Correa Pereira, citándose y emplzándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.8-535-v.ag.17.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Julio César de Barros, concurso voluntario", se hace saber que se cita y emplaza á todos los acreedores de don Julio César de Barros para que comparezcan ante este Juzgado á la audiencia del día veinticuatro de Septiembre próximo venidero, á las quince horas, para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Julio 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.8-536-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Angel Biurrun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 8 de 1917 —Juan Cendán, Escribano.

Ag.14-665-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulina de Avila, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha. Agosto 7 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.14-664-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 4 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.8-531-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elina Fernández de Banat, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.8-530-v.sep.7.

Declaración de quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que, por auto fecha siete del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante del "Higuerón de India Muerta" don Leoncio Mello, y en consecuencia se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella; y lo mismo quedan advertidos los que adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Julio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-420-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de judicial de la sucesión de Pablo Brunet, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.4-472-v.sep.3.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Luisa Sosa, habiéndose nombrado curador de la misma á don Juan F. Barrios. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-87-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Barrios de Barrios, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 4 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-399-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-5974-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Luis Martínez, Juana Moreno de Martínez, Casilda Martínez de González y Dionisio Martín Martínez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 18 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-68-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eulogia Molina de Mendoza, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-31-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Asención Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.4-473-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.9-565-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ceferino Canti, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.9-554-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, por la sucesión de doña Francisca Alayrac de Cazand, solicitando la rectificación de las partidas que lucen de fojas 1, de fojas 6 á 14 de los autos caratulados "La sucesión de Francisca Alayrac de Cazard, por rectificación de partidas", en el sentido de que los apellidos que figuran en ellas están equivocados, siendo ellos estos, ó sean los verdaderos: Cazand, Alayraq, Alibert, Miquel y los nombres verdaderos de dos de las interesadas son: Francisca Ramona y María Mamerta. Además se ha puesto en una de las partidas Batista en vez de Bautista. Y á los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 6 de 1917. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.9-555-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de San José, Bruno Chamorro Perdomo, se cita y emplaza á don Elías Menéndez para que por sí ó por apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de medianería le han promovido ante este Juzgado don Pedro M. de Luca y otros, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Mallada, Junio 20 de 1917. — B. Chamorro Perdomo.

Ag.1.o-397-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Blanco, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.14-644-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Pascale solicitando rectificación de la siguiente partida: Acta de defunción de Horacio Dicono, rectificación del apellido Di Cono por el de Dicono, que es el verdadero, y rectificar el apellido de la esposa que apa-

rece como Teresa Rossi por el de Teresa Dorsi. que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.13-633-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á don Víctor Severo ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha promovido don Francisco E. Simonet, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 1.o de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.13-632-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Rezendes de Piegas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.8-528-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Filgueira, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.6-498-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Pietri, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.6-497-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.2-24-v.sep.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Scanavino, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1916—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.13-638-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Nicolini, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.8-527-v.sep.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en el juicio de rectificación de partidas seguido por la sucesión de don Pascual Scanavino se ha dictado sentencia con fecha doce de Junio del corriente año, ordenándose las siguientes rectificaciones: Los apellidos Yaquino, Gervasio, Scanabino, Joaquino, Juaquino, Maza, Joaquina, Massa, Gervacio, Escanabino, Joaquín, que aparecen en las partidas de matrimonio del causante y en las de nacimiento de Clelia, Angela, Teresa, Edmundo, Horacio, Adalgisa y Alberto Scanavino, sustituirlos por Gioachino, Gervaso, Scanavino y Mazza, respectivamente, por ser los verdaderos. Cambiar los nombres Teresa Catalina Euclelia, Bartola, Dalgisa y Mariano Carlos Alberto, con que aparecen las partidas de nacimiento de Clelia, Angela, Adalgisa, y Alberto Scanavino, por estos últimos nombres, que son los verdaderos. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.6-484-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por doña María Telésfora Luzardo contra don Santiago Rodríguez, por divorcio, se hace saber al público que los cónyuges prenombrados han sido separados de la administración de todos los bienes de los mismos, habiendo sido nombrado administrador de dichos bienes don Tomás Ismael Rodríguez Luzardo. — Mercedes, Junio 28 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.9-550-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Lorenzi, incidente sobre rectificación de partidas", ha recaído la siguiente sentencia que se transcribe: "Número 4119. — Mercedes, Junio 30 de 1917.— Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas de estado civil, promovido en los autos Sucesión de Antonio Lorenzi; Resultando: Que en dichos autos sucesorios se presentó don J. Eduardo Real, en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de Pedro José Lorenzi, fojas 1, aparece la abuela paterna con el apellido Luque en vez de Lupi, que es el verdadero, y el de la abuela materna con el de Gentil en vez de Gentili; B) La de Antonio Lorenzi, fojas 2, en la cual el apellido de su madre está escrito Barzalini en vez de Barsalini; C) La de Guillermo Lorenzi, fojas 3, contiene errores en los apellidos de su madre y abuelo materno, como de la abuela materna, diciendo Barcelin en vez de Barselini, Gentil en vez de Gentili; D) La de Sabina Alida Lorenzi, fojas 7, dice Gentil en vez de Gentili, que es el verdadero apellido de la abuela materna; E) La de Juana Julia Lorenzi, fojas 4, el apellido de su madre y de su abuelo materno Barzolini en vez de Barsalini, que es el verdadero; F) Las de Fausta Aniceta Isabel, Juana Julia, Adela Petrona y Juan Angel Lorenzi, fojas 5, 6, 7 y 4, dice Luppi en vez de Lupi al expresar el apellido de la abuela materna: Que en corroboración de los extremos invocados ofreció el testimonio de don Gumersindo Maistegui y de don Ramón E. Pouré; Resultando: Que admitida la gestión promovida, se hicieron las publicaciones de ley (fojas 10 vuelta, 13, 14 17 y 19), recibiéndose, con citación del Ministerio Público, la información ofrecida que justifica la veracidad de los errores padecidos en las partidas relacionadas (fojas 12 vuelta y 15 vuelta); Que llamado á dictaminar el Ministerio Público se pronunció en un todo de conformidad con lo solicitado (fojas 24 vuelta); Considerando: Que con lo actuado precedentemente se han llenado los requisitos exigidos por la ley de Febrero 11 de 1879 y modificativa de Julio 3 de 1912; Que la deposición conteste de dos testigos fidedignos hacen plena fe, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 375 y 405 del Código de Procedimiento Civil; Que en la secuela de esta gestión no se ha promovido oposición de ninguna clase, habiendo, por el contrario, el Ministerio Público, pronunciádose de acuerdo con las pretensiones del postulante. Atento, pues, á estos fundamentos y consideraciones, á las disposiciones legales enunciadas y aplicables y á la conformidad Fiscal, juzgando definitivamente, fallo: Ordenando la práctica de las enmiendas requeridas en la forma establecida en el primer resultando, en cuyo mérito y ejecutoriada que sea esta resolución, comuníquese á la Dirección del Registro de Estado Civil y á la Intendencia Municipal que corresponda, desglosándose y entregándose al interesado las partidas exhibidas para que se hagan las anotaciones correspondientes, publíquese esta resolución en la forma y por el tiempo de ley. Y cumplido, archívese este expediente. — Oscar Ferrando y Olaondo". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en la ciudad de Mercedes, á treinta de Junio de mil novecientos diez y siete. Doy fe. — José Babío, Escribano Público. — Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jl.8-524-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.8-542-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Sanguinetti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Julio 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.4-474-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Zugarramurdi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.1.o-66-v.ag.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Francisco Tellechea á la junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle San José número 645, el día 3 de Agosto próximo, á las 14 horas y 30 minutos, con el objeto de procederse á la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten, por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Mercedes, Junio 21 de 1917.—José Babío, Escribano Público.

Ag.1.o-26-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Alicia María Kuntz de Creen para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley 14 de Enero de 1916 (impuesto al ausentismo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 20 de 1917. — Enrique Schweizer.

Ag.1.o-7066-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Gregorio Rivero y Dorotea Montesdeoca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento, y especialmente se cita, llama y emplaza á los herederos Gregorio, Domingo y Romualdo Rivero, para que dentro del mismo término comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Dolores, Junio 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-7081-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se les reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lindando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo; y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 3, manzana 133, lindando: Norte, sucesión Martín Ansoberry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcagno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-6490-v.ag.21.

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Felipe Péndola ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y se compone de dos casas contiguas, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, calle Constitución; al Sur, Miguel Sosa; al Este, Virginia Indart de Duarte y "Centro Paz y Unión", y al Oeste, calle 18 de Julio. — Dolores, Mayo 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-6547-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamenta, de Tacuarembó doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Podestá, de doña Rosa Landó de Podestá y de don Carlos Podestá, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1917. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Ag.14-657-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, de Tacuarembó doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Alves, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1917. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-656-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan da Cunha, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 4 de 1917. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-659-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Pérez ó Barreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-658-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada el 21 de Junio del corriente año en los autos seguidos por los herederos de doña Amabilia dos Santos Leal de Pereira y de Urbano Márquez Pereira, se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de los causantes nombrados y las de bautismo de sus hijos Ceferino, Luisa, Raymunda, Leocadia y Buenaventura Pereira, expedidas las cuatro primeras, por la parroquia de esta ciudad, y la última, por la de Artigas, por contener los siguientes errores: La de matrimonio de Urbano Márquez Pereira con Amabilia dos Santos Leal, por decir que el nombre del primero es Urbano Perera, hijo de Ceferino Perera, en lugar de Urbano Márquez Pereira, hijo de Ceferino Pereira. La de bautismo de Ceferino Pereira, por expresarse como su nombre Seferino, hijo de Urbano Pereira y Amabilia dos Santos de Pereira, en lugar de Ceferino, hijo de Urbano Márquez Pereira y Amabilia dos Santos Leal de Pereira. La de bautismo de Luisa Raymunda Pereira, por decir que es hija de Urbano Pereira y Amabilia dos Santos Pereira, debiendo expresar que es hija de Urbano Márquez Pereira y Amabilia dos Santos Leal de Pereira. La de bautismo de Leocadia Pereira, por decir que es hija de Amabilia de los Santos, en lugar de decir de Amabilia dos Santos Leal de Pereira. Y la de bautismo de Buenaventura Pereira, por decir que es hijo de Urbano José Pereira y de Amabilia Luisa de los Santos; que los abuelos paternos eran Zeferino y Florentina Márquez, y los maternos Felisbino y Luisa de Sosa Lial, debiendo decir que es hijo de Urbano Márquez Pereira y Amabilia dos Santos Leal de Pereira; que los abuelos paternos eran Ceferino Pereira y Florentina Márquez, y los maternos Felisbino dos Santos y Luisa Leal. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida sentencia, se verifica la presente publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-661-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días á doña Ana Gabriela Alves de Luzardi, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Domingo Curbelo que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos legales antedichos se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-660-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Everilda para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917. — Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.10-598-v.nov.9.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. — Barraca calle Minas número 2024, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día treinta del corriente mes de Agosto, á las diez y seis, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con lo en ellos edificado y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad de Montevideo, señalados con los números veintitrés y veinticuatro, y compuestos, por estar unidos, de una superficie de seiscientos cincuenta y nueve metros sesenta y seis centímetros, que se deslindan como sigue: Veinte metros y seiscientos diez y seis milímetros de frente al Oeste á la calle Minas, por donde el edificio está señalado con el número 2024, antes 44; por treinta y un metros novecientos noventa y siete milímetros de fondo, lindando al Norte con los solares siete, ocho y nueve, al Este con los solares trece y catorce, y al Sur con el veintiés. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes, están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados, por el término legal; 2.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca. — Montevideo, 11 de Agosto de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por más informes, á mis Oficinas Misiones número 1364.

Ag.14-669-v.ag.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. — Propiedades calle Uruguay números 1703, 1705 y 1713, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día primero de Septiembre próximo venidero, á las diez y seis, y en el lugar de su ubicación por el rematador señor Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, se va á proceder á la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Montevideo y compuesta de una superficie de doscientos ochenta y nueve metros que se deslindan como sigue: Diez metros de frente al Sur á la calle Uruguay, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1713, antes 362, por veintiocho metros noventa centímetros de fondo: 2.o Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, sita en esta ciudad de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros veinticuatro decímetros, teniendo diez y siete metros treinta decímetros de frente al Sur á la calle Uruguay, por donde las puertas están señaladas con los números 1703 y 1705, antes 628 y 630, por diez metros setenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina lo son también de frente á la calle Magallanes. Las propiedades descriptas se venderán en dos lotes por separado y con el área que comprendan. Se previene: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, á disposición de los interesados por el término legal; B) Que el mejor postor deberá oblar y consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cargo del comprador. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca. — Montevideo, Agosto 11 de 1917.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Por más informes, á mis Oficinas. Misiones 1364.

Ag.14.668-v.sep.1.o.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Para pago de hipoteca. — De una cómoda casita en el pueblo San Isidro (Las Piedras), calle Río de la Plata número 99, compuesta de 4 habitaciones, cuarto de baño y demás comodidades.

El 30 de Agosto de 1917, á las quince horas, en la Bolsa de Comercio.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra doña María Celia Armanasco, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día jueves 30 de Agosto, á las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el rematador don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, á la venta en remate público, al me-

jor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en el pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, señalado con el número seis de la manzana número treinta y dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, que linda: por el frente, calle pública; por el fondo, con el solar número siete; por el Este, con el solar ocho, y por el Oeste con don Juan Suseon; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho que podrá continuar con el gravamen hipotecario existente, y que los títulos se podrán examinar en la Gerencia del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 1.382.22.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 1.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I.

Ag.11-609-v.ag.30.

ALBERTO SALVAGNO

JUDICIAL

Juzgado de Comercio de segundo turno. Autos "Sanjurjo y Cía., concordato, incidente por costas".

El jueves 16 del actual, á las 14 horas, venderé en un solo lote con la base de pesos 276.00, todas las instalaciones de la botica situada en la calle Joaquín Requena y Cuñapirú, cuyo inventario y tasación hállanse agregados en los autos respectivos.

Ag.10-577-v.ag.16.

ALBERTO SALVAGNO

JUDICIAL

De tres automóviles. — Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en autos "Mazzucco con Bergman".

El viernes 17 del actual, á las 14 horas, al mejor postor y por separado, venderé en la barraca del señor Rocco, situada en la calle Orillas del Plata esquina Florida, los tres autos allí depositados.

Ag.10-578-v.ag.17.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De los muebles pertenecientes á la "Sucesión María Elena Miró".

El remate tendrá lugar en nuestro salón, Piedras 318.

El viernes 17 del corriente Agosto, á las 14 horas, empezaremos la venta á la más alta postura, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno. Cantidad de muebles para dormitorio, comedor, loza, cristalería y demás que estará á la vista.

Todo comprador abonará el diez por ciento en garantía.

La entrega, al día siguiente.

Ag.8-532-v.ag.17.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Adolfo Armellino contra Eduardo Acquarone, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Septiembre, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras y demás en él existentes, sito en la quinta sección del Departamento de Durazno, señalada con el número cuatro en el plano respectivo, y compuesta de doce hectáreas dos mil novecientos ochenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Francisco Reberdito: por el Sud, con Benito Alvarez; por el Este, con Rosendo Aguero, y por el Oeste, con Tomás Aguero y de los derechos que le corresponden al señor Acquarone á los bienes dejados por fallecimiento de Nicomedes y Tomasa Aguero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-515-v.sep.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Baudilio Ballart contra don Alberto Pedro Cosio, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 1.o de Septiembre, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder por el señor rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor de: 1.o Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, á inmediaciones del pueblo del Sauce, hoy Juan L. Lacaze, y son señalados en el plano respectivo con los números 16 y 17 y por estar unidos encierran una superficie de ochocientos metros cuadrados, con veinte metros de frente al Nordoeste, á la calle Montevideo, por cuarenta de fondo hacia el Sudeste, en cuyo lado limita con el solar 44; por el Nordeste, con el solar 18, y por el Sudoeste, con el solar 15. 2.o El solar número 23 del de la manzana número veintisiete del mismo pueblo y Departamento que los otros dos, compuesto de mil treinta y seis metros con quince metros ochenta centímetros al Noroeste, á la calle Salto; por el Nordeste mide cuarenta metros ochenta y un centímetros sobre terreno y vía del Ferrocarril Sauce-San Juan, y por el Sudoeste mide treinta y seis metros, lindando con el solar 22. Se previene: Que lindando con el solar 22. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes número 1890.

Ag.6-491-v.sep.1.o.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el veinte de Agosto del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y al mejor postor, un solar de terreno con las construcciones que contiene, señalado con el número siete de la manzana cuarenta y dos de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Carlos M. Ramírez; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número ocho; por el Norte con la calle José G. Artigas, por formar esquina, y por el Sur con el solar cinco; comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente sucesorio de don Juan Bonilla, el que con el título se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que el comprador oblará el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras los postores mejoren sus ofertas. — Trinidad, Junio 30 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.3-458-v.ag.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Varela, sucesión", se hace saber al público que el día 21 de Agosto, á las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y por medio de pregonero, á la venta en almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o La séptima parte de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, jurisdicción de esta Capital, designado con el número 16 en el plano levantado en Julio de 1906 por el agrimensor Benjamín F. Conde, compuesto de una extensión superficial de 498 metros 0.1 decímetro cuadrados, que se deslindan así: 12 metros 30 centímetros de frente al N. E. á la Avenida Pocitos (hoy Brasil); 30 metros al N. O., por donde linda con el solar 17; al S. E. 6 metros 50 centímetros, lindantes con el solar 19; al S., lindando con el solar 15, tiene 26 metros 56 centímetros, y de frente al E. á la calle Juan B. Blanco 16 metros 40 centímetros. 2.o La séptima parte de una fracción de campo ubicada en el Rincón de Conde, Departamento de Canelones, compuesta de 189 hectáreas, 7.460 metros cuadrados, lindando por el N. S. y E. con el concesionario de José y Modesta Guerrero, don Juan F. Vázquez, y por el O. con Santiago García. 3.o La séptima parte de una fracción de campo á inmediaciones de San Ramón, Departamento de Canelones, compuesta de un área de 29 hectáreas, 9.008 metros 33 decímetros cuadrados, lindando por el N. con el río Santa Lucía; por el S. con José Luvizio y Helguera; por el E. Francisco Molina y, cañada por medio, con sucesión Lázaro Taillac, y por el O. con Avelino Fontes y sucesión de Sinforosa M. de Fontes; y 4.o La setenta ava parte de un terreno situado en Malvín, en este Departamento, empadronado con el número 66432, compuesto de un área de 72.351 metros 1.850 centímetros, lindando al N., calle por medio de 15 metros, en parte, con terrenos de que es parte el curado y propiedad del señor Basso; al O, calle Comercio; tiene al E. á Juan Solsona, y al S. el río de la Plata (según plano del ingeniero Carcavallo de 1909). Base de venta: $ 4.021.08. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria y en los Bancos Popular é Italiano, y los antecedentes en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-444-v.ag.20.

JORGE ARIAS

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y siete de Agosto próximo, á las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: Un terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, sin reserva alguna, situado en esta ciudad, con una superficie total de cuatrocientos ochenta y dos metros, sesenta decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, lindando al Este con la calle Colón, al Norte con Eduardo V. Fernández, al Sur con la sucesión de don Pedro Duhagon y al Oeste con la sucesión de don Daniel Martínez; Segundo: El huerto número veintitrés de los que circundan esta ciudad, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras, compuesto de dos hectáreas, noventa y cinco áreas y quince centiáreas, menos la parte ocupada por la vía férrea, lindando al Norte, calle por medio, con el huerto número veintidós de don Juan Pío; al Sur, el huerto número veinticuatro del mismo doctor Carámbula; al Este, el número quince de don Joaquín Santusa, y al Oeste, el número treinta y dos de don Vicente Campaña; todos ellos, calle por medio; y Tercero: El huerto número veinticuatro, contiguo al anterior, con sus poblaciones y demás mejoras, compuesto de dos hectáreas, noventa y cinco áreas y quince centiáreas, lindando por los cuatro vientos con calles públicas. Se previene: 1.o Que las propiedades relacionadas pertenecen al doctor Carlos M. Carámbula, y se mandan vender en los autos que le ha iniciado don Miguel Arosteguy, por ejecución de hipoteca; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o/o del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Ag.2-423-v.ag.16.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

De todas las existencias que pertenecieron á la "Farmacia Boulevard".

El jueves 16 del corriente, á las 13 horas y 30, en mi casa, Zabala número 1422. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, en los autos "Estanislao S. López, concordato preventivo judicial".

Se exige seña.

Ag.1.o-418-v.ag.16.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

JUDICIAL

Al mejor postor y en un solo lote, de varios terrenos con los edificios y mejoras que contengan, situados en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

El día 7 del mes de Septiembre próximo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca (número 2)", se hace saber al público que el día 7 del mes de Septiembre próximo, á las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el señor martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una finca y terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, en que está construida, y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea (hoy denominada Artigas), por 32 metros 642 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sur sobre la calle Maldonado; lindando al Norte con doña María Martínez, y al Oeste con don Martín Olazagasti (hijo). B) Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con 42 metros 95 centímetros á la calle 25 de Mayo, con la que linda por el Este, por igual extensión de fondo á la calle Yí, con la que hace esquina, y linda por el Norte, al Sur y al Oeste con don Pedro Soumastre. C) Un solar de terreno situado en la misma ciudad, con un área de 32 metros 212 milímetros de frente al Oeste, que linda con la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con la calle Yí; confinando al Sur con doña Ascensión Zapata de González, y al Este con terreno del señor González. El segundo lote, que mide 5 metros 45 centímetros al Este, que linda con la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con Gervasio L. Galarza; al Sur con Hipólito Sáinz, y al Oeste con doña Ascensión Zapata de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los srvicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.908.09.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 9.560.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Para más informes, ocúrrase al rematador, calle Salsipuedes número 1511.

Teléfono "La Uruguaya", 22 (Cordón).

Jl.30-385-v.sep.7.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De tres casas, dos formando esquina, ubicadas en el Cerrito de la Victoria. Bases de venta bajísimas, $ 590.30, $ 1.000.00 y $ 600.00. El domingo 19 de Agosto, á las 15 horas, casa Tacuarembó números 110|14. A las 15 horas y 30, casa Tacuarembó esquina Sarandí, números 308|18, frente á la Estación Radiotelegráfica. A las 16 horas y 30, casa calle 21 número 144, esquina á calle 14, ocupada por la viuda de Garrido.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 19 del entrante Agosto, á las 15 horas, á las 15 horas y 30 y á las 16 horas y 30, respectivamente, se va á proceder, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento, señalado con el número 7 de la manzana letra S., compuesto de un área superficial de 442 metros 72 decímetros cuadrados, cerrados así: 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre la Plaza de Frutos, calle Tacuarembó, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 10; por el Oeste con el número 6, y por el Este con el número 8. Este bien ha sido aforado, según tasación que luce en autos, en la suma de $ 885.44. 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra T de la Plaza de Frutos del Cerrito, jurisdicción de esta Capital, compuesto dicho terreno de 10 metros 508 milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Este á la calle Sarandí, lindando por el Sud y Oeste con don José Carrasa. Este bien ha sido aforado, según tasación que luce en autos, en la suma de $ 1.500.00. 3.o Un solar de terreno y edificio en él construído, sito en la manzana número 90 del pueblo denominado Cerrito de la Victoria, en este Departamento, formando esquina, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre calle Pública, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, que dan frente al Este también á calle pública; lindando por el Oeste con don Manuel Varela, y por el Norte con don Antonio Barba, cuyo solar encierra una extensión superficial de 235 metros y 312 milímetros. Este bien ha sido aforado, según tasación que luce en autos, en la suma de $ 900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, como garantía, el diez por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación que, respectivamente, tiene asignada cada uno de los bienes descriptos. 5.o Se hace constar que, al solo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.30-384-v.ag.18.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De 42 hectáreas 6.240 metros de campo. —En el ejido de la ciudad de Florida. — Campo flor, especial para agricultura. Se presta para subdividir y vender con destino á chacras ó quintas. Recomiendo á los especuladores esta operación, que siempre dará buen resultado.

Al mejor postor y sin base. La venta se realizará en esta Capital el sábado 18 de Agosto, á las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Zabala número 1327, procederé á la venta de esta fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Ramón Alvarez, y á fojas 576 sucesiones de Aníbal Rosa, María Cornelia, María Ester y Felipe Alvarez Victora", se hace saber al público que el día 18 del entrante Agosto, á las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Zabala número 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos hereditarios de posesión y dominio que corresponden á la testamentaría de don Ramón Alvarez sobre el siguiente inmueble, ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Florida, 1.a sección judicial del Departamento. Una fracción de terreno compuesta de un área superficial de 42 hectáreas 6.240 metros 5 decímetros cuadrados, la que, según plano levantado en Febrero del año 1916 por el agrimensor don Isaac C. Díaz, se deslinda de la manera siguiente: Por el Norte, camino vecinal en medio, con don Pedro Pastorini, en una línea de 349 metros 50 centímetros, y con José de Luca en dos líneas de 155 metros 80 centímetros y 256 metros 90 centímetros, en la que forma martillo; al Este, con la sucesión de Francisco Bértora, en una línea de 798 metros 45 centímetros; por el Sud, calle vecinal por medio, con Pablo Subaldia y Manuel Tubino, en una línea de 508 metros 30 centímetros, y por el Oeste, con camino á Durazno y Juan Castro. Se hace constar que la fracción de terreno relacionada está cruzada por una línea diagonal de Norte á Sud por la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, la cual ocupa un área de 2 hectáreas 5.210 metros, y que dentro de los límites indicados, existe un área de 4 hectáreas 5.100 metros, propiedad de don Manuel Tubino, cuyas fracciones se encuentran debidamente deslindados y amojonadas, y sus áreas han sido excluídas del total de 42 hectáreas que se venderán. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento en garantía, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos ó más datos, ver ó escribir al martillero á Magallanes 1910, Montevideo.

Jl.28-377-v.ag.18.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.— Moderna y valiosa propiedad en la ciudad de San José. — Brillantemente ubicada, frente á la calle y plaza principal. — En el centro de todas las actividades de la ciudad maragata. — Sólida, moderna y lujosa construcción. Consta de dos cuerpos de edificios, contiguos é independientes. En la esquina, gran salón y comodidades para comercio y lujosa casa-habitación de 7 piezas, baño y comodidades; 2 grandes patios con claraboyas, etc. Magnífica renta.

El día 16 de Agosto, á las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1537, venderé esta valiosísima propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esperanza Mallada de Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Agosto, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con los edificios que contiene, ó sea el sito número 2 de la manzana número 2, cuartel 4 de la ciudad de San José, compuesto de 916 metros 44 decímetros y 82 centímetros cuadrados, teniendo 23 metros 193 milímetros de frente al Oeste á la calle Veinticinco de Mayo, ésta por medio, con la Plaza Treinta y Tres; por 39 metros 514 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle San José; lindando al Sur con propiedades de Valbona, y por el Este con Juan Camonse. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 11.978.91.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 13.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Escritorio del martillero: Ituzaingó 1332, Montevideo.

Jl.26-357-v.ag.16.

FEDERICO PAULLIER

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay

Nueve chacras en la Colonia Belgrano, Nueva Palmira (Departamento de la Colonia).

Llamo la atención sobre estas magníficas chacras, en las que hay, más ó menos, 30 hectáreas de viña en plena producción, buenas poblaciones, galpones, magnífica bodega con todos los útiles para trabajar, útiles de labranza, carros, etc.

El día 20 del entrante Agosto, á las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, procederé á la venta en un solo lote, conjuntamente con los bienes deslindados en el edicto, las poblaciones, bodegas, viñedo, monte de árboles frutales, forestales y monte natural, así como los útiles de labranza y de explotación de la bodega, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florentino Ortega y María Fanny Belgrano de Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante Agosto, á las quince horas, en la Bolsa, se va á proceder por el martillero don Federico Paullier, asis-

tido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Las chacras números 15, 16, 45, 53, 54, 55, 56, 57 y 80 de la Colonia Belgrano, á inmediaciones del pueblo Nueva Palmira, Departamento de la Colonia, en esta República, y que según el respectivo plano levantado en Septiembre de 1857 por don Víctor Delort, encierran las superficies siguientes: Las números 15 y 16 tienen cada una 16 hectáreas, lindando ambas, por estar contiguas: por el Norte con la chacra 14, de don Eduardo Halbach; por el Sur con la número 30, que fué de don Joaquín María Belgrano; por el Este, con la 25 y 26, de Juan Bathy, y por el Oeste, calle en medio, con terrenos del ejido de Nueva Palmira. La número 45 tiene 11 hectáreas 80 áreas, 60 metros y 96 decímetros, y linda por el Norte, con la calle Maldonado; por el Sur, con la de Punta Gorda; por el Oeste, con la del medio, y por el Este, con Pedro Silva. La número 53, con 11 hectáreas, 80 áreas y 61 metros, linda al Norte, con la calle San Carlos; al Sur, con la del Comercio; al Este, con el doctor Florentino Ortega, y al Oeste, calle del medio. La número 54, con 115.555 metros, 80 decímetros, lindantes al Norte, calle San Carlos; al Sur, la de Camacuá; al Este, calle del medio, y al Oeste, la de Agricultura. La número 55, se compone de 40.978 metros, 9.592 centímetros, lindantes, al Norte, con la calle San Carlos; al Sur y al Oeste, calle Rivera y al Este, la de Agricultura. La 56 se compone de 76.483 metros, 5.793 centímetros, confina por el Norte con la calle Camacuá; al Sur, la de Rivera y el río Uruguay; al Este terrenos denunciados por Pedro Silva, y al Oeste calle del Medio. La 57 se compone de 18.163 metros, 6.786 centímetros, confinantes por el Norte con la calle Camacuá; por el Sur y Oeste, la de Rivera, y por el Este, con la del Medio, y la número 80, de figura irregular, se compone de 202 hectáreas, 32 áreas y 48 centiáreas, lindando por el Norte con los números 17 y 79 y calle por medio con la 16; por el Sur, con el río Uruguay, y por el Este, otra calle que la separa de las chacras 17 á 24, inclusives, y parte de los terrenos de don Antonio Castells, y por el Oeste, con don Santiago Boud. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor judicial al solo efecto de esta publicación; 5.o Que en el mismo acto del remate de los bienes inmuebles relacionados se procederá por el martillero á la venta en block de todas las existencias que se encuentran dentro de las chacras. — Montevideo, Julio ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual al 31 de Marzo de 1917 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 18.429.06. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 20.000.00 en títulos de la serie J.

Por más datos, escritorio del rematador, calle Piedras 568.

Jl.23-307-v.ag.20.

JENTSCHIK

De un campo en Paysandú. El 17 de Agosto, á las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, remataré á la más alta oferta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Bañales contra Basilia Fileta Muñoz de López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete del próximo mes de Agosto, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Laureles", 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 7 en el plano levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don Alfredo Hareau, y compuesta de 269 hectáreas 3.265 metros 65 decímetros cuadrados, que lindan: al Nordeste, con Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudeste, con Fernando Eleuterio Muñoz y Cirilo Muñoz; al Sudoeste, con Mario Samuel Muñoz, y al Noroeste, con el arroyo Laureles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de las publicaciones respectivas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 7 de 1917.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-174-v.ag.17.

JUAN A. CAPURRO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

De una bien ubicada fracción de campo en el Departamento de Río Negro. Con todas sus poblaciones y mejoras.

El día 17 de Agosto próximo, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, calle Zabala número 1327. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elena Carrau de Mercadé con Francisco Pérez Vila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Agosto, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con su usufructo, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la 6.a sección del Departamento de Río Negro, señalada con el número 5 en el plano de división y deslinde practicado en Enero de 1902 por el agrimensor Juan Basso, y compuesta según dicho plano de 521 hectáreas 3.500 metros, que linda por el Norte, con la fracción número 1 bis, de María Luisa P. de Malvas; por el Este, con la fracción número 6, de doña Elvira Nelcis; por el Sud, con la fracción número 4, de doña Irma Nelcis, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban y con la referida fracción número 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Julio 11 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ocurrir á mi escritorio, Misiones número 1408.

Jl.16-218-v.ag.17.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 23 de Agosto corriente, á las 14, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Arquimedes Canosa, asistido del infrascripto, procederá á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número cuarenta y ocho de esta villa, compuesto de quince metros de frente al Noreste, sobre la calle Treinta y Tres, por veintidós metros diez centímetros de fondo, lindando al Sudeste con propiedad de don Gregorio Besio, y por el Noroeste y Sudoeste con don Juan Besio, encerrando una superficie de trescientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados. La venta de que se trata fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "Borrell Federico con la sucesión de doña Aurelia Besio de Martínez, cobro de pesos"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados.—Santa Lucía, Agosto 4 de 1917.— Vicente T. Caputi.

Ag.6-506-ag.21.

JUAN MARTIN ASPIROZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictado en el expediente iniciado por don Martín Baraibar contra don Juan Bautista Oxandabaratz, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día treinta y uno del corriente mes, en el lugar de la ubicación del bien, á las quince horas, y por el martillero don Juan Martín Azpiroz, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana veitisiete de esta ciudad, compuesto de un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cincuenta milímetros, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que lindan: al Norte con propiedad de don Pablo Estomba; al Este, con Cayetana Franco, y por el Sud, con Joaquina Casas Díaz. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.14-662-v.ag.28.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Doña Isidora Ramírez contra Cirilo Tejedor, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente mes, á las quince horas, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil del Juzgado y del Escribano que firma, y en el escritorio del martillero, calle 25 de Mayo entre Barón de Río Branco é Ituzaingó, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo para pastoreo, situada en Arroyo Malo, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y cinco hectáreas, mil doscientas cincuenta y una centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campo de doña María Joaquina Barrios de da Rosa; por el Sud, con Pedro da Rosa; al Este, con la Cuchilla de Mangrullo, dividiendo de campo de la sucesión de don Saturnino Acuña, y al Oeste, con don Florencio Barrios. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina á disposición de las partes. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente.— Melo, Agosto 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.8-541-v.ag.23.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente rotulado "Don Germán Mederos, por tutor para los menores Telmo, Orfilio, Baldemar, Valín y Elías Mederos", se hace saber que el día 29 de este mes, á las 15 horas y 30, por el rematador señor Esteban O. Vieira, acompañado del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, y en el escritorio de aquél, calle 25 de Mayo entre las de Barón de Río Branco é Ituzaingó, se va á proceder á la venta en remate almoneda de una fracción de campo situada en Cañada Brava, 9.a sección de este Departamento, compuesta de trece hectáreas, cinco mil doscientos setenta y ocho metros, lindando: por el Norte, con Manuel I. Machado; por el Sud, con Juana María Mederos; al Este, con Alejandrina Mederos, y al Oeste, con Eulogia, Sinforoso, Paulino y Germán Mederos; previniéndose que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación del bien, que es de trescientos noventa y dos pesos, y que el mejor postor consignará el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.8-540-v.ag.23.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don José Urrutia contra don Francisco Perrone, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el 29 de este mes, á las 15 horas, y por el martillero señor Antonio Gianola, en el lugar de su ubicación, se va á pro-

ceder á la venta, al mejor postor, de tres solares de terreno, que forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contienen, con un área de dos mil setecientos sesenta y cinco metros setenta y seis decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, situados en la Cuchilla de las Flores, de esta ciudad, lindando: al Norte y Este, las calles Oribe y La Rosa, respectivamente; al Sud con Simón Mairana, y al Oeste con Rosa Goya, Carmen Pereira y Jesús Pérez. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.12-631-v.ag.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de Feria de la Colonia

Por disposición del señor Juez de Feria, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Gualberto Barbot contra don Carlos C. Pérez, por cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en almoneda, la que se efectuará el veinte de Agosto próximo, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de los derechos de una fracción de campo de propiedad del citado señor Pérez, situada en la Costa del Colla, décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez y seis hectáreas y veintinueve áreas, proindiviso en mayor área con campo de la sucesión de don Venancio Pérez y María Delgado, y cuya fracción, por disposición testamentaria de los extintos padres del ejecutado, deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, caminos públicos, y por el Este y Sud, más campo de las sucesiones nombradas. Se hace saber, al mismo tiempo, que la venta se efectuará bajo la base de cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos con ochenta y seis centésimos, y que el mejor postor oblará el diez por ciento como seña una vez aceptada su oferta, corriendo por cuenta del comprador los gastos de escrituración. Asimismo se hace saber que el referido campo reconoce un gravamen de dos mil pesos á favor de don Modesto Carbajal, el que podrá cancelarse en el momento de la escrituración. — Colonia, Julio 27 de 1917. — Juan Depanqui, Escribano Público.

Jl.28-374-v.ag.20.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Murdoch, curador de su esposa, incapaz Lucinda Sandalia Pereira, venia", se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en subasta pública, por el martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes derechos hereditarios: 1.o Cinco hectáreas nueve mil setecientos sesenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción de cincuenta y nueve hectáreas siete mil seiscientos ochenta y tres metros, que linda: al Norte, sucesión Rufino Pereira; al Sur, sucesión Braulio Pereira; al Este, Anastasio Pereira, y al Oeste, arroyo del Tala; ubicada en la 11.a sección de este Departamento; 2.o Siete hectáreas nueve mil novecientos cincuenta y seis metros veinte centímetros, comprendidos dentro de una fracción de setenta y nueve hectáreas nueve mil quinientos sesenta y dos metros, también ubicada en la 11.a sección de este Departamento, lindando: al Norte, con doña Tomasa Pereira; al Este, con la sucesión de don Francisco Peluffo; al Sur con doña Lorenza Robatto, y al Oeste, con don Zenón López; 3.o Once hectáreas tres mil ciento treinta y tres metros ochenta decímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción compuesta de ciento trece hectáreas mil trescientos treinta y ocho metros, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, y linda: al Norte, las sucesiones de don Angel Núñez y don Claudio Silva; al Este, don Julio Cáceres; al Oeste, don Felizardo y don Julio de los Santos, y al Sur, don Anacleto Silveira; 4.o Tres hectáreas ocho mil ciento nueve metros en el lote adjudicado á los hijos de Rufino Pereira en la partición de los bienes de las sucesiones de doña Juliana Josende y don Eustaquio Laguna, ubicadas en la 3.a sección de este Departamento. Los derechos á venderse forman una extensión superficial de veintinueve hectáreas novecientos sesenta y siete metros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y siete pesos y cincuenta centésimos por cada hectárea de las fracciones de campo descriptas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los derechos á las veintinueve hectáreas novecientos sesenta y siete metros que forman las fracciones de campo expresadas serán rematadas en un solo lote. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez y siete días. — Durazno, Agosto 4 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.9-549-v.ag.23.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Juan M.a Pereira, solicita se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, á las diez horas y días subsiguientes, á la misma hora, el martillero don Armando Tubino, asistido del Oficial de Justicia, don Angel C. Arcos, y del infrascripto escribano, procederá, en el local, calle Independencia número 583 á vender en remate público, al mejor postor, y dinero al contado, todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad el concursado don Juan María Pereira, como asimismo procederá á la venta en la misma forma de todos los créditos á favor del concurso, que ascienden, según nómina que figura en autos á disposición de los interesados, á la cantidad de un mil cuatrocientos veintisiete pesos setenta y cuatro centésimos. — Florida, Agosto 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-539-v.ag.21.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el juicio seguido por Moretti, Ruiz y Cía. contra Carlos J. Prosper, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que en los días treinta y treinta y uno del corriente mes, á las horas que más adelante se expresarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del infrascripto Escribano y Alguacil de dicho Juzgado, el martillero don Armando Tubino, procederá á la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Día 30 de Agosto, de la hora 14 á 14 y 30: Un terreno solar y finca, situado en la manzana número 145 de esta ciudad, ubicado en la calle Treinta y Tres esquina Artes, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres (Plaza Artigas), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con otro bien del ejecutado; al Norte con la calle Atanasio Sierra, y al Sud, con la sucesión de don José Santeuginí. Base de venta: Tres mil ochocientos pesos. De la hora 14 y 30 á la 15: Otro terreno solar, situado en la propia manzana número 145, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Atanasio Sierra, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando con doña María A. de Bucheli; al Este con la propiedad antes descripta, y al Oeste con don Miguel Caula. Base de venta: Cuatrocientos pesos. De la hora 15 á 15 y 30: Otro terreno y finca, ubicado en esta ciudad, manzana número 144, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente á la calle Atanasio Sierra, por donde limita al Sud; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Emilio Abdo; al Este con la sucesión de Catón Neves, y al Oeste con la sucesión de Pedro Zabaleta. Base de venta: Novecientos pesos. Día 31 de Agosto, de la hora 14 á 14 y 30: Un terreno solar y edificio que lo mejora, situado en esta ciudad, manzana número 182, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la calle Colón; al Sud, con don Félix Martínez; al Este, con terreno baldío, y al Oeste, hace esquina con la calle Florida. Base de venta: Quinientos pesos. De la hora 14 y 30 á la 15: Otro terreno solar y mejoras que en él existen, ubicado en la manzana 88, de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con otro terreno del señor Prosper; al Sud con la calle Colonia; al Este, hace esquina con la calle Montevideo, y al Oeste, con don Juan Cuenca; y los derechos posesorios sobre un terreno solar y anexos, situado en la misma manzana que el descripto anteriormente, compuestos esos derechos posesorios de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Cuenca; al Norte con don Tomás Viñole, y al Sud con propiedad municipal. Base de venta de ambos inmuebles: Trescientos veintitrés pesos. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Florida, Agosto 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.7-520-v.ag.22.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el juicio sucesorio de don Juan Alvarez, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, de la hora catorce á la quince, el martillero don Armando Tubino, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil, don Angel C. Arcos, procederá, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, á la venta en remate público, y por oferta que exceda de seiscientos veintitrés pesos sesenta y dos centésimos, de los derechos hereditarios que corresponden á los menores Antonia y Juana Alvarez en las sucesiones de sus señores padres, don Juan Alvarez y doña Antonia Cardozo, y consisten: 1.o En dos fracciones de campo situadas en la undésima sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de seis hectáreas seis mil cuatrocientos nueve metros veintinueve decímetros cuadrados, que, por hallarse situadas dentro de otra fracción mayor, lindan: por el Norte, con don Diego Cardozo; Este, con Domingo Alvarez; Sud, el mismo Diego Cardozo, y Oeste, con Baldomero Cardozo. 2.o Más una hectárea ocho mil cuatrocientos setenta y ocho metros, sesenta y ocho decímetros de campo, situado en el mismo paraje que el anteriormente deslindado, y que, por hallarse igualmente dentro de otra fracción de más extensión, tiene por límites: al Norte, con Juan Francisco Alvarez; al Sud, Eugenio Cardozo; al Este, Juan Pablo Alvarez, y al Oeste, con Francisco Alvarez; y 3.o Dos catorce avas partes en la finca situada dentro del campo que se acaba de deslindar. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Florida, Agosto 1.o de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-501-v.ag.20.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Luis Paolillo con Lucía Varela, cobro de pesos", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo, á las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y el edificio en ella construído ubicada en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, formando esquina con la de Molles, compuesto de doce metros de frente á la citada calle Sarandí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que dan frente también á la calle Molles, lindando por un costado con Adela Rodríguez de Varela y por otro con Severo Grasso, tasado dicho inmueble en cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, á los efectos legales, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que por los títulos y demás antecedentes, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Julio 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.1.o-414-v.ag.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Sucesión Héctor Silva", se hace saber que el día 18 de Agosto próximo venidero, á las quince horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda una fracción de terreno que forma parte del solar número cuatro de la manzana trescientos ochenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, el que linda: al Norte, por su frente, á la calle San Luis, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; con igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco de la misma manzana; veintiocho metros, sesenta y tres centímetros al Este, lindando con más terreno del mismo solar,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

é igual extensión al Oeste, que linda con el solar número uno de la misma manzana. Se tendrá como base para su venta las dos terceras partes de cuatrocientos pesos, ó sean doscientos setenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. Se previene que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Rivera, Julio 5 de 1917.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.19-265-v.ag.18.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Nicolás N. Casella y Marcelino Sucacta contra Malvina Graña de Demarino, ejecución de hipotecas", se hace saber que el día 21 de Agosto entrante, de las 15 horas á las 15 y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo perteneciente á doña Malvina Graña de Demarino, situada en el paraje denominado "India Muerta", 3.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de ciento veintiocho hectáreas, cinco mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: Por el Norte con Isabel Graña de Fernández; por el Sur, con Ciriaco B. Fernández; por el Este, el arroyo de India Muerta; y por el Oeste, con campo de Ciriaco B. Fernández. Se previene: Que la venta se hará al mejor postor y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho. —Rocha, Junio 30 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-398-v.ag.20.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Sagarra, y en exhorto recibido del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado en los autos caratulados "Agente Fiscal contra Felipa Teodora Bustamante sobre pérdida de la patria potestad", se hace saber que el día 22 del entrante Agosto, de las 15 horas á las 15 y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno de posición central y las construcciones en él existentes, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la calle Canelones, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales paralelos de fondo, que tiene los límites siguientes: por un costado con don Cándido Arboleya, hoy Gabriel Brunet; por otro, con don Pío Barrios y sucesión Fernández; y por el fondo con don Ramón López, hoy sucesión de Basilio Pereyra. Dicho terreno ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de su oferta á los efectos preceptuados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene: Que los gastos de escritura, de compromiso y demás anexos serán de cargo y cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados que quieran examinarlos. — Rocha, Julio 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-400-v.ag.16.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez y siete de Agosto del corriente año, á las diez y seis horas, el rematador don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, un terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número ciento ochenta y nueve de esta ciudad, compuesto de veintinueve metros de frente al Sud sobre la calle Agraciada, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Norte, lindero con Rosa Gómez; al Este, Pascual Feliciano, y por el Oeste, Flaminio Barasotto. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos seguidos por doña Amalia Sagradini de Dufau y otros contra Alejandro Samudio, por ejecución de hipoteca. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Julio 5 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro. Actuario.

Ag.10-599-v.ag.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Ramón L. Galain contra Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Esteban Zunino, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de los derechos que corresponden á los ejecutados en una finca y terreno situados en esta ciudad, compuesto el último de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Soriano, por igual extensión de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, sobre la calle 18 de Julio, lindando al Norte con don Adrián Silva y al Oeste con doña Clara Estola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 909 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados.—Mercedes, Agosto 1.o de 1917.—José Babío, Escribano Público.

Ag.4-477-v.ag.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Francisco Cereghetti contra Juan Rómez, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del coriente mes á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almonera pública y al mejor postor de una fracción de terreno de chacras, con las construcciones existentes y demás mejoras que contenga, sin reserva ni limitaciones de ningún género, ubicada en el ejido de Chacras de esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de cuatro hectáreas, más ó menos, y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con terreno de don N. Fausto Madrid; al Sur, con Práxedes Tomasa, Benito y Apolonio Monzón, estos dos últimos, hoy don Carlos Bachiarini; al Este, Filomena Monzón, hoy don Roque Mónico, y al Oeste, el arroyo de "Dacá" por medio, con Antonio Battro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 909 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.4-478-v.ag.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día cinco de Septiembre entrante, á las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en subasta pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Las fracciones números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis del plano levantado en Octubre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Víctor L'Olivier, que, según el referido plano, constan en conjunto de una superficie de trescientos setenta y ocho hectáreas y quinientas veintiocho centiáreas y según las escrituras presentadas en autos, de trescientas sesenta y seis hectáreas, quinientas diez y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, situadas en Carumbé, quinta sección judicial del Departamento del Salto, y dentro de los siguientes límites, según el referido plano y las aclaraciones hechas en el escrito presentado por los interesados: por el Oeste, con Domingo Alves y José Marcelino da Costa Terra, hoy, en lugar de éste, doña Marfisa Ferreira da Costa Terra de D'Angelo; por el Norte, con el camino vecinal del Paso del Potrero á la Cuchilla de Haedo; por el Sud, con un afluente del arroyo Arerunguá, y por el Este, con don Gordiano Paulino da Silva, hoy don Justo Llanos; el que está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en treinta y dos pesos la hectárea. 2.o Una finca de material, con siete piezas, incluso un galpón existente en la fracción señalada con el número uno, tasada en dos mil quinientos pesos. 3.o Diez mil trescientos doce metros con cincuenta centímetros de alambrado de ñandubay y pino tea, con alambre blanco y negro, tasado á ciento veinte pesos el kilómetro. 4.o Un corral de piedra existente en la fracción ya indicada, tasado en la suma de ochenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que el plano, escrituras y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado para que puedan ser examinados por los interesados y obran agregados al expediente iniciado por doña Ursina da Silva de Rehermann y otros solicitando venia, y demás unidos á éste por cordon. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.10-583-v.sep.5.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este Departamento bajo la razón social de Pierri y Do Carmo, quedando con el activo y pasivo el que suscribe. De conformidad á las leyes vigentes se hace esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1917. — V. M. Pierri.

Ag.14-643-v.sep.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Dritsos y Mailis el comercio que en el ramo de café y fonda tengo establecido en la calle Inglaterra número 299 (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Teodoro Kantarakis.

Ag.14-646-v.sep.3.

Disolución de sociedad

Habiendo liquidado las existencias de la casa de comercio que en el ramo de compraventa teníamos establecida en la calle Yaguarón número 1683, de esta ciudad, que giraba bajo la razón de Palau y Alaggia, hacemos constar que con tal motivo ha quedado disuelta esa sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación, fijando domicilio en la casa indicada. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. — León Palou. — Por José Alaggia por no saber firmar: Francisco Alaggia.

Ag.14-645-v.sep.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que de acuerdo con lo convenido en mi concordato, homologado ante el Juzgado de Comercio de primer turno, venderé á mis hijos Miguel, Lorenzo y Antonia Castro mi casa de comercio en el ramo de zapatería, establecida en la Avenida General Flores número 2308. — Montevideo, Agosto 1[illegible] de 1917. — Francisco Castro.

Ag.14-642-v.sep.3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio qu[e] por escritura de fecha 30 de Junio próxim[o] pasado que autorizó el escribano señor Fe[derico] Prando, el doctor don José Z. Poler se ha separado de la firma social que gir[a] en esta plaza bajo la razón de Alciatur[i] Hnos. y Cía., y vendido á sus consocio[s] Francisco y Alejandro Alciaturi la part[e] que en dicha sociedad le pertenecía. [D]e acuerdo con lo establecido en el Código [de] Comercio y por la ley de 26 de Septiem[bre] de 1904, se hacen estas publicaciones á s[us] efectos. — Montevideo, Agosto 13 de 191[7]. —Alciaturi Hnos. y Cía.

Ag.14-652-v.sep.3.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he pr[o]metido vender á mis hermanos Juan Pel[u]fo y Vicente Peluffo dos terceras partes

la casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales tengo establecida en la Avenida General Flores número 2851. Los que tengan créditos contra el suscripto deben presentarlos en este domicilio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 11 de 1917. — Isidro Peluffo.
Ag.13-637-v.sep.1.o.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Ramiro P. Saffons el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta ciudad y en la calle 18 de Julio entre las de Asamblea y Treinta y Tres Orientales. A los efectos de la ley hago la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro.—Alejandro Garafani.
Ag.13-636-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender á don Pedro Rodríguez todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de platería, joyería y sus anexos tengo establecida en la calle Independencia número 728 de la ciudad de Florida. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término de 30 días.—Florida, Mayo 20 de 1917.—Angel R. Schettini.
Ag.13-626-v.sep.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que con domicilio en este pueblo giraba con la denominación de "Fidelería del Comercio" bajo la razón social de Hacár Pinto y Rodríguez. El socio don Ramón Rodríguez ha quedado á cargo del activo y pasivo del establecimiento, retirándose don Fernando Hacár Pinto, quien queda desligado de toda responsabilidad ulterior. — Sarandí Grande (Florida), Agosto 4 de 1917.—Fernando Hacár Pinto.—Ramón Rodríguez.
Ag.13-623-v.sep.1.o.

Promesa de venta

Participamos que hemos prometido en venta á los señores Eduardo y Juan J. Schmidt el establecimiento que en el ramo de papelería, impresiones y anexos giraba en esta plaza, calle 18 de Julio número 882, bajo la firma de Viuda é hijos de J. J. Schmidt. Los que se consideren con derechos contra dicha firma deben concurrir á hacer efectivos sus créditos al mencionado domicilio dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Viuda é hijos de J. J. Schmidt.
Ag.11-610-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Augusto Abrahmsson la carnicería que tengo establecida en la calle Agraciada número 1878. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles ...onados. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. —Osvaldo Sufé.
Ag.11-619-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan M. Benia el comercio que en el ramo de almacén y fonda tengo establecido en Toledo (Camino de las Instrucciones). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Bernardo Benia.
Ag.10-591-v.ag.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. ...ozzolino, he contratado vender á favor de los señores Verdes y De la Fuente el almacén de comestibles y bebidas el por menor situado en la calle Salsipuedes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Juana Mina de Laza.
Ag.10-601-v.ag.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Baccino la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta plaza, Camino Millán número 640. En consecuencia, toda persona que se considere acreedora de dicha casa debe presentarse dentro del plazo que estipula la ley con los justificativos correspondientes para hacer efectivo su cobro á la citada casa, Camino Millán número 640. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Cirilo Pissano.
Ag.10-590-v.ag.30.

Al comercio y al público

Se avisa al público que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Pereira Machado y Aigabella giraba en esta ciudad en los ramos de fábrica de ladrillos y taller de cerámica, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio Napoleón Pereira Machado. — Salto, Julio 26 de 1917. —Pereira Machado y Aigabella.
Ag.10-600-v.sep.10.

Al público y al comercio

Habiendo trasladado mi casa de comercio á la calle Río Negro número 1490, he resuelto liquidar mis cuentas hasta la fecha. Por lo tanto, se avisa á todo el que se considere acreedor mío que pase á cobrar sus cuentas á la dirección mencionada, y se ruega á mis deudores que pasen á chancelar sus cuentas, pudiendo así renovar con más empeño mis operaciones comerciales, y servir mejor á mi numerosa clientela. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — José Bark.
Ag.10-580-v.ag.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, participamos que por escritura autorizada ayer por el escribano señor Mario Guadalupe se ha separado de la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón de Ferreiro y Compañía el señor Jesús Ferreiro. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Evaristo Ferreiro y Compañía.
Ag.10-586-v.ag.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan A. Locatelli mi casa de comercio que giraba en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, para que los que tengan cuentas á cobrar se presenten dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Salto, Agosto 7 de 1917. — Domingo Frassinelli.
Ag.10-585-v.ag.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta á favor del señor Juan Félix Alemán nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad de Mercedes. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos.— Mercedes, Departamento de Soriano, Agosto 2 de 1917. — Andrés Figueras y Hnos. — Francisco Figueras. — Juan Félix Alemán.
Ag.9-547-v.ag.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he convenido con don Oscar T. Aguirre venderle parte de los útiles del servicio fúnebre de la casa que tengo establecida en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación por treinta días. — San Carlos, Agosto 1.o de 1917. — José Risso Cal.
Ag.8-534-v.sep.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído una sociedad comercial colectiva bajo la firma Prandi y Landini en los ramos de tienda, mercería y bazar, con domicilio en esta ciudad, y cuya firm ausará cualquiera de los asociados. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Julio 23 de 1917. — José Prandi. — Martín Landini.
Ag.7-523-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que operaba en la fabricación de harinas y sus similares como en la compraventa de cereales, que tenía constituído su domicilio en este pueblo de San Antonio, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón ó firma de Campodónico, Durante y Casella. De conformidad con la ley de la materia, 26 de Septiembre de 1904, llamamos ó convocamos á cualquier persona que se considere acreedora de dicha sociedad para que con los justificativos necesarios concurra á la casa del socio don Victorio Durante, domiciliado en el mismo pueblo de San Antonio dentro del término ordinario de treinta días. — San Antonio, Agosto 1.o de 1917. — P. p. de la sucesión de don Luis Campodónico (hijo): Zoilo De Simone. — Victorio Durante. — José S. Casella.
Ag.7-518-v.ag.27.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos tenemos establecida en Maroñas bajo la razón social de Carli y Settimo, y compuesta por los que suscriben, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Carmelo Settimo. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Carmelo Settimo. — Francisco Carli.
Ag.7-216-v.ag.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos convenido la venta de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que gira en los ramos de tienda, almacén y ferretería, al señor Manuel Villanueva, el cual se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Lavalleja, Julio 31 de 1917. — Villanueva y Cía.
Ag.6-496-v.sep.5.

Comercio vendido

Se avisa al comercio y al público en general que he vendido al señor José Cazaluz mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía situado en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, quedando á mi cargo el activo y el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Salto, Julio 9 de 1917.—Teodoro Invernizzi.
Ag.6-238-v.sep.5.

Comercio vendido

Se avisa al comercio y al público que he vendido á Juan Arenas mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y barbería tenía establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 2097. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1917. — Toribio Gómez.
Ag.6-495-v.sep.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en asamblea general extraordinaria de los accionistas de la Sociedad Anónima "Diario del Plata" celebrada el 7 de Julio próximo pasado, quedó resuelta la liquidación de la dicha sociedad, pasando el activo y pasivo, con fecha 1.o del corriente, á cargo de los que suscriben, quienes asimismo fueron designados en aquella asamblea liquidadores de la extinguida sociedad anónima. — Montevideo, Agosto 3 de 1917. — Andrés Carril y Cía.— Domicilio: Buenos Aires 668.
Ag.6-494-v.ag.27.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba bajo la razón social de Bracco y Cuore en la calle Guaviyú número 2204, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Jacinto Cuore. — Montevideo, Agosto 3 de 1917. — Juan Bracco. — Jacinto Cuore.
Ag.4-466-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre E. B. Zaffaroni en la casa de comercio sita en la calle Sierra número 1898, esquina La Paz, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Benvenuto Zaffaroni. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre

de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Tomás Zaffaroni. —Benvenuto Zaffaroni. Ag.4-465-v.ag.24.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que habiendo quedado disuelta la sociedad que tenía constituida con don Francisco Franceschini en el establecimiento comercial en el ramo de almacén de calzados situado en la Avenida General Flores número 2161, los que se consideren mis acreedores por concepto de esa sociedad deben presentar con los comprobantes correspondientes á deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, en la calle Colonia número 1683, de 8 á 9 horas, previniéndoseles que vencido dicho plazo no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 3 de 1917. — Basilio Martínez. Ag.4-480-v.ag.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Cándido Fernández, José María Montero y Manuel Montero la panadería que con el título de "Las Pirámides", y bajo la razón social de Codornets, Rodríguez y Outeyro, tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 2554, esquina Gorriti, á donde deberán concurrir los acreedores á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1917. — Codornets, Rodríguez y Outeyro. Ag.3-442-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo V. Marí el comercio que en el ramo de mensajerías y salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Colón número 1504. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Luis Valentini. Ag.3-450-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 30 de Julio del corriente año, autorizada por el escribano Venancio T. Bálsamo, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón Del Valle y Bonino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Del Valle Romero, y desligado en absoluto de las operaciones sociales y libre de toda ulterior responsabilidad el socio don Belisario Bonino. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí de la China, Julio 30 de 1917. — Manuel Del Valle Romero. — Belisario Bonino. Ag.3-460-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Domingo López prometió vender á don Apeliano D'Angelo la parte que le correspondía en el "Restaurant D'Angelo", sito en la calle Buenos Aires número 740, de esta ciudad, quedando el adquirente á cargo del pasivo. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Domingo López. — Apeliano D'Angelo. Ag.3-459-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Inocencio Piotti el comercio que en el ramo de carnicería y chanchería tengo establecido en la calle Marcelino Sosa esquina Martín García. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Aquiles Rampini. Ag.2-427-v.ag.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Torrado Hnos. las existencias de mi casa de negocio sitó en la calle Agraciada número 2694, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Vila y Revello. Ag.2-439-v.ag.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha he vendido al señor Jorge Barone las existencias de mi comercio que en el ramo de carnicería y anexos tenía establecido en la calle Sierra número 1703, esquina Uruguay, cuyas existencias las componen los muebles, útiles é instalaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1917. — Ovidio Bergamasco. Ag.2-422-v.ag.22.

Promesa de venta

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mi clientela y al público en general que he prometido vender á los señores Alcides Suárez, Rolando Méndez y Policarpo C. Villarreal la casa de comercio denominada "Café, Confitería y Bar Colón" que bajo mi firma gira en esta plaza con asiento en la calle Colón número 210. — Mercedes, Julio 24 de 1917. — Angel Alberti. Ag.1.o-402-v.ag.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo De Luca el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Rondeau número 1530. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Santos De Luca. Jl.31-389-v.ag.20.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Juan Gibert la panadería que con el título de "Suprema" y bajo la razón social de Catelli Hermanos tenemos establecida en la calle Salsipuedes números 1630 al 1636, donde deberán concurrir los acreedores á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Atilio V. Catelli. — Umberto J. Catelli. Jl.31-390-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Lago y Abeijón en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Washington número 300, esquina á la de Colón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, Ceferino Lago, quien admite en sociedad á don Santiago Lago para continuar explotando el referido negocio, siendo la nueva firma Ceferino Lago y Cía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ceferino Lago. — Manuel Abeijón. — Santiago Lago. Jl.31-391-v.ag.20.

Al público y al comercio

Al público y al comercio en general se hace saber que después de pasado el plazo que indica la ley, entrará á formar parte de la casa de remates y comisiones "La Liquidadora", situada en la calle 18 de Julio número 1769, don Angel N. Bernasconi, en carácter de socio solidario. Así que el que tuviera algo que reclamar contra la firma actual de Florencio Mañosas, debe ocurrir á la calle 18 de Julio número 1771 en las horas hábiles, pues pasado ese plazo en nada se responsabilizará el nuevo socio de las cuentas pendientes. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Florencio Mañosas. — A. N. Bernasconi. Jl.31-392-v.ag.20.

Venta de negocio

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Francisco M. Osorio, la señorita Carolina Carrera ha vendido al señor Eleuterio Roque Moreira el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tenía aquélla establecido en la calle Sarandí esquina Rivera, de esta localidad. En tal virtud, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días. — Sarandí del Yi, Julio 28 de 1917. — Carolina Carrera. — Eleuterio R. Moreira. Jl.31-393-v.ag.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver amigablemente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Luis Sopeña é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Luis R. Sopeña. — San Ramón, Julio 25 de 1917. — Luis Sopeña é hijo. — Luis R. Sopeña. Jl.27-368-v.ag.16.

Comercio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido la venta de mi comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Paraguay número 2051, debiendo los que se consideren con derecho presentarse dentro del término de treinta días al escribano F. Palomino Zipitría, calle Ituzaingó número 1332, quien autorizará la escritura respectiva. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Jesús Castro Martínez. Jl.27-370-v.ag.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y á sus efectos, aviso al público que he prometido vender al señor Enrique D. Saad el comercio que tengo establecido en este Departamento en Bañados de Rocha, en el ramo de almacén, tienda y ferretería. Y, en consecuencia, llamo y emplazo á mis acreedores para que comparezcan en el término de treinta días, contados desde el siguiente de la primera publicación, á percibir sus créditos. — Paso del Cerro, Julio 14 de 1917. — Alejandro J. Coria. Jl.27-373-v.ag.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Nicolás Cabrera y Cándido Otero todas las existencias de mi negocio denominado "Restaurant Boloque", sito en esta ciudad, en la esquina de Brasil y Florida. Los que tuvieren cuentas á cobrar deben presentarse en dicha casa de negocio dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — Fray Bentos, Julio 22 de 1917. — Pedro Boloque. Jl.27-372-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participamos que se ha resuelto la formación de la sociedad formada por los señores Bartolomé Galiana y Buenaventura Justo Silva, para la explotación del "Hotel Central" que ya tiene establecido en esta ciudad el señor Bartolomé Galiana, cuya dirección y administración quedará á cargo del señor Buenaventura Justo Silva. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley. — Rivera, Julio 10 de 1917. — B. Galiana. — B. V. Justo Silva. Jl.19-261-v.ag.21.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Nobre y Derrégibus gira en este paraje, quedando á cargo de todo su activo y pasivo la nueva firma á constituirse, y que se denominará "Juan y Pedro Derrégibus". Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Valentín Chico Isleta, Junio 30 de 1917. — Juan M. Nobre. — Juan L. Derrégibus. — Pedro Derrégibus. Jl.23-313-v.ag.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Conca y Nessi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor Conca. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Héctor Conca. — Pascual Nessi. Jl.25-352-v.ag.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrao Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.

D

Domme María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Figaoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Garduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirta y Figazza

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de.

Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morelles Marcos
Marfetán y Cía. Marie C.
Maurente Amabilio

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa F.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zaz Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montaní Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Balparda y Cía.
Abalde Braulia

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirta y Figone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

B. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino

Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

Montevideo, Agosto 1.o de 1917.

525-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
	CANELONES		
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm 1....	Canelones............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 25......	Tala ó C. de los Caminos	M.	31 Agosto 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
Rural núm. 11......	Marincho	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
2.o gado número 3...	Sarandí del Yí.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Economía	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 46......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1917
Rural nam. 43......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Agosto 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	M. y V.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 3....	San Carlos..........	V. y M.	31 Julio 1917
	ROCHA		
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 24......	La Carbonera	M.	31 Agosto 1917.
Rural núm. 41......	Garzón Abajo........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6.......	Yerbalito...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Sauce del Yerbal	M.	31 Agosto 1917.
	CERRO LARGO		
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 41......	Picada de Quirino.....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 16....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Vichadero	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 23......	Puntas de Manguera...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Agosto 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
	SALTO		
Rural núm. 17......	Mata Perros	M.	14 Agosto 1917.
Rural núm. 15......	Vera...............	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M,	31 Diciembre 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Saucedo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 1	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33	Sopas (P. de Muñoz)	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 12	Belén	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19	Talas del Daymán	M.	30 Sepbre. 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Barra de Gualeguay	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 14	Pueblo Porvenir	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 6	Paysandú	M.	16 Agosto 1917
Rural núm. 22	Cuchilla de San José	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29	Yatucurá	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 38	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 50	Celestino	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11	Paso del los Mellizos	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21	Molles de Porrúa	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32	Cheras de Mercedes	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26	Tala	M.	31 Agosto 1917
	COLONIA		
Rural núm. 32	Colonia Lavalle	M.	31 Diciembre 1917
2.o grado núm. 9	La Paz	M.	31 Agosto 1917

208-pte.625.

IMPRENTA NACIONAL